



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 157 SUMARIO

Administración Local

Diputaciones

- DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

ESTRATEGIA DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS QUE INFORMEN SOBRE INFRACCIONES NORMATIVAS DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE GRANADA, SUS ORGANISMOS AUTONOMOS Y SU SOCIEDAD MERCANTIL

- CEMCI

NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS/AS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL. CEMCI (FUNCIONARIZACIÓN)

NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS/AS DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL. CEMCI (FUNCIONARIZACIÓN)

DECLARACIÓN DE PLAZA DESIERTA. PROMOCIÓN INTERNA TÉCNICO DE GESTIÓN. CEMCI.

Ayuntamientos

- AYUNTAMIENTO DE ALBUÑUELAS

NOMBRAMIENTO ENCARGADO DE BIBLIOTECA

NOMBRAMIENTO AGENTE DE INNOVACION LOCAL

NOMBRAMIENTO EDUCADORA ESCUELA INFANTIL

NOMBRAMIENTO MONITOR DE DEPORTES

- AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA

Lista provisional admitidos/excluidos selección y formación bolsa trabajo Tesorero/a

- AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR

EDICTO LISTA PROVISIONAL ADMITIDOS/AS EXCLUIDOS/AS CONVOCATORIA CUATRO PLAZAS DE OFICIAL PRIMERA POR CONCURSO-OPOSICIÓN EN TURNO LIBRE



- AYUNTAMIENTO DE ARMILLA

PADRON COBRATORIO DEL IMUESTO DE ACTIVIDADES ECONOMICAS 2024

- AYUNTAMIENTO DE ATARFE

Aprobación definitiva Estudio de Detalle

- AYUNTAMIENTO DE CÁJAR

PADRONES ESCUELA INFANTIL JULIO 2024

- AYUNTAMIENTO DE COGOLLOS VEGA

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO 2024

- AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL CAMPO

INVENTARIO DE CAMINOS

- AYUNTAMIENTO DE DÓLAR

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO

- AYUNTAMIENTO DE DÚRCAL

PUBLICACIÓN DE PADRONES

- AYUNTAMIENTO DE GÓJAR

CONVOCATORIA SUBVENCION EN CONCURRENCIA COMPETITIVA AYUDAS MATERIAL ESCOLAR 24-25

- AYUNTAMIENTO DE GRANADA

BASES GENERALES PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

MODIFICACION RPT 2024. CORRECCION ERRORES MATERIALES Y OTRAS CUESTIONES

TRIBUNAL CONCURSO OPOSICION PROMOCION INTERNA 4 PLAZAS CABOS SERVICIO PREVENCIÓN Y EXTINCION INCENDIOS

- AYUNTAMIENTO DE HUÉLAGO

Listado definitivo de admitidos y excluidos, proceso de estabilización Técnico Medioambiental

- AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR TÁJAR

Aprobación definitiva PLIED

Autorización a entidad concesionaria de contrato para la constitución de un derecho real de prenda sobre derechos económicos.

Aprobación definitiva de la modificación del Plan de Ordenación de los Recursos Humanos.

- AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS

CUENTA GENERAL EJERCICIO 2023

- AYUNTAMIENTO DE LA TAHA

Anuncio convocatoria y proceso de estabilización de una plaza de Guadalinfo

- AYUNTAMIENTO DE MONTEJÍCAR

CUENTA GENERAL 2023

- AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES

RATIFICACIÓN DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN DE LA UE-16 NNSS

- AYUNTAMIENTO DE PELIGROS

Información Pública Ordenanza de aprobación de las bases reguladoras para la concesión de ayudas a la natalidad en el Municipio de Peligros

Información Pública Otorgamiento de título de Hijo Adoptivo y Medalla de Oro del Municipio de Peligros a D. Antonio García Angulo

- AYUNTAMIENTO DE POLÍCAR

APROBACIÓN DEFINITIVA EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 1/2024

- AYUNTAMIENTO DE VÁLOR

Cuenta General de 2023

Otras Entidades Locales

- MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS VALLE DE LECRÍN

NOMBRAMIENTOS PERSONAL LABORAL ESCUELA COMARCAL DE MUSICA



Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

PRESIDENCIA PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y PORTAVOCÍA

ESTRATEGIA DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS QUE INFORMEN SOBRE INFRACCIONES NORMATIVAS DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE GRANADA, SUS ORGANISMOS AUTONOMOS Y SU SOCIEDAD MERCANTIL

ESTRATEGIA DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS QUE INFORMEN SOBRE INFRACCIONES NORMATIVAS DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE GRANADA, SUS ORGANISMOS AUTONOMOS Y SU SOCIEDAD MERCANTIL

La Excm. Diputación Provincial de Granada, en Junta de Gobierno sesión extraordinaria celebrada el día 31 de julio de 2024, adoptó aprobar y publicar la estrategia del sistema interno de información prevista en el artículo 5.2 h) de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, cuyo texto se recoge como ANEXO 1.

ANEXO I

ESTRATEGIA DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS QUE INFORMEN SOBRE INFRACCIONES NORMATIVAS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA, SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y SU SOCIEDAD MERCANTIL.

ÍNDICE

- Exposición de motivos
- Medida 1. Finalidad del Sistema Interno de Información
- Medida 2. Objeto de la Estrategia
- Medida 3. Ámbito material de aplicación
- Medida 4. Ámbito personal de aplicación
- Medida 5. Principios generales del Sistema Interno de Información
- Medida 6. Principios generales de protección del informante
- Medida 7. Creación y responsable del sistema
- Medida 8. Garantías en caso de gestión del sistema por tercero externo
- Medida 9. Difusión
- Medida 10. Actualización, seguimiento y revisión

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, publicada en el BOE número 4, de 21 de febrero, (en adelante la Ley) por la que se transpone la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión, partiendo de que la colaboración ciudadana resulta imprescindible para la eficacia del Derecho, incorpora los dos objetivos principales de la Directiva, que son el de “proteger a las personas que informen sobre vulneraciones del ordenamiento jurídico” y establecer “los aspectos mínimos que han de satisfacer los distintos cauces de información”.

La Ley, de aplicación a las entidades que integran el sector público, tiene por finalidad otorgar una protección adecuada frente a las represalias que puedan sufrir las personas físicas que informen sobre alguna de las acciones u omisiones recogidas en su artículo 2. También tiene como finalidad el fortalecimiento de la cultura de la información, de las

infraestructuras de integridad de las organizaciones y el fomento de la cultura de la información o comunicación como mecanismo para prevenir y detectar amenazas al interés público.

En la Ley se contempla la existencia de dos tipos de sistemas de información a los que la ciudadanía puede acudir, para informar con garantías de confidencialidad y anonimato:

Interno: que sirve de cauce preferente para informar sobre las acciones u omisiones previstas en la Ley, siempre que se pueda tratar de manera efectiva la infracción, ya que es preferible que la información sobre prácticas irregulares se conozca por la propia organización para corregirlas o reparar lo antes posible los daños, si bien será el informante el que valore qué cauce seguir, interno o externo, según las circunstancias y los riesgos de represalias que considere.

Externo: con el fin de ofrecer a la ciudadanía una comunicación con una autoridad pública especializada, a estos fines, la Autoridad Independiente de Protección del Informante (A.A.I) o autoridades autonómicas competentes, lo que les puede generar más confianza al disipar su temor a sufrir alguna represalia en su entorno.

La presente estrategia responde a la obligación que establece el artículo 5.2 h) de la Ley de contar con una política o estrategia que enuncie los principios generales en materia de sistemas internos de información y defensa del informante.

MEDIDA 1.- FINALIDAD DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN

El Sistema interno de información de la Diputación Provincial de Granada extiende su alcance a las unidades de la Diputación, sus Organismos Autónomos y su Sociedad Mercantil, que pueden acogerse al mismo por cumplir con los requisitos previstos para ello en el artículo 14.2 de la Ley 2/2023.

Además el Sistema interno de información de la Diputación Provincial de Granada, puede ser compartido con los municipios de la provincia de Granada menores de 10.000 habitantes, con los que se haya firmado el acuerdo de concertación, conforme al artículo 14.1 de la Ley 2/2023, y el artículo 14 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía.

El sistema tiene como finalidad servir de cauce preferente de recepción de la información para que, los posibles casos de fraude y otras irregularidades, dentro del ámbito de aplicación de la Ley y que afecten a las competencias de la Diputación Provincial de Granada, sean conocidos cuanto antes por los responsables del mismo.

MEDIDA 2.- OBJETO DE LA ESTRATEGIA

La presente «Estrategia del Sistema Interno de Información de la Diputación Provincial de Granada, sus Organismos Autónomos y Sociedad Mercantil» tiene como finalidad:

a) Fomentar el ejercicio de actuaciones *ad intra* que favorezcan la posibilidad de informar de las acciones u omisiones referidas en el artículo 2.1 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, de que el informante haya tenido conocimiento en el contexto de la relación laboral o profesional que mantiene o ha mantenido con la Diputación Provincial de Granada o sus entidades vinculadas o dependientes, y

b) Articular los principios generales de su utilización, con pleno respeto a los principios y directrices de la Ley 2/2023, de 20 de febrero.

MEDIDA 3.- ÁMBITO MATERIAL DE APLICACIÓN

El sistema interno de información de la Diputación Provincial de Granada debe permitir la recepción de comunicaciones de información relativas a hechos que pudieran suponer, dentro del ámbito de competencias de la Diputación:

a) Acciones u omisiones que puedan constituir infracciones del Derecho de la Unión Europea siempre que:

1.- Entren dentro del ámbito de aplicación de los actos de la Unión enumerados en el Anexo de la Directiva (UE) 2019/1937, con independencia de la calificación que de las mismas realice el ordenamiento jurídico interno. A tal efecto, debe tenerse presente que la citada Directiva establece normas mínimas comunes para la protección de las personas que informen sobre las siguientes infracciones del Derecho de la Unión: Infracciones que entren dentro del ámbito de aplicación de los actos de la Unión enumerados en el anexo relativas a los ámbitos siguientes: i) contratación pública, ii) servicios, productos y mercados financieros, y prevención del blanqueo de capitales y la

financiación del terrorismo, iii) seguridad de los productos y conformidad, iv) seguridad del transporte, v) protección del medio ambiente, vi) protección frente a las radiaciones y seguridad nuclear, vii) seguridad de los alimentos y los piensos, sanidad animal y bienestar de los animales, viii) salud pública, ix) protección de los consumidores, x) protección de la privacidad y de los datos personales, y seguridad de las redes y los sistemas de información.

2.- Afecten a los intereses financieros de la Unión Europea tal y como se contemplan en el artículo 325 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE); ó

3.- Incidan en el mercado interior, tal y como se contemplan en el artículo 26, apartado 2 del TFUE, incluidas las infracciones de las normas de la Unión en materia de competencia y ayudas otorgadas por los Estados, así como las infracciones relativas al mercado interior en relación con los actos que infrinjan las normas del impuesto sobre sociedades o a prácticas cuya finalidad sea obtener una ventaja fiscal que desvirtúe el objeto o la finalidad de la legislación aplicable al impuesto sobre sociedades.

b) Acciones u omisiones que puedan ser constitutivas de infracción penal o administrativa grave o muy grave. En todo caso, se entenderán comprendidas todas aquellas infracciones penales o administrativas graves o muy graves que impliquen quebranto económico para la Hacienda Pública y para la Seguridad Social.

MEDIDA 4.- ÁMBITO PERSONAL DE APLICACIÓN

Serán objeto de recepción, tramitación y seguimiento las informaciones recibidas de los informantes que trabajen en el sector privado o público y que hayan obtenido información sobre infracciones en el contexto laboral o profesional de la Diputación Provincial de Granada comprendiendo en todo caso:

- Las personas que tengan la condición de empleados públicos o trabajadores por cuenta ajena.
- Los autónomos.
- Los accionistas, partícipes y personas pertenecientes al órgano de administración, dirección o supervisión de una empresa, incluidos los miembros no ejecutivos.
- Cualquier persona que trabaje para o bajo la supervisión y la dirección de contratistas, subcontratistas y proveedores.

MEDIDA 5.- PRINCIPIOS GENERALES DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN

Con el objetivo de que el sistema sea efectivo, la Diputación Provincial de Granada velará porque cumpla con todos los requisitos establecidos en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción. Entre ellos, cabe destacar:

- Permitir a todas las personas referidas en la medida 4 comunicar información sobre las infracciones previstas en la medida 3.
- Garantizar la confidencialidad de la identidad del informante, así como de cualquier tercero mencionado en la comunicación y de las actuaciones que se desarrollen en la gestión y tramitación de la misma, así como la protección de datos, impidiendo el acceso de personal no autorizado.
- Permitir la presentación y posterior tramitación de comunicaciones, incluso con carácter anónimo, por escrito, o verbalmente, o de ambos modos.
- Garantizar que las comunicaciones presentadas puedan tratarse de manera efectiva dentro de la Diputación con el objetivo de que el primero en conocer la posible irregularidad sea la propia Administración.
- Ser independiente y aparecer diferenciado respecto de los sistemas de información de otras entidades y organismos.
- Contar con un responsable del sistema, en los términos previstos en el artículo 8 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero.
- Contar con una política o estrategia en materia de sistemas interno de información y defensa del informante.
- Contar con un procedimiento de gestión de las informaciones recibidas, que será aprobado por el órgano de gobierno de la Diputación.
- Establecer las garantías para la protección de los informantes conforme a la Ley 2/2023, de 20 de febrero.

MEDIDA 6.- PRINCIPIOS GENERALES DE PROTECCIÓN DEL INFORMANTE

De acuerdo con el Título VII "Medidas de protección" de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, el Sistema de Información garantizará que las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción gocen de las siguientes medidas de protección:

6.1.- Condiciones de protección

1. Las personas que comuniquen o revelen infracciones de las previstas en la medida 3 tendrán derecho a protección siempre que concurran las circunstancias siguientes:

- a) Tengan motivos razonables para pensar que la información referida es veraz en el momento de la comunicación o revelación, aun cuando no aporten pruebas concluyentes, y que la citada información entra dentro del ámbito de aplicación de la ley.
- b) La comunicación o revelación se haya realizado conforme a los requerimientos previstos en la ley.

2. Quedan expresamente excluidos de la protección prevista en esta estrategia aquellas personas que comuniquen o revelen:

- a) Informaciones contenidas en comunicaciones que hayan sido inadmitidas por algún canal interno de información o por la Autoridad Independiente.
- b) Informaciones vinculadas a reclamaciones sobre conflictos interpersonales o que afecten únicamente al informante y a las personas a las que se refiera la comunicación o revelación.
- c) Informaciones que ya estén completamente disponibles para el público o que constituyan meros rumores.
- d) Informaciones que se refieran a acciones u omisiones no comprendidas en la medida 3.

3. Las personas que hayan comunicado o revelado públicamente información sobre acciones u omisiones de forma anónima pero que posteriormente hayan sido identificadas y cumplan las condiciones previstas en la ley, tendrán derecho a la protección que la misma contiene.

4. Las personas que informen ante las instituciones, órganos u organismos pertinentes de la Unión Europea infracciones que entren en el ámbito de aplicación de la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, tendrán derecho a protección con arreglo a lo dispuesto en la ley en las mismas condiciones que una persona que haya informado por canales externos.

5. Las medidas de protección del informante previstas en el título VII de la ley también se aplicarán, en su caso, a:

- a) personas físicas que, en el marco de la organización en la que preste servicios el informante, asistan al mismo en el proceso,
- b) personas físicas que estén relacionadas con el informante y que puedan sufrir represalias, como compañeros de trabajo o familiares del informante, y
- c) personas jurídicas, para las que trabaje o con las que mantenga cualquier otro tipo de relación en un contexto laboral o en las que ostente una participación significativa. A estos efectos, se entiende que la participación en el capital o en los derechos de voto correspondientes a acciones o participaciones es significativa cuando, por su proporción, permite a la persona que la posea tener capacidad de influencia en la persona jurídica participada.

6.2.- Prohibición de represalias

1. Se prohíben expresamente los actos constitutivos de represalia, incluidas las amenazas de represalia y las tentativas de represalia contra las personas que presenten una comunicación conforme a lo previsto en la ley.

2. Se entiende por represalia cualesquier acto u omisión que esté prohibido por la ley, o que, de forma directa o indirecta, suponga un trato desfavorable que sitúe a las personas que la sufren en desventaja particular con respecto a otra en el contexto laboral o profesional, solo por su condición de informantes, o por haber realizado una revelación pública.

3. A los efectos de lo previsto en la ley, y a título enunciativo, se consideran represalias las que se adopten en forma de:

- a) Suspensión del contrato de trabajo, despido o extinción de la relación laboral o estatutaria, incluyendo la no renovación o la terminación anticipada de un contrato de trabajo temporal una vez superado el período de prueba, o terminación anticipada o anulación de contratos de bienes o servicios, imposición de cualquier medida disciplinaria, degradación o denegación de ascensos y cualquier otra modificación sustancial de las condiciones de trabajo y la no conversión de un contrato de trabajo temporal en uno indefinido, en caso de que el trabajador tuviera expectativas legítimas de que se le ofrecería un trabajo indefinido; salvo que estas medidas se llevaran a cabo dentro del ejercicio regular del poder de dirección al amparo de la legislación laboral o reguladora del estatuto del empleado público correspondiente, por circunstancias, hechos o infracciones acreditadas, y ajenas a la presentación de la comunicación.
- b) Intimidaciones, acoso u ostracismo.
- c) Evaluación o referencias negativas respecto al desempeño laboral o profesional.
- d) Inclusión en listas negras o difusión de información en un determinado ámbito sectorial, que dificulten o impidan el acceso al empleo o la contratación de obras o servicios.
- e) Denegación o anulación de una licencia o permiso.
- f) Denegación de formación.
- g) Discriminación, o trato desfavorable o injusto.

4. La persona que viera lesionados sus derechos por causa de su comunicación o revelación, una vez transcurrido el plazo de dos años, podrá solicitar la protección de la autoridad competente que, excepcionalmente y de forma justificada, podrá extender el período de protección, previa audiencia de las personas u órganos que pudieran verse afectados.

5. Los actos administrativos que tengan por objeto impedir o dificultar la presentación de comunicaciones y revelaciones, así como los que constituyan represalia o causen discriminación tras la presentación de aquellas al amparo de la ley, serán nulos de pleno derecho y darán lugar, en su caso, a medidas correctoras disciplinarias o de responsabilidad, pudiendo incluir la correspondiente indemnización de daños y perjuicios al perjudicado.

6.3.- Medidas de protección frente a represalias.

1. No se considerará que las personas que comuniquen información sobre las acciones u omisiones recogidas en la medida 3 o que hagan una revelación pública de conformidad con la ley 2/2023, hayan infringido ninguna restricción de revelación de información, y aquellas no incurrirán en responsabilidad de ningún tipo en relación con dicha comunicación o revelación pública, siempre que tuvieran motivos razonables para pensar que la comunicación o revelación pública de dicha información era necesaria para revelar una acción u omisión en virtud de dicha ley, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 2.3 de la ley 2/2023. Esta medida no afectará a las responsabilidades de carácter penal.

Lo previsto en el párrafo anterior se extiende a la comunicación de informaciones realizadas por los representantes de las personas trabajadoras, aunque se encuentren sometidas a obligaciones legales de sigilo o de no revelar información reservada. Todo ello sin perjuicio de las normas específicas de protección aplicables conforme a la normativa laboral.

2. Los informantes no incurrirán en responsabilidad respecto de la adquisición o el acceso a la información que es comunicada o revelada públicamente, siempre que dicha adquisición o acceso no constituya un delito.

3. Cualquier otra posible responsabilidad de los informantes derivada de actos u omisiones que no estén relacionados con la comunicación o la revelación pública o que no sean necesarios para revelar una infracción en virtud de la ley será exigible conforme a la normativa aplicable.

4. En los procedimientos ante un órgano jurisdiccional u otra autoridad relativos a los perjuicios sufridos por los informantes, una vez que el informante haya demostrado razonablemente que ha comunicado o ha hecho una revelación pública de conformidad con la ley y que ha sufrido un perjuicio, se presumirá que el perjuicio se produjo como represalia por informar o por hacer una revelación pública. En tales casos, corresponderá a la persona que haya tomado la medida perjudicial probar que esa medida se basó en motivos debidamente justificados no vinculados a la comunicación o revelación pública.

5. En los procesos judiciales, incluidos los relativos a difamación, violación de derechos de autor, vulneración de secreto, infracción de las normas de protección de datos, revelación de secretos empresariales, o a solicitudes de indemnización basadas en el derecho laboral o estatutario, los informantes no incurrirán en responsabilidad de ningún tipo como consecuencia de comunicaciones o de revelaciones públicas protegidas por la misma. Dichas personas tendrán derecho a alegar en su descargo y en el marco de los referidos procesos judiciales, el haber comunicado o haber hecho una revelación pública, siempre que tuvieran motivos razonables para pensar que la comunicación o revelación pública era necesaria para poner de manifiesto una infracción en virtud de la ley 2/2023.

6.4.- Medidas para la protección de las personas afectadas.

Durante la tramitación del expediente las personas afectadas por la comunicación tendrán derecho a la presunción de inocencia, al derecho de defensa y al derecho de acceso al expediente en los términos previstos en la ley 2/2023, así como a la misma protección establecida para los informantes, preservándose su identidad y garantizándose la confidencialidad de los hechos y datos del procedimiento.

6.5.- Supuestos de exención y atenuación de la sanción.

1. Cuando una persona que hubiera participado en la comisión de la infracción administrativa objeto de la información sea la que informe de su existencia mediante la presentación de la información y siempre que la misma hubiera sido presentada con anterioridad a que hubiera sido notificada la incoación del procedimiento de investigación o sancionador, el órgano competente para resolver el procedimiento, mediante resolución motivada, podrá eximirle del

cumplimiento de la sanción administrativa que le correspondiera siempre que resulten acreditados en el expediente los siguientes extremos:

- a) Haber cesado en la comisión de la infracción en el momento de presentación de la comunicación o revelación e identificado, en su caso, al resto de las personas que hayan participado o favorecido aquella.
- b) Haber cooperado plena, continua y diligentemente a lo largo de todo el procedimiento de investigación.
- c) Haber facilitado información veraz y relevante, medios de prueba o datos significativos para la acreditación de los hechos investigados, sin que haya procedido a la destrucción de estos o a su ocultación, ni haya revelado a terceros, directa o indirectamente su contenido.
- d) Haber procedido a la reparación del daño causado que le sea imputable.

2. Cuando estos requisitos no se cumplan en su totalidad, incluida la reparación parcial del daño, quedará a criterio de la autoridad competente, previa valoración del grado de contribución a la resolución del expediente, la posibilidad de atenuar la sanción que habría correspondido a la infracción cometida, siempre que el informante o autor de la revelación no haya sido sancionado anteriormente por hechos de la misma naturaleza que dieron origen al inicio del procedimiento.

3. La atenuación de la sanción podrá extenderse al resto de los participantes en la comisión de la infracción, en función del grado de colaboración activa en el esclarecimiento de los hechos, identificación de otros participantes y reparación o minoración del daño causado, apreciado por el órgano encargado de la resolución.

4. La Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, excluye de lo dispuesto en este apartado a las infracciones establecidas en la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia.

6.6.- Medidas para la protección de los datos personales de las personas afectadas.

Los tratamientos de datos personales que deriven de la aplicación de la ley 2/2023 se regirán por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en la Ley Orgánica 7/2021, de 26 de mayo, de protección de datos personales tratados para fines de prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de infracciones penales y de ejecución de sanciones penales.

El sistema interno de información debe impedir el acceso no autorizado y preservar la identidad y garantizar la confidencialidad de los datos correspondientes a las personas afectadas y a cualquier tercero que se mencione en la información suministrada especialmente la identidad del informante en caso de que se hubiera identificado. La identidad del informante solo podrá ser comunicada a la Autoridad judicial, al Ministerio Fiscal o a la autoridad administrativa competente en el marco de una investigación penal, disciplinaria o sancionadora, y estos casos estarán sujetos a salvaguardas establecidas en la normativa aplicable.

Si la información recibida contuviera datos personales sujetos a protección especial, se procederá a su inmediata supresión, salvo que el tratamiento sea necesario por razones de un interés público esencial conforme a lo previsto en el artículo 9.2.g) del Reglamento (UE) 2016/679, según dispone el artículo 30.5 de la Ley 2/ 2023.

MEDIDA 7. CREACIÓN Y RESPONSABLE DEL SISTEMA

1. Se crea, previa consulta con la representación legal de las personas trabajadoras, el Sistema Interno de Información de la Diputación Provincial de Granada.

2. El responsable de la gestión del Sistema Interno de Información de la Diputación Provincial de Granada es un órgano colegiado integrado por cuatro funcionarios/as de carrera designados/as por resolución de la Presidencia, quien desarrollará sus funciones de forma independiente y autónoma respecto de los órganos de la Diputación Provincial de Granada, no pudiendo recibir instrucciones de ningún tipo en su ejercicio, y actuará con las exigencias previstas en el artículo 8 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero. Asimismo, el Responsable del Sistema dispondrá de todos los medios personales y materiales necesarios para llevar a cabo sus funciones.

3. Integrado en el Sistema Interno de Información, existirá un canal interno, como cauce para la recepción de las comunicaciones de las acciones u omisiones a que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, con los requisitos establecidos en el artículo 7 del mismo texto legal.

4. El Sistema Interno de Información dispondrá de un procedimiento de gestión de las informaciones recibidas, conforme a lo establecido en el artículo 9 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, y en la medida 5 de la presente Estrategia.

5. El Sistema Interno garantizará la confidencialidad y seguridad de la información y, en particular, de la identidad del informante y de cualquier tercero mencionado en la comunicación, y de las actuaciones que se desarrollen en la gestión y tramitación de ésta, así como la protección de datos, impidiendo el acceso de personal no autorizado.

MEDIDA 8.- GARANTÍAS EN CASO DE GESTIÓN DEL SISTEMA POR TERCERO EXTERNO

La gestión del sistema interno de información se podrá llevar a cabo en la propia Diputación o acudiendo a un tercero externo, en los términos previstos en el artículo 6 de la Ley. A estos efectos, se considera gestión del sistema, la recepción de informaciones.

En principio, la Diputación de Granada opta por la gestión directa del sistema interno de información; no obstante, si por razones de eficacia y eficiencia se considerara más conveniente la gestión externa del sistema, en este caso, el tercero externo garantizará el respeto de la independencia, confidencialidad, protección de datos y el secreto de las comunicaciones y no supondrá el menoscabo de las garantías y requisitos que para la gestión del sistema de información interna establece la ley. Tampoco supondrá atribución de responsabilidad en persona distinta de la figura nombrada como responsable del sistema establecido en el artículo 8 de la Ley. Tendrá la consideración de encargado de tratamiento a efectos de la legislación sobre protección de datos personales. El tratamiento se regirá por el contrato o acto referido en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del PE y del Consejo, de 27 de abril de 2016.

MEDIDA 9.- DIFUSIÓN

La presente Estrategia debe ser difundida adecuadamente, a través de información pública y accesible a través de la página web de la Diputación Provincial de Granada, de forma que se asegure el conocimiento y comprensión de la misma, tanto por las y los empleados públicos de la Diputación como por la ciudadanía, actores fundamentales en la implantación del sistema de información interno. Igualmente, se garantizará la difusión del procedimiento de tratamiento de la información del sistema de información interno entre los empleados de la diputación, así como sobre las garantías de la identidad de las personas informantes, a través de los medios adecuados que ayuden a su mayor difusión y conocimiento.

MEDIDA 10.- ACTUALIZACIÓN, SEGUIMIENTO Y REVISIÓN

Como medida preventiva destinada a la detección de posibles incidencias y al objeto de introducir las mejoras necesarias, anualmente se evaluará el funcionamiento del sistema de información interno, así como, en su caso, se procederá a la actualización de la presente estrategia.

Granada, 12 de agosto de 2024.-El Diputado Delegado de Presidencia, Proyectos Estratégicos y Portavocía.



Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

CEMCI

ADMINISTRACIÓN

NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS/AS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL. CEMCI (FUNCIONARIZACIÓN)

NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS/AS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL. CENTRO DE ESTUDIOS MUNICIPALES Y DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL. (FUNCIONARIZACIÓN)

Expte. 2023/PES_01/000130

EDICTO

Mediante el presente se hace público que, con fecha 31 de julio de 2024, la Vicepresidenta del Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional, CEMCI (Agencia Pública Administrativa Local de la Diputación Provincial de Granada), ha dictado la siguiente Resolución de nombramiento de funcionarios/as de carrera de administración general de este Centro:

Una vez concluidas todas las actuaciones de los Tribunales de los procesos selectivos, para la selección de Funcionarios/as de Carrera del CEMCI, a cubrir mediante procesos de Promoción Interna horizontal, Funcionarización, mediante el sistema de concurso-oposición, de seis plazas de la plantilla del CEMCI de Auxiliar, grupo C, subgrupo C2, Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, y de dos plazas de la plantilla del CEMCI de Administrativo, grupo C, subgrupo C1, Escala de Administración General, Subescala Administrativa, en el Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional, CEMCI, (BOP nº 104 de 5 de junio de 2023, BOJA nº 207 de 27 de octubre de 2023 y BOE nº 276 de 18 de noviembre de 2023),

Consultadas las bases de la Convocatoria del proceso de Funcionarización del personal laboral fijo para la provisión de varias plazas de Administración General del CEMCI, mediante el sistema de concurso-oposición (seis plazas de Auxiliar y dos plazas de Administrativo), que fueron publicadas en los boletines oficiales antes mencionados.

Visto que en el BOP de Granada, nº 118 de 20 de junio de 2024, se ha publicado la resolución de la Vicepresidencia de este Centro de fecha 4 de junio de 2024, en cuyos Anexos I y II se relacionan, respectivamente, los/as cinco aspirantes aprobados/as en el proceso selectivo de Auxiliares de Administración General del CEMCI (El proceso selectivo de Auxiliares se convocó para la funcionarización de seis plazas de personal laboral. No obstante, sólo se han presentado cinco aspirantes) y los/as dos aspirantes aprobados/as en el proceso selectivo de Administrativos de Administración General del CEMCI y se concede un plazo de 20 días hábiles para que presenten la documentación requerida.

Comprobada la documentación presentada por los aspirantes aprobados, en cada uno de los/as procesos selectivos arriba mencionados.

Visto lo dispuesto en los artículos 9 y 62 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que exigen que la condición de funcionario de carrera está sujeta a la superación del proceso selectivo, al previo nombramiento, al acatamiento de la Constitución

y la toma de posesión, dentro del plazo que se establezca. Y visto el artículo 25 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado

Visto el informe jurídico del Jefe de Servicio de Administración y Personal del CEMCI de fecha 18 de julio de 2024, en el que se acredita que es correcta la documentación presentada por los/as aspirantes aprobados.

Vista la Propuesta de Resolución de la Directora, en funciones, del CEMCI de fecha 18 de julio de 2024,

Y visto el Informe de Fiscalización que, al respecto, ha efectuado el Sr. Interventor de la Diputación de Granada y del CEMCI.

De conformidad con la legislación de Régimen Local, con las atribuciones que me confieren los Estatutos de este Centro (B.O.P. número 232 de Granada, miércoles, 7 de diciembre de 2011. Modificaciones: BOP nº 100 de 25 de mayo de 2012 y BOP nº 14 de 22 de enero de 2016) y, especialmente, con la Resolución de nombramiento de Vicepresidenta y delegación de funciones de 21 de julio de 2023, por la presente **RESUELVO**:

PRIMERO. Nombrar funcionarios/as de carrera a:

Auxiliar (funcionario/a, grupo C, subgrupo C2) pertenecientes a la escala de Administración General, subescala Auxiliar.		
DNI	APELLIDOS	NOMBRE
*****219*	CAMACHO RAMOS	PILAR
*****833*	CASTILLA MANCILLA	VERÓNICA
*****935*	GARCÍA OROZ	MARÍA ROSA
*****353*	ROLDÁN SÁNCHEZ	MARÍA NIEVES
*****822*	SOLÍS GÓMEZ	MARÍA INÉS

Administrativo (funcionario/a, grupo C, subgrupo C1) pertenecientes a la escala de Administración General, subescala Administrativa.		
DNI	APELLIDOS	NOMBRE
*****033*	CANÓN RAMÍREZ	JAVIER
*****805*	ILDEFONSO HUERTAS	ROSA MARÍA

SEGUNDO. Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, así como su exposición en la web del Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional de conformidad con lo establecido en las bases de las convocatorias respectivas.

TERCERO. El plazo para tomar posesión será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia o de diez días naturales si comporta cambio de residencia (que deberá justificarse). El Plazo de toma de posesión deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia. En el caso de producirse reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación y será de tres días hábiles, a reserva de que el reingreso comporte cambio de residencia, en cuyo caso será de diez días naturales, con efectos de la fecha de reincorporación efectiva.

El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que hayan sido concedidos a los/as interesados/as, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos.

El órgano convocante, a propuesta de la Dirección del CEMCI, podrá diferir el cese, por necesidades del servicio, hasta tres meses y excepcionalmente hasta seis meses.

CUARTO. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Diputación de Granada y del Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si no estima oportuna la presentación del recurso potestativo de reposición, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados en la misma forma ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Granada, con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Así mismo, podrá interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Granada, a fecha de firma electrónica
LA VICEPRESIDENTA DEL CEMCI
Firmado por: Dña. Mónica Castillo de la Rica



Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

CEMCI

ADMINISTRACIÓN

NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS/AS DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL. CEMCI (FUNCIONARIZACIÓN)

NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS/AS DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL. CENTRO DE ESTUDIOS MUNICIPALES Y DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL (FUNCIONARIZACIÓN).

Expte. 2023/PES_01/000131

EDICTO

Mediante el presente se hace público que, con fecha 31 de julio de 2024, la Vicepresidenta del Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional, CEMCI (Agencia Pública Administrativa Local de la Diputación Provincial de Granada), ha dictado la siguiente Resolución de nombramiento de funcionarios/as de carrera de administración especial de este Centro:

Una vez concluidas todas las actuaciones de los Tribunales de Selección de los procesos selectivos, para la selección de Funcionarios/as de Carrera del CEMCI, a cubrir mediante proceso de Promoción Interna horizontal, Funcionarización, mediante el sistema de concurso-oposición, de dos plazas de la plantilla del CEMCI de Operario, grupo AP, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales (Personal de Oficios), una plaza de la plantilla del CEMCI de Técnico Medio de Informática, grupo A2, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica (Técnicos Medios), y una plaza de la plantilla del CEMCI de Técnico Medio de Documentación, Biblioteca y Publicaciones, grupo A2, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica (Técnicos Medios), en el Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional, CEMCI, (BOP nº 104 de 5 de junio de 2023, BOJA nº 207 de 27 de octubre de 2023 y BOE nº 276 de 18 de noviembre de 2023),

Consultadas las bases de la Convocatoria del proceso de Funcionarización del personal laboral fijo para la provisión de varias plazas de Administración Especial del CEMCI, mediante el sistema de concurso-oposición (dos plazas de Operario/a, una plaza de Técnico Medio de Informática y una plaza de Técnico Medio de Documentación, Biblioteca y Publicaciones), que fueron publicadas en los boletines oficiales antes mencionados.

Visto que en el BOP de Granada, nº 118 de 20 de junio de 2024, se ha publicado la resolución de la Vicepresidencia de este Centro de fecha 4 de junio de 2024, en cuyos Anexos I, II y III se relacionan, respectivamente, los/as dos aspirantes aprobados/as en el proceso selectivo de Operario/a de Administración Especial del CEMCI, el aspirante aprobado en el proceso selectivo de Técnico Medio de Informática de Administración Especial del CEMCI y la aspirante aprobada en el proceso selectivo de Técnico Medio de Documentación, Biblioteca y Publicaciones de Administración Especial del CEMCI y se concede un plazo de 20 días hábiles para que presenten la documentación requerida.

Comprobada la documentación presentada por los aspirantes aprobados, en cada uno de los/as procesos selectivos arriba mencionados.

Visto lo dispuesto en los artículos 9 y 62 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que exigen que la condición de funcionario de carrera está sujeta a la superación del proceso selectivo, al previo nombramiento, al acatamiento de la Constitución y la toma de posesión, dentro del plazo que se establezca. Y visto el artículo 25 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado

Visto el informe jurídico del Jefe de Servicio de Administración y Personal del CEMCI de fecha 18 de julio de 2024, en el que se acredita que es correcta la documentación presentada por los/as aspirantes aprobados.

Vista la Propuesta de Resolución de la Directora, en funciones, del CEMCI de fecha 18 de julio de 2024.

Y visto el Informe de Fiscalización que, al respecto, ha efectuado el Sr. Interventor de la Diputación de Granada y del CEMCI.

De conformidad con la legislación de Régimen Local, con las atribuciones que me confieren los Estatutos de este Centro (B.O.P. número 232 de Granada, miércoles, 7 de diciembre de 2011. Modificaciones: BOP nº 100 de 25 de mayo de 2012 y BOP nº 14 de 22 de enero de 2016) y, especialmente, con la Resolución de nombramiento de Vicepresidenta y delegación de funciones de 21 de julio de 2023, por la presente **RESUELVO**:

PRIMERO. Nombrar funcionarios/as de carrera a:

Operario/a (funcionario/a, Personal de Oficios, grupo AP) pertenecientes a la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales.		
DNI	APELLIDOS	NOMBRE
*****831*	BURGOS BONEL	MANUEL
*****724*	TORRES VIEDMA	ESTRELLA

Técnico Medio de Informática (funcionario/a, grupo A2) pertenecientes a la escala de Administración Especial, subescala Técnica.		
DNI	APELLIDOS	NOMBRE
*****821*	FERNÁNDEZ RUIZ	ANTONIO

Técnico Medio de Documentación, Biblioteca y Publicaciones (funcionario/a, grupo A2) pertenecientes a la escala de Administración Especial, subescala Técnica.		
DNI	APELLIDOS	NOMBRE
*****184*	UREÑA RUIZ	ADORACIÓN

SEGUNDO. Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, así como su exposición en la web del Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional de conformidad con lo establecido en las bases de las convocatorias respectivas.

TERCERO. El plazo para tomar posesión será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia o de diez días naturales si comporta cambio de residencia (que deberá justificarse). El Plazo de toma de posesión deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia. En el

caso de producirse reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación y será de tres días hábiles, a reserva de que el reingreso comporte cambio de residencia, en cuyo caso será de diez días naturales, con efectos de la fecha de reincorporación efectiva.

El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que hayan sido concedidos a los/as interesados/as, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos.

El órgano convocante, a propuesta de la Dirección del CEMCI, podrá diferir el cese, por necesidades del servicio, hasta tres meses y excepcionalmente hasta seis meses.

CUARTO. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Diputación de Granada y del Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si no estima oportuna la presentación del recurso potestativo de reposición, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados en la misma forma ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Granada, con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Así mismo, podrá interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Granada, a fecha de firma electrónica
LA VICEPRESIDENTA DEL CEMCI
Firmado por: Dña. Mónica Castillo de la Rica



Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

CEMCI

ADMINISTRACIÓN

DECLARACIÓN DE PLAZA DESIERTA. PROMOCIÓN INTERNA TÉCNICO DE GESTIÓN. CEMCI.

DECLARACIÓN DE PLAZA DESIERTA. PROMOCIÓN INTERNA DE TÉCNICO DE GESTIÓN DEL CENTRO DE ESTUDIOS
MUNICIPALES Y DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL.

Expte. 2023/PES_01/000129

EDICTO

Mediante el presente se hace público que, con fecha 30 de julio de 2024, la Vicepresidenta del Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional, CEMCI (Agencia Pública Administrativa Local de la Diputación Provincial de Granada), ha dictado la siguiente Resolución de declaración de plaza desierta en el proceso de promoción interna de Técnico de Gestión de administración general de este Centro:

Una vez concluidas todas las actuaciones del Tribunal de Selección del proceso selectivo, para la selección de un/a Técnico de Gestión, Funcionario/a de Carrera del CEMCI, grupo A, subgrupo A2, Escala de Administración General, Subescala Técnicos de Gestión, de la plantilla del CEMCI, a cubrir mediante proceso de Promoción Interna vertical, mediante el sistema de oposición, en el Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional, CEMCI, (BOP nº 104 de 5 de junio de 2023, BOJA nº 207 de 27 de octubre de 2023 y BOE nº 276 de 18 de noviembre de 2023),

Vistas las bases de la Convocatoria del proceso de Promoción Interna para la selección de un/a Funcionario/a de Carrera, Técnico/a de Gestión de Administración General, grupo A, subgrupo A2, del CEMCI, mediante el sistema de oposición, que fue publicada en el BOP nº 104 de 5 de junio de 2023, BOJA nº 207 de 27 de octubre de 2023 y BOE nº 276 de 18 de noviembre de 2023.

Habiendo resultado NO APTA la única aspirante al no haber superado el segundo ejercicio del mencionado proceso selectivo, tal como consta en el acta del Tribunal de selección, de fecha 7 de mayo de 2024, aprobada por unanimidad.

Vista la Nota final del Tribunal de selección de fecha 11 de junio de 2024, en la que propone declarar desierta la plaza objeto de convocatoria: *“Finalizado el proceso selectivo para la provisión de una plaza perteneciente a la Subescala Técnica de Gestión de Administración General (A2), por el turno de promoción interna y mediante el sistema de oposición, en el Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional (CEMCI), una vez publicados los resultados de las pruebas selectivas de conformidad con las actas del Tribunal calificador y de acuerdo con los apartados 10.6, 11.2 y 15 de las bases de la convocatoria, se propone lo siguiente:*

Único. Declarar desierta la plaza de Técnico de Gestión de Administración General (A2) al no haber obtenido la aspirante presentada la puntuación mínima exigida para la superación del segundo ejercicio”.

Visto el informe jurídico del Jefe de Servicio de Administración y Personal del CEMCI de fecha 18 de julio de 2024, y la propuesta de la Directora, en funciones, del CEMCI de fecha 26 de julio de 2024,

De conformidad con la legislación de Régimen Local, con las atribuciones que me confieren los Estatutos de este Centro (B.O.P. número 232 de Granada, miércoles, 7 de diciembre de 2011. Modificaciones: BOP nº 100 de 25 de mayo de 2012 y BOP nº 14 de 22 de enero de 2016) y, especialmente, con la Resolución de nombramiento de Vicepresidenta y delegación de funciones de 21 de julio de 2023, por la presente **RESUELVO**:

PRIMERO.- Declarar desierta la plaza de Técnico de Gestión de Administración General (A2) del CEMCI, al no haber obtenido la aspirante presentada la puntuación mínima exigida para superar el proceso selectivo, exigida por las Bases de la Convocatoria para la selección de un/a Técnico de Gestión, Funcionario/a de Carrera del CEMCI, grupo A, subgrupo A2, Escala de Administración General, Subescala Técnicos de Gestión, de la plantilla del CEMCI.

SEGUNDO. - Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

TERCERO.- Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso potestativo de reposición ante el Presidente del CEMCI, en el plazo de un mes contado a partir del siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si no estima oportuna la presentación del recurso potestativo de reposición, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados en la misma forma ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

En Granada, a fecha de firma electrónica
LA VICEPRESIDENTA DEL CEMCI
Firmado por: Dña. Mónica Castillo de la Rica



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALBUÑUELAS

Administración

NOMBRAMIENTO ENCARGADO DE BIBLIOTECA

NOMBRAMIENTO ENCARGADO DE BIBLIOTECA

Por la presente se publica la resolución adoptada por esta Alcaldía de fecha 5 de julio de 2024, cuyo tenor literal dice así:

“RESOLUCION DE ALCALDIA: Dada cuenta del expediente tramitado para la provisión mediante concurso de méritos de una Plaza de ENCARGADO DE BIBLIOTECA, vacante en la Plantilla de este Ayuntamiento, conforme a las Bases aprobadas por Resolución de la Alcaldía de fecha 12 de diciembre de 2022, publicadas en el B.O.P nº 241 de fecha 20 de diciembre de 2022, y anunciadas en el BOJA nº 16 de 25/01/2023 y B.O.E nº 49 de 27 de febrero de 2023.

A la vista de los siguientes antecedentes:

DOCUMENTO	FECHA
Bases que han de regir la Convocatoria y el Proceso de Selección	12/12/2022
Resolución de la Alcaldía aprobando la Convocatoria y las Bases	12/12/2022
Publicación Bases en el B.O.P	20/12/2022
Anuncio en el B.O.E	20/11/2023
Resolución Alcaldía Lista Provisional de admitidos	18/01/2024
Anuncio B.O.P listado provisional de admitidos al proceso	29/01/2024
Resolución Alcaldía Listado definitivo de admitidos y Tribunal calificador	03/04/2024
Anuncio B.O.P listado definitivo de admitidos y Tribunal	12/04/2024
Publicación Acta de Constitución del Tribunal y Valoración de Méritos	21/05/2024
Certificado de ausencia de Alegaciones	05/06/2024

Vista el Acta del Tribunal calificador del proceso selectivo, correspondiente a la Sesión de 18 de Abril de 2024, en la cual se propone a la Alcaldía conforme se establece en la base SEPTIMA de las reguladoras del presente proceso, el nombramiento de DON JOSE CASTILLO PAREDES con D.N.I nº 44.****73M, para cubrir en propiedad la plaza de ENCARGADO DE BIBLIOTECA de este Ayuntamiento, dado que ha sido el aspirante con mayor puntuación total.

Visto que el aspirante propuesto reúne los requisitos correspondientes establecidos en la Base SEGUNDA de las Bases Reguladoras del presente proceso y que se ha desarrollado el mismo conforme a lo establecido en aquellas.

Esta Alcaldía, de conformidad con lo establecido en la Base SEPTIMA de las bases reguladoras del presente proceso y en uso de las atribuciones que le están conferidas por el art. 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local

RESUELVE

PRIMERO: Nombrar al aspirante propuesto por el Tribunal DON JOSE CASTILLO PAREDES con D.N.I nº 44.****73M, PERSONAL LABORAL FIJO para cubrir en propiedad la Plaza de ENCARGADO DE BIBLIOTECA, vacante en la Plantilla de Personal Laboral de este Ayuntamiento.

SEGUNDO: Notificar la presente Resolución al aspirante nombrado que ha obtenido la plaza, comunicándole que deberá tomar posesión en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación. Asimismo se le informará acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que se entabla con el Ayuntamiento, con expresión de los Recursos a que haya lugar.

TERCERO: Publicar el nombramiento en el B.O.P y en el Tablón de anuncios y en la sede electrónica de este ayuntamiento <https://albuñuelas.sedelectronica.es>

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el mismo Organismo que dictó el Acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Albuñuelas, a 6 de agosto de 2024.

Firmado por: EL ALCALDE- PRESIDENTE, JOSE DIAZ ALCANTARA y SECRETARIA ACCIDENTAL, LAURA ROPERO GARCIA.



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALBUÑUELAS

Administración

NOMBRAMIENTO AGENTE DE INNOVACION LOCAL

NOMBRAMIENTO AGENTE DE INNOVACION LOCAL

Por la presente se publica la resolución adoptada por esta Alcaldía de fecha 5 de julio de 2024, cuyo tenor literal dice así:

“RESOLUCION DE ALCALDIA: Dada cuenta del expediente tramitado para la provisión mediante concurso de méritos de una Plaza de AGENTE DE INNOVACION LOCAL, vacante en la Plantilla de este Ayuntamiento, conforme a las Bases aprobadas por Resolución de la Alcaldía de fecha 12 de diciembre de 2022, publicadas en el B.O.P nº 241 de fecha 20 de diciembre de 2022, y anunciadas en el BOJA nº 16 de 25/01/2023 y B.O.E nº 49 de 27 de febrero de 2023.

A la vista de los siguientes antecedentes:

DOCUMENTO FECHA

Bases que han de regir la Convocatoria y el Proceso de Selección	12/12/2022
Resolución de la Alcaldía aprobando la Convocatoria y las Bases	12/12/2022
Publicación Bases en el B.O.P	20/12/2022
Anuncio en el B.O.E	20/11/2023
Resolución Alcaldía Lista Provisional de admitidos	18/01/2024
Anuncio B.O.P listado provisional de admitidos al proceso	29/01/2024
Resolución Alcaldía Listado definitivo de admitidos y Tribunal calificador	03/04/2024
Anuncio B.O.P listado definitivo de admitidos y Tribunal	15/04/2024
Publicación Acta de Constitución del Tribunal y Valoración de Méritos	23/05/2024
Certificado de ausencia de Alegaciones	06/06/2024

Vista el Acta del Tribunal calificador del proceso selectivo, correspondiente a la Sesión de 18 de Abril de 2024, en la cual se propone a la Alcaldía conforme se establece en la base SEPTIMA de las reguladoras del presente proceso, el nombramiento de DOÑA M^ª DEL CARMEN MONTES SOLIS con D.N.I nº 74.***.116 H, para cubrir en propiedad la plaza de AGENTE DE INNOVACION LOCAL de este Ayuntamiento, dado que ha sido el aspirante con mayor puntuación total.

Visto que el aspirante propuesto reúne los requisitos correspondientes establecidos en la Base SEGUNDA de las Bases Reguladoras del presente proceso y que se ha desarrollado el mismo conforme a lo establecido en aquellas.

Esta Alcaldía, de conformidad con lo establecido en la Base SEPTIMA de las bases reguladoras del presente proceso y en uso de las atribuciones que le están conferidas por el art. 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local

RESUELVE

PRIMERO: Nombrar al aspirante propuesto por el Tribunal DOÑA M^ª DEL CARMEN MONTES SOLIS con D.N.I nº 74.***.116 H, PERSONAL LABORAL FIJO para cubrir en propiedad la Plaza de AGENTE DE INNOVACION LOCAL, vacante en la Plantilla de Personal Laboral de este Ayuntamiento.

SEGUNDO: Notificar la presente Resolución al aspirante nombrado que ha obtenido la plaza, comunicándole que deberá tomar posesión en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación. Asimismo se le informará acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que se entabla con el Ayuntamiento, con expresión de los Recursos a que haya lugar.

TERCERO: Publicar el nombramiento en el B.O.P y en el Tablón de anuncios y en la sede electrónica de este ayuntamiento <https://albuñuelas.sedelectronica.es>

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el mismo Organismo que dictó el Acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Albuñuelas, a 6 de agosto de 2024.

Firmado por: EL ALCALDE- PRESIDENTE, JOSE DIAZ ALCANTARA y LA SECRETARIA ACCIDENTAL, LAURA ROPERO GARCIA.



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALBUÑUELAS

Administración

NOMBRAMIENTO EDUCADORA ESCUELA INFANTIL

NOMBRAMIENTO EDUCADORA ESCUELA INFANTIL

Por la presente se publica la resolución adoptada por esta Alcaldía de fecha 11 de julio de 2024, cuyo tenor literal dice así:

“RESOLUCION DE ALCALDIA: Dada cuenta del expediente tramitado para la provisión mediante concurso de méritos de una Plaza de EDUCADOR/A ESCUELA INFANTIL, vacante en la Plantilla de este Ayuntamiento, conforme a las Bases aprobadas por Resolución de la Alcaldía de fecha 12 de diciembre de 2022, publicadas en el B.O.P nº 241 de fecha 20 de diciembre de 2022, y anunciadas en el BOJA nº 16 de 25/01/2023 y B.O.E nº 49 de 27 de febrero de 2023.

A la vista de los siguientes antecedentes:

DOCUMENTO	FECHA
Bases que han de regir la Convocatoria y el Proceso de Selección	12/12/2022
Resolución de la Alcaldía aprobando la Convocatoria y las Bases	12/12/2022
Publicación Bases en el B.O.P	20/12/2022
Anuncio en el B.O.E	20/11/2023
Resolución Alcaldía Lista Provisional de admitidos	18/01/2024
Anuncio B.O.P listado provisional de admitidos al proceso	29/01/2024
Resolución Alcaldía Listado definitivo de admitidos y Tribunal calificador	03/04/2024
Anuncio B.O.P listado definitivo de admitidos y Tribunal	12/04/2024
Publicación Acta de Constitución del Tribunal y Valoración de Méritos	21/05/2024
Certificado de ausencia de Alegaciones	05/06/2024

Vista el Acta del Tribunal calificador del proceso selectivo, correspondiente a la Sesión de 22 de Abril de 2024, en la cual se propone a la Alcaldía conforme se establece en la base SEPTIMA de las reguladoras del presente proceso, el nombramiento de DOÑA M^a ENCARNACION ROMERO CASTILLO con D.N.I nº 44.***31C, para cubrir en propiedad la plaza de EDUCADOR/A ESCUELA INFANTIL de este Ayuntamiento, dado que ha sido el aspirante con mayor puntuación total.

Visto que el aspirante propuesto reúne los requisitos correspondientes establecidos en la Base SEGUNDA de las Bases Reguladoras del presente proceso y que se ha desarrollado el mismo conforme a lo establecido en aquellas.

Esta Alcaldía, de conformidad con lo establecido en la Base SEPTIMA de las bases reguladoras del presente proceso y en uso de las atribuciones que le están conferidas por el art. 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local

RESUELVE

PRIMERO: Nombrar al aspirante propuesto por el Tribunal D^a M^a ENCARNACION ROMERO CASTILLO con D.N.I nº 44.***31C, PERSONAL LABORAL FIJO para cubrir en propiedad la Plaza de EDUCADOR/A ESCUELA INFANTIL, vacante en la Plantilla de Personal Laboral de este Ayuntamiento.

SEGUNDO: Notificar la presente Resolución al aspirante nombrado que ha obtenido la plaza, comunicándole que deberá tomar posesión en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación. Asimismo se le informará acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que se entabla con el Ayuntamiento, con expresión de los Recursos a que haya lugar.

TERCERO: Publicar el nombramiento en el B.O.P y en el Tablón de anuncios y en la sede electrónica de este ayuntamiento <https://albuñuelas.sedelectronica.es>"

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el mismo Organo que dicto el Acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Albuñuelas, a 6 de agosto de 2024.

Firmado por: EL ALCALDE- PRESIDENTE, JOSE DIAZ ALCANTARA y LA SECRETARIA ACCIDENTAL, LAURA ROPERO GARCIA.



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALBUÑUELAS

Administración

NOMBRAMIENTO MONITOR DE DEPORTES

NOMBRAMIENTO MONITOR DE DEPORTES

Por la presente se publica la resolución adoptada por esta Alcaldía de fecha 10 de julio de 2024, cuyo tenor literal dice así:

“RESOLUCION DE ALCALDIA: Dada cuenta del expediente tramitado para la provisión mediante concurso de méritos de una Plaza de MONITOR DEPORTIVO, vacante en la Plantilla de este Ayuntamiento, conforme a las Bases aprobadas por Resolución de la Alcaldía de fecha 12 de diciembre de 2022, publicadas en el B.O.P nº 241 de fecha 20 de diciembre de 2022, y anunciadas en el BOJA nº 16 de 25/01/2023 y B.O.E nº 49 de 27 de febrero de 2023.

A la vista de los siguientes antecedentes:

DOCUMENTO	FECHA
Bases que han de regir la Convocatoria y el Proceso de Selección	12/12/2022
Resolución de la Alcaldía aprobando la Convocatoria y las Bases	12/12/2022
Publicación Bases en el B.O.P	20/12/2022
Anuncio en el B.O.E	20/11/2023
Resolución Alcaldía Lista Provisional de admitidos	18/01/2024
Anuncio B.O.P listado provisional de admitidos al proceso	29/01/2024
Resolución Alcaldía Listado definitivo de admitidos y Tribunal calificador	03/04/2024
Anuncio B.O.P listado definitivo de admitidos y Tribunal	15/04/2024
Publicación Acta de Constitución del Tribunal y Valoración de Méritos	21/05/2024
Certificado de ausencia de Alegaciones	05/06/2024

Vista el Acta del Tribunal calificador del proceso selectivo, correspondiente a la Sesión de 18 de Abril de 2024, en la cual se propone a la Alcaldía conforme se establece en la base SEPTIMA de las reguladoras del presente proceso, el nombramiento de DON ANGEL PABLO GARRIDO GARRIDO con D.N.I nº 74.***818S, para cubrir en propiedad la plaza de MONITOR DEPORTIVO de este Ayuntamiento, dado que ha sido el aspirante con mayor puntuación total.

Visto que el aspirante propuesto reúne los requisitos correspondientes establecidos en la Base SEGUNDA de las Bases Reguladoras del presente proceso y que se ha desarrollado el mismo conforme a lo establecido en aquellas.

Esta Alcaldía, de conformidad con lo establecido en la Base SEPTIMA de las bases reguladoras del presente proceso y en uso de las atribuciones que le están conferidas por el art. 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVE

PRIMERO: Nombrar al aspirante propuesto por el Tribunal DON ANGEL PABLO GARRIDO GARRIDO con D.N.I nº 74.*** 818S, PERSONAL LABORAL FIJO-DISCONTINUO para cubrir en propiedad la Plaza de MONITOR DEPORTIVO, vacante en la Plantilla de Personal Laboral de este Ayuntamiento.

SEGUNDO: Notificar la presente Resolución al aspirante nombrado que ha obtenido la plaza, comunicándole que deberá tomar posesión en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación. Asimismo se le informará acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que se entabla con el Ayuntamiento, con expresión de los Recursos a que haya lugar.

TERCERO: Publicar el nombramiento en el B.O.P y en el Tablón de anuncios y en la sede electrónica de este ayuntamiento <https://albuñuelas.sedelectronica.es>"

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el mismo Organismo que dictó el Acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Albuñuelas, a 6 de agosto de 2024.

Firmado por: EL ALCALDE- PRESIDENTE, JOSE DIAZ ALCANTARA y LA SECRETARIA ACCIDENTAL, LAURA ROPERO GARCIA.



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA

Administración

Lista provisional admitidos/excluidos selección y formación bolsa trabajo Tesorero/a

Lista provisional admitidos/excluidos selección y formación bolsa trabajo Tesorero/a

Con fecha **8 de agosto de 2024**, el Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada ha dictado la siguiente Resolución aprobada mediante Decreto nº **593**, que a continuación se transcribe (*con disociación de datos protegidos*):

<<Área: Personal

Departamento: Selección

Expediente: 1059/2023

Asunto: Lista provisional de admitidos/excluidos

DECRETO

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de participación para la selección y conformación de bolsa por el sistema de selección de concurso de méritos para la cobertura temporal del puesto adscrito a la subescala de Intervención-Tesorería del Ayuntamiento de Alhama de Granada;

De conformidad con Decreto nº 531/2024 de fecha 10 de julio en el que se aprueban la convocatoria y bases de esta selección.

De conformidad con las Bases de la convocatoria aprobadas por la resolución arriba mencionada y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21.1.g), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril y por la Ley 57/2003, de Medidas de Modernización del Gobierno Local así como Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, **RESUELVO:**

PRIMERO: Declarar aprobado el listado provisional de personas aspirantes admitidas/excluidas para la selección por el sistema de concurso de méritos para la cobertura temporal del puesto adscrito a la subescala de Intervención- Tesorería del Ayuntamiento de Alhama de Granada.

SEGUNDO: Ordenar la publicación del listado provisional de personas admitidas y de las excluidas así como las causas de exclusión. De acuerdo con lo previsto en la Base Tercera, si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá a la persona interesada para que en el plazo de 3 días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos requeridos de acuerdo con lo establecido en las bases reguladoras de esta convocatoria.

Este plazo de subsanación se contará a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDAS/OS

	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	Nº R/E
1	LÓPEZ PUERTA, IRENE ROSARIO	76XXXX57Q	2024-E-RE-536
2	SEGURA RUBIO, LYDIA	77XXXX00G	2024-E-RE-537
3	MOLINA GÁLVEZ, MARÍA INMACULADA	44XXXX77L	2024-E-RE-561 y 562
4	VILLEGAS MOLINA, ANA MARÍA	44XXXX04Y	2024-E-RE-560
5	FRAGUAS RUTE, ANA	76XXXX44A	2024-E-RE-568
6	AYLLÓN RAMÍREZ, FRANCISCO GABRIEL	74XXXX98M	2024-E-RE-574
7	RODRÍGUEZ COLLANTES, MANUEL	29XXXX63L	2024-E-RE-575
8	LÓPEZ LÓPEZ-LEFEBRE, IGNACIO	77XXXX45V	2024-E-RE-578

LISTADO PROVISIONAL DE EXCLUÍDAS/OS

	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	Nº R/E	MOTIVO
1	LOZANO GÓMEZ	05XXXX05F	2024-E-RE-533	(1) (3)
2	SANTAFE POMED, AGUSTÍN	25XXXX55E	2024-E-RE-553	(1) (2) (3)
3	SILVA CABO, ALBERTO	72XXXX85H	2024-E-RE-556 y 557	(4)
4	GONZÁLEZ ZAMORANO, CARLOS	53XXXX78E	2024-E-RE-559 y 564	(1)
5	LOBERA LASIERRA, SONIA	29XXXX45Y	2024-E-RE-565	(1) (2) (3)

6	ORTÍZ BAILÓN, MARÍA JOSÉ	75XXXX60K	2024-E-RE-579	(1)
7	TELLO TUDELA, ANTONIO	45XXXX34X	2024-E-RE-580	(5)
8	CALLEJAS QUESADA, JUAN ANTONIO	No consta	No consta	No consta presentación de solicitud.

CAUSAS DE EXCLUSIÓN:

- (1) No se acredita documentalmente el pago de la tasa en el plazo de presentación de solicitudes (Base 3)
- (2) No se acompaña Anexo I (Base 3)
- (3) No se acompaña Anexo II (Base 3)
- (4) No se acredita documentalmente copia título universitario de grado o equivalente.(Base 3)
- (5) Presentación instancia fuera de plazo. (Base 3)

TERCERO: La composición del Tribunal así como el día, hora y lugar de realización de la prueba de valoración de méritos establecida en las bases se determinará en la resolución definitiva de admitidos/as y excluidos/as.

CUARTO: Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios electrónico de este Excmo. Ayuntamiento (<https://alhamadegranada.sedelectronica.es>) así como en el Portal de Transparencia en el siguiente itinerario:

<<6. Personal /6.7 Convocatorias Empleo temporal /Selección puesto Tesorería.>>

En Alhama de Granada, (fecha y firma electrónica al margen),>>

El presente acto pone fin a la vía administrativa conforme al art. 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y contra el mismo podrá interponerse directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO (arts. 25.1 de la Ley 29/1998 y 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente de Granada, en el plazo de dos meses (art. 46.1 de la Ley 29/1998) a contar a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación.

No obstante, de manera potestativa podrá, con carácter previo al recurso judicial indicado, interponerse RECURSO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que ha dictado el acto (art. 123.1 de la Ley 39/2015) en el plazo de un mes (art. 124.1 de la Ley 39/2015) a contar a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso judicial contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición (art. 123.2 de la Ley 39/2015), lo que se produce transcurrido un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución (art. 124.2 de la Ley 39/2015).

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo que se publica para general conocimiento a los efectos oportunos en Alhama de Granada (*fecha y firma electrónica al margen*)

EL ALCALDE,
Fdo. Jesús Ubiña Olmos





Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR

Administración

EDICTO LISTA PROVISIONAL ADMITIDOS/AS EXCLUIDOS/AS CONVOCATORIA CUATRO PLAZAS DE OFICIAL PRIMERA POR CONCURSO-OPOSICIÓN EN TURNO LIBRE

LISTA PROVISIONAL ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS CONVOCATORIA CUATRO PLAZAS OFICIAL PRIMERA CONCURSO -OPOSICIÓN TURNO LIBRE

EDICTO

DON JUAN JOSÉ RUIZ JOYA, ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR

HACE SABER: Que mediante Resolución de la Concejalía Delegada de Recursos Humanos y Organización administrativa número 2024-3297 de fecha 30 de julio de 2024, se han resuelto aprobar la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as de la convocatoria para cubrir cuatro plazas de Oficial Primera Laboral fijo mediante concurso -oposición por turno libre, en los siguientes términos:

Finalizado el plazo concedido para la presentación de instancias para la provisión de cuatro plazas de personal laboral fijo, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de concurso-oposición de cuatro plazas de Oficial Primera, pertenecientes al personal laboral fijo del Ayuntamiento de Almuñécar y publicada en el «Boletín Oficial de la Provincia de Granada» número 74, de 18 de abril de 2024, de conformidad con las bases de la convocatoria esta Concejalía ha tenido a bien **RESOLVER:**

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

Nombre
CRISTO RUBEN QUIROS MENDOZA
DAVID ARELLANO MORENO
EDUARDO MAY MUÑOZ QUIROS
ELOY CERVILLA SUAREZ
FRANCISCO TOVAR ENCINAS
JORGE JESUS FLORENTIN JIMENEZ
LUIS CARLOS NAJARRO GUERRERO
MIGUEL ANGEL FERRER PEREZ
VICENTE TAPIA EXPOSITO

RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS:

Nombre	Motivo de la exclusión
--------	------------------------

ALEJANDRO CHACON RODRIGUEZ	No se aporta la declaración responsable.
ANTONIO MIGUEL RODRIGUEZ JIMENEZ	Declaración responsable defectuosa.
DANIEL CERDERA RAYA	Declaración responsable defectuosa.
DAVID MARTIN MARTIN	Declaración responsable defectuosa.
EDUARDO MONTES BARBERO	Declaración responsable defectuosa.
ENRIQUE BARBERO DIAZ	Declaración responsable defectuosa.
FERNANDO MARTOS LOPEZ	No aporta la titulación requerida y declaración responsable defectuosa.
FRANCISCO GABRIEL LOPEZ ESTEVEZ	Declaración responsable defectuosa.
FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ DIAZ	Declaración responsable defectuosa.
FRANCISCO JOAQUIN GUIDET GOMEZ	Declaración responsable defectuosa.
FRANCISCO JOSE JERONIMO ALONSO	No aporta DNI.
GABRIEL REQUENA OJEDA	Declaración responsable defectuosa.
GUSTAVO HERRERO BUSTOS	Declaración responsable defectuosa.
JAVIER MONTOYA PEREZ	Declaración responsable defectuosa.
JOSE ANTONIO RODRIGUEZ ALONSO	Declaración responsable defectuosa.
JOSE LUIS MUÑOZ COBOS	No aporta titulación requerida y declaración responsable defectuosa.
JOSE LUIS RODRIGUEZ RODRIGUEZ	Declaración responsable defectuosa.
JOSE MIGUEL DALIA HURTADO	Declaración responsable defectuosa.
JUAN GARCIOLO PALACIOS	Declaración responsable defectuosa.
JUAN MOISES GARCIOLO MORA	Declaración responsable defectuosa.
MARIO JOSE GARCIA ALMENDROS	Declaración responsable defectuosa.
NESTOR FRANCO RUIZ	Declaración responsable defectuosa.
PEDRO MUÑOZ COBOS	Declaración responsable defectuosa.
SANCHEZ GARCIOLO JUAN RAFAEL	Declaración responsable defectuosa.
SANTIAGO ORTEGA MARTIN	Declaración responsable defectuosa.
VICTOR MANUEL RODRIGUEZ DIAZ	No aporta la titulación requerida y declaración responsable defectuosa.
YONATHAN TORRES DIAZ	Declaración responsable defectuosa.

SEGUNDO. Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://almunecar.sedelectronica.es>].

TERCERO. Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

Almuñécar, a 31 de julio de 2024

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR

Fdo. Juan José Ruiz Joya



Administración Local

NÚMERO 2024036949

AYUNTAMIENTO DE ARMILLA

Administración

PADRON COBRATORIO DEL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONOMICAS 2024

PADRON COBRATORIO DEL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONOMICAS 2024

Confeccionado el Padrón cobratorio por impuesto sobre actividades económicas correspondiente al ejercicio 2024, se expone al público por espacio de veinte días para audiencia de reclamaciones.

Asimismo y de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, en referencia al art. 102.3 de la Ley General Tributaria, se hace saber a todos los contribuyentes por los conceptos indicados, que el plazo de cobro en período voluntario será en el períodos que comprenderá del 7 de septiembre al 27 de noviembre de 2024.

El pago de los recibos se podrá efectuar en cualquiera de las Entidades colaboradoras expresadas en el documento de cobro.

Contra el acto de aprobación del padrón y de la liquidación incorporadas en el mismo, podrá formularse recurso de reposición ante la Alcaldesa-Presidenta en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente hábil al de la finalización del período de exposición pública del padrón correspondientes.

Transcurrido el período voluntario de pago, se iniciará el período ejecutivo, que determina el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria. El recargo ejecutivo será del cinco por ciento y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio. El recargo de apremio reducido será del 10 por ciento y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto en el apartado 5 del artículo 62 de esta ley para las deudas apremiadas. El recargo de apremio ordinario será del 20 por ciento y será aplicable cuando no concurren las circunstancias a las que se refieren los apartados anteriores.

En Armilla, a 7 de Agosto de 2024

Firmado por: Dolores Cañavate Jiménez – Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Armilla



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ATARFE

Administración

Aprobación definitiva Estudio de Detalle

Aprobación definitiva Estudio de Detalle

D^a YOLANDA FERNÁNDEZ MORALES, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE ATARFE (GRANADA).

HACE SABER: Que por el Pleno del Ayuntamiento de Atarfe, en sesión extraordinaria celebrada el día 4 de abril de 2024, se acuerda la aprobación definitiva del **Estudio de Detalle consistente en ajuste de alineaciones y ordenación de cuatro parcelas colindantes con las siguientes referencias catastrales 82974-08, 82974-26, 82974-15 y 82974-07, en Carretera Nacional N-342 intersección con Calle Río Ebro**, cuyo tenor literal es el que sigue:

“PRIMERO.- Con fecha de registro de entrada 10 de marzo de 2021 se presenta solicitud, suscrita por J. T. S, en representación de Lidl Supermercados S.A., Estudio de Detalle en parcelas situadas en CN-432, intersección con calle Río Ebro (referencias catastrales 82974-08 y 82974-26) de Atarfe, redactado por los arquitectos D. M. M. H y D. F. P. F.

Con fecha 10 de junio de 2021 se aporta documento modificado, denominado “texto refundido subsanado”.

Con fecha 2 de agosto de 2021 se emite Resolución de Alcaldía nº 940/2021 aprobando inicialmente el Estudio de Detalle para ajuste de alineaciones y ordenación de volumen en agrupación de dos parcelas (catastrales 82974-08 y 82974-26), promovido por LIDL SUPERMERCADOS S.L., publicándose en el BOP de 12/08/2021.

Con fecha 5 de junio de 2023 se aporta nuevo Estudio de Detalle, redactado por los mismos arquitectos D. M. M. H y D. F. P. F, ampliando el ámbito de ordenación a cuatro parcelas colindantes: 82974-08, 82974-26, 82974-15 y 82974-07;

SEGUNDO.- Con fecha 12 de julio de 2023, el Arquitecto Municipal emite el siguiente informe:

“1.- Solicitud y documentación aportada.

Con fecha de registro de entrada 10 de marzo de 2021 se presenta solicitud, suscrita por J. T. S, en representación de Lidl Supermercados S.A., Estudio de Detalle en parcelas situadas en CN-432, intersección con calle Río Ebro (referencias catastrales 82974-08 y 82974-26) de Atarfe, redactado por los arquitectos D. M. M. H y D. F. P. F.

Con fecha 10 de junio de 2021 se aporta documento modificado, denominado “texto refundido subsanado”.

Con fecha 2 de agosto de 2021 se emite Resolución de Alcaldía nº 940/2021 aprobando inicialmente el Estudio de Detalle para ajuste de alineaciones y ordenación de volumen en agrupación de dos parcelas (catastrales 82974-08 y 82974-26), promovido por LIDL SUPERMERCADOS S.L., publicándose en el BOP de 12/08/2021.

Con fecha 5 de junio de 2023 se aporta nuevo Estudio de Detalle, redactado por los mismos arquitectos D. M. M. H y D. F. P. F, ampliando el ámbito de ordenación a cuatro parcelas colindantes: 82974-08, 82974-26, 82974-15 y 82974-07;

2.- Antecedentes y expedientes relacionados.

Con fecha 30 de septiembre de 2010 el Pleno del Ayuntamiento acordó aprobar definitivamente el Estudio de Detalle para fijar alineaciones en el PK-428, CN-432 frente al Sector ST-1; publicándose en el BOP de 02/11/2010.

3.- Descripción y valoración del Estudio de Detalle.

Se trata de un ámbito incluido en la delimitación del Suelo Urbano Consolidado de acuerdo con el documento de Adaptación Parcial de las NN.SS/94 de Atarfe aprobado el 1 de agosto de 2008. De conformidad con la disposición transitoria primera de la ley 7/2021, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), el ámbito está clasificado como Suelo Urbano.

El ámbito que configuran las cuatro parcelas está calificado (uso pormenorizado) como Terciario, si bien, tras los ajustes de alineaciones, parte está calificado como Vial (la franja hasta 25 metros desde la Carretera Nacional, parte de la calle Ebro y parte de la calle Tranvía).

El objeto del documento es la modificación (innovación) del anterior Estudio de Detalle estableciendo el volumen a edificar en las dos parcelas resultantes de uso terciario y las alineaciones y rasantes de separación entre el suelo edificable y el destinado a viales.

El Estudio de Detalle presentado contiene las determinaciones precisas en función de su objeto de acuerdo con el artículo 71 de la LISTA y artículo 94 del Decreto 550/2022 por el que se aprueba el Reglamento General de la LISTA, respetando además las establecidas por el planeamiento urbanístico Municipal.

El contenido documental se ajusta a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y 85 del Reglamento General.

Efectivamente establece el artículo 94 de la Ley que los Estudios de Detalle tienen por objeto completar, adaptar o modificar alguna de las determinaciones de la ordenación urbanística detallada establecida por el correspondiente instrumento de ordenación urbanística detallada en ámbitos de suelo urbano; y podrán:

- a) Completar las determinaciones del correspondiente instrumento de ordenación urbanística detallada relativas a la ordenación de los volúmenes, el trazado local del viario secundario y la localización del suelo dotacional.
- b) Fijar o reajustar las alineaciones y rasantes de cualquier viario, sin que de ello pueda derivarse la reducción de la superficie o el menoscabo de la funcionalidad de la red de espacios libres y zonas verdes o de equipamientos.
- c) Modificar la ordenación de volúmenes establecida por el instrumento de ordenación urbanística detallada en parcelas de un mismo ámbito de suelo urbano no sometidas a actuaciones de transformación urbanística.

Por tanto es correcta la procedencia de la tramitación del presente Estudio de Detalle, para ordenar el volumen y las alineaciones de la edificación dentro de las parcelas con uso Terciario, resultando dos parcelas de 7.242 y 1.528 m² y fijar la superficie destinada a vial, estableciendo las siguientes determinaciones:

. Ajuste de alineaciones y fijación de rasantes. Señalamiento y delimitación del dominio público y afecciones de la CN-432.

. Ordenación de volúmenes mediante las condiciones específicas de edificación.

. La agrupación de parcelas colindantes y la segregación del suelo destinado a viario configurando la parcela para la implantación de la nueva edificación. Esta debe ser objeto de licencia Municipal.

Con fecha 29 de marzo de 2010 se suscribe convenio urbanístico entre el Ayuntamiento de Atarfe y la mercantil Fralomar SL con objeto de compensar (mediante permuta) superficies públicas y privadas por el reajuste de alineaciones en viario.

En el nuevo Estudio de Detalle mantiene la superficie de compensación de 194m² y además incrementa las superficies de cesión a vial público: 523m² al Camino del tranvía, 113m² a la calle Río Ebro y 91m² junto a la CN-432.

Todas las parcelas de uso Terciario resultantes y las cesiones a viales figuran georreferenciadas, debiéndose tramitar tras la aprobación del Estudio de Detalle la reparcelación voluntaria correspondiente o mecanismo similar que recoja la realidad final a la ordenación propuesta.

En las condiciones de edificación se eliminan los retranqueos a vía pública y se fija la altura máxima de edificación en 7,50 metros.

Se indica se incluye la alineación del ámbito límite de edificación determinada por la Ley de Carreteras 25/1988; cuando la misma ha sido derogada por la Ley 37/2015, estando en redacción el Estudio de Delimitación de Tramo Urbano en la carretera N-432, por lo que será preceptivo solicitar informe sectorial.

4.- Conclusión.

Por todo lo expuesto, *PROCEDE* la aprobación inicial del Estudio de Detalle en el ámbito situado en CN-432, intersección con calle Río Ebro y calle Tranvía; no obstante, la Corporación decidirá aquello que crea más procedente.

Se deberá solicitar informe sectorial al Organismo titular de la Carretera Nacional N-432, el Ministerio de Fomento.”

TERCERO.- Con fecha 14 de septiembre de 2023, se emite informe jurídico por la Responsable del área de urbanismo del Ayuntamiento de Atarfe.

CUARTO.- Con fecha 18 de septiembre de 2023, la Junta de Gobierno Local aprueba por unanimidad la propuesta de aprobación inicial del citado estudio de detalle, en virtud de la Resolución 2023-0921 sobre delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de junio de 2023.

QUINTO.- Con fecha 9 de octubre de 2023, se publica en BOP nº 192 de Granada, la aprobación inicial del citado estudio de detalle, igualmente se publicó en sede electrónica del Ayuntamiento de Atarfe desde el 10 de octubre de 2023 al 9 de noviembre de 2023.

Habiéndose notificado la apertura y duración del trámite de información pública a los propietarios de terrenos comprendidos en el ámbito del Estudio de Detalle.

Con fecha 14 de febrero de 2024, se emite diligencia haciendo constar que consultado el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Atarfe, en dichos plazos no se había presentado reclamación o alegación alguna en relación a dicho expediente.

SEXTO.- Con fecha 28 de septiembre de 2023, se solicitó a Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Oriental, en virtud de lo dispuesto en el artículo 105 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre y el artículo 16.6 de la Ley 37/2015 de 29 de septiembre de Carreteras, informe preceptivo de la citada administración.

Transcurrido el plazo de 3 meses, sin que el Ministerio haya remitido el citado informe se entiende que es conforme con el instrumento, según lo dispuesto en el artículo 16.6 de la Ley 37/2015 y artículo 106.4 del Reglamento General de la Ley 7/2021.

SEPTIMO. La Legislación aplicable viene establecida por:

-Los artículos 60, 71, 75 a 77, 81 a 84 y Disposición Transitoria Séptima de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

-Los artículos 94, 102 a 110 y 112 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre.

-El artículo 16 de la Ley 37/2015 de 29 de septiembre de Carreteras.

-Los artículos 21 y 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local.

A la vista de los anteriores antecedentes, teniendo en cuenta la normativa de aplicación y la doctrina expuestas, en base al Informe Jurídico obrante en el expediente, se considera que la siguiente propuesta de resolución se adecua a la legislación aplicable, procediendo su aprobación inicial por la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la resolución de Alcaldía 2023-0921 sobre delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, los artículos 21 y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 78.1 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, se emite este,

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle consistente en ajuste de alineaciones y ordenación de cuatro parcelas colindantes con las siguientes referencias catastrales 82974-08, 82974-26, 82974-15 y 82974-07, en Carretera Nacional N-342 intersección con Calle Río Ebro, solicitado por la mercantil Lidl Supermercados S.L., con CIF A60195278

SEGUNDO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el acuerdo de aprobación definitiva así como el contenido del articulado, estando también a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://atarfe.sedelectronica.es>.

TERCERO. Remitir la documentación completa del Estudio de Detalle al Registro autonómico de instrumentos de ordenación urbanística

CUARTO. Notificar a los interesados el acuerdo de aprobación definitiva

.../...

Los reunidos en votación ordinaria, aceptando el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Vivienda, Obras Públicas, Agricultura y Medio Ambiente de 21 de marzo de 2024, por unanimidad, con diecisiete votos a favor, **acuerdan** aprobar la propuesta anteriormente transcrita

Resultado de la votación:

DIECISIETE (17) votos a favor: 7 emitidos por los Concejales del Grupo Municipal PSOE: D^a Yolanda Fernández Morales, D^a Andrea Quirantes Barrios, D. Francisco Javier Pérez Jiménez, D^a María Mercedes Pozo Mirón, D. Víctor Manuel Almohano González, D^a María Elisa González García y D. José Javier Arenas Montero; 6 emitidos por los Concejales del Grupo Municipal PP: D. Antonio Díaz Sánchez, D. José Miguel García Aivar, D. Antonio Pascual Martín Rubio, D^a Gema María Sequera Sánchez, D. Miguel Ángel Pérez Cuerva y D^a Ángeles Leyva Rodríguez y 2 emitidos por los Concejales del Grupo Municipal IU: D^a. M^a Jennifer García Moreno y D. José González Lozano y 2 emitidos por los Concejales del Grupo Municipal VOX: D. Francisco Javier Álvarez Morales y D^a. Marta Peña Pérez.

Y para que conste y surta efectos, expido la presente certificación, con la salvedad prevista en el art. 206 del R.O.F., y de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa-Presidenta.”

Por lo que una vez se ha procedido a su depósito en los correspondientes Registros de Instrumentos de Ordenación Urbanística de conformidad con los artículos 82 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y 110.1 de su Reglamento General, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de diciembre, se hace público para general conocimiento, pudiéndose consultar el documento en la dirección: <https://atarfe.sedelectronica.es>.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso – administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la presente publicación, de conformidad con los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso -Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos.

En Atarfe, a 5 de agosto de 2024
Firmado por Yolanda Fernández Morales



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE CÁJAR

Administración

PADRONES ESCUELA INFANTIL JULIO 2024

PADRONES ESCUELA INFANTIL JULIO 2024

MÓNICA CASTILLO DE LA RICA, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE CÁJAR (Granada),

HACE SABER: Que habiendo sido aprobado por Decreto de la Alcaldía N° 0740/2024 de fecha 01.08.24, el padrón de alumnos/as inscritos en la Escuela Infantil Municipal de Cájar en los diferentes servicios de Atención Socioeducativa, Aula Matinal y Comedor Escolar correspondientes al mes de JULIO-2024, por los importes totales que asimismo se especifica:

JULIO 2024: 2.963,16 Euros.

Dicho padrón se expone al público durante quince días a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los legítimos interesados puedan examinarlo en la oficina de Cultura y Bienestar Social, sita en C/ Iglesia, nº 2, en horario de oficina, a los efectos de presentar las alegaciones que estimen oportunas, entendiéndose aprobado definitivamente si no se presenta alegación alguna.

Contra la aprobación definitiva, que pone fin a la vía administrativa, y contra los recibos/liquidaciones que se deriven del Padrón aprobado, se podrá interponer recurso de reposición ante esta Alcaldía en el plazo de un mes, conforme determina la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el art. 52.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, modificado por la Ley 11/1999 de 21 de abril, en su disposición décimo sexta, pudiendo interponer directamente recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses, a tenor del art. 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, o cualquier otro recurso que estime conveniente.

Cájar, 1 de agosto de 2024.-La Alcaldesa, fdo.: Mónica Castillo de la Rica.



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE COGOLLOS VEGA

Administración

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO 2024

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO 2024

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO 2024

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de aprobación del presupuesto municipal del ejercicio 2024, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1. del texto Refundido del a Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículo 20.3 del referido R.D.: 500/90 y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

RESUMEN POR CAPÍTULOS:

GASTOS	CRÉDITOS INICIALES 2024
CAPÍTULO 1	846.541,11 euros
CAPÍTULO 2	513.411,74 euros
CAPÍTULO 3	17.668,00 euros
CAPÍTULO 4	106.970,00 euros
CAPÍTULO 5	15.400,00 euros
CAPÍTULO 6	47.961,00 euros
CAPÍTULO 7	30,00 euros
CAPÍTULO 8	0,00 euros
CAPÍTULO 9	142.010,00 euros

INGRESOS	PREVISIONES INICIALES 2024
CAPÍTULO 1	375.370,16 euros
CAPÍTULO 2	9.063,20 euros
CAPÍTULO 3	227.920,00 euros
CAPÍTULO 4	1.030.328,49 euros
CAPÍTULO 5	2.500,00 euros
CAPÍTULO 6	6.000,00 euros
CAPÍTULO 7	35.810,00 euros
CAPÍTULO 8	2.000,00 euros
CAPÍTULO 9	1.000,00 euros

Asimismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, se publica ANEXO relativo a la Plantilla del Personal aprobada para el ejercicio 2024 y que aparece dotada en el Presupuesto de la Corporación para el mismo ejercicio:

A) PERSONAL FUNCIONARIO

DENOMINACIÓN / NÚMERO DE PLAZAS / NIVEL DE DESTINO / GRUPO FUNCIÓN

A) PERSONAL FUNCIONARIO

I) Con habilitación de Carácter Nacional:

1.- Secretario-Interventor / 1 / 30 / A1

II) Escala de Administración General:

1.- Subescala Administración general

1.1- Sub. de Admva. / 1 / 18 / C1

1.- Subescala Auxiliar.

1.1- Sub. Aux. Admva. (Vacante) / 1 / 14 / C2

1.2- Sub. Aux. Admva. Tesorería / 1 / 18

1.3- Agente Socio-cultural. (Según Convenio con Diputación)

Al 50% con el Ayuntamiento de Beas de Granada.

- 1.4- Monitor centro Guadalinfo / 1 / 14 / C2
- 1.5- Técnico de Inclusión Social / 1 / 18 / A2

III) Escala de Administración Especial:

1.- Subescala Técnica:

- 1.1- Arquitecta Superior / 1 / A2
- 1.2- Arquitecto Técnico / 1 / 18 / A2
- 2.- Subescala Servicios Especiales
- 2.1.- Policía Local / 1

B) PERSONAL LABORAL.

1.- Con carácter fijo:

- 1.1.- Auxiliar Ayuda a Domicilio / 9
- 1.2.- Auxiliar Admvo. / Conserje Notificador / 1
- 1.3.- Monitor Deportivo
- 1.4.- Limpiadoras / 3
- 1.5.- Auxiliar Consultorio Médico / 1

2.- Con carácter temporal:

- 2.1.- Conserje Centro de Interpretación / 1
- 2.2.- Personal de Mantenimiento / 1

C) PERSONAL EVENTUAL

1.- Contratos PFEA según subvenciones recibidas.

(Autorizado en función del servicio por el SPEE y Bases de Ejecución del presupuesto).

2.- Contratos de Solidaridad y Marginación Social.

(Según subvenciones concedidas de conformidad con el Convenio celebrado con la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía).

3-Nuevos contratos rotativos en las aplicaciones presupuestarias 131 de personal de oficios

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Granada con sede en granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Cogollos de la Vega, 2 de agosto de 2024.-La Alcaldesa, fdo.: Alexandra García Martín.



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL CAMPO

Administración

INVENTARIO DE CAMINOS

INVENTARIO DE CAMINOS

Aprobado inicialmente en sesión *extraordinaria* de Pleno de esta Entidad, de fecha 27 de julio de 2024, el Inventario de Caminos del Ayuntamiento de Cuevas del Campo, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de treinta días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta Entidad [<http://ayuntamientodecuevasdelcampo.sedelectronica.es>].

De conformidad con el acuerdo adoptado el Inventario de Caminos del Ayuntamiento de Cuevas del Campo, se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En ...CUEVAS DEL CAMPO....., a6..... de...AGOSTO.....de...2024.....
Firmado por:...CARMEN ROCIO MARTINEZ RODENAS.....



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE DÓLAR

Administración

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO

Resolución de alcaldía de fecha 6 de agosto de 2024 del Ayuntamiento de Dólar por la que se entiende definitivamente aprobada la modificación de créditos nº 07/2024 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Generación de crédito	Créditos finales
Progr.	Econ.				
1650	62300	Alumbrado público. Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje.	0,00	64.000,00	64.000,00
TOTAL			0,00	64.000,00	64.000,00

Esta modificación se financia con cargo a al remanente líquido de Tesorería, en los siguientes términos:

Aplicación económica	Descripción	Euros
87000	Remanente de tesorería para gastos generales.	64.000,00
TOTAL INGRESOS		64.000,00

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Dólar, a 6 de agosto de 2024
Firmado por EL ALCALDE, Rafael Martínez Tudela



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE DÚRCAL

Administración

PUBLICACIÓN DE PADRONES

ESCUELA INFANTIL JUNIO 2024 Y VIVIENDA TUTELADA JULIO 2024

Mediante decretos de alcaldía números: 2024-0638 y 2024-0639 de 26 de julio de 2024 se procedió a la aprobación de los siguientes padrones, su exposición al público durante el plazo de 15 días y señalamiento del periodo de cobranza entre el 12 de agosto de 2024 y el 11 de octubre de 2024:

*Tasa Vivienda Tutelada Julio 2024.....4.490,42 €

*P.Público Escuela Infantil Junio 2024.....6.541,05 €

todo ello conforme al artículo 24 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 939/2005 de 29 de Julio) y la Ordenanza Fiscal Municipal sobre periodo de cobranza en vía voluntaria de tasas y precios públicos.

Los pagos podrán efectuarse en:

- En la web del Ayuntamiento de Dúrcal: www.adurcal.com las 24 horas del día, los 365 días del año.

- A través del portal de CaixaBank «Impuestos, Recibos, Matrículas»

- En los cajeros automáticos de CaixaBank

- En las entidades colaboradoras (incluso efectivo):

* Caja Rural de Granada: en cajeros y en ventanilla

* Banco Santander: en cajeros automáticos

Transcurrido el periodo voluntario de cobro las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso las costas que se produzcan de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

Contra el acto de aprobación de los padrones podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública de los padrones correspondientes, según el artículo 14 del R.D.L.2/2004 de 5 de marzo.

En Dúrcal, a 6 de agosto de 2024

Firmado por Julio Prieto Machado

EL ALCALDE-PRESIDENTE



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE GÓJAR

Administración

CONVOCATORIA SUBVENCION EN CONCURRENCIA COMPETITIVA AYUDAS MATERIAL ESCOLAR 24-25

CONVOCATORIA SUBVENCION EN CONCURRENCIA COMPETITIVA AYUDAS MATERIAL ESCOLAR 24-25

BDNS (Identif.) :778837

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/778837>)

DON JOSE JOAQUÍN PRIETO MORA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GÓJAR (GRANADA),

HACE SABER:

Que esta Alcaldía, con fecha 29 de Julio de 2024, ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

«DECRETO DE LA ALCALDÍA POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS EN ESPECIE CONSISTENTES EN LA ENTREGA DE MATERIAL ESCOLAR PARA EL ALUMNADO ESCOLARIZADO EN EL CEIP "VIRGEN DE LA PAZ" DEL MUNICIPIO DE GÓJAR, EN EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA Y 1º Y 2º DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA CUYA UNIDAD FAMILIAR O DE CONVIVENCIA SE ENCUENTRE EN UNA SITUACIÓN SOCIO-ECONÓMICA DESFAVORABLE. CURSO 2024-2025.

Examinado el expediente nº 1586/2021 (Gestiona) relativo a "AYUDAS MATERIAL ESCOLAR", carpeta "AYUDAS MATERIAL ESCOLAR 2024/2025", en especial, la Base 34 de ejecución del vigente Presupuesto Municipal (BOP nº 70, de fecha 12/04/2024).

Visto el Informe del Secretario Accidental de la Corporación de fecha 29/07/2024 y efectuada la oportuna fiscalización de la Intervención Municipal del día que consta en la fecha de la firma digital.

Por todo lo expuesto, esta Alcaldía de conformidad con el artículo 21.1.a) y f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y demás disposiciones de general aplicación, RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar las bases y convocatoria siguiente:

"CONVOCATORIA DE AYUDAS EN ESPECIE CONSISTENTES EN LA ENTREGA DE MATERIAL ESCOLAR PARA EL ALUMNADO ESCOLARIZADO EN EL CEIP VIRGEN DE LA PAZ DEL MUNICIPIO DE GÓJAR, EN EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA Y 1º Y 2º DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA CUYA UNIDAD FAMILIAR O DE CONVIVENCIA SE ENCUENTRE EN UNA SITUACIÓN SOCIO- ECONÓMICA DESFAVORABLE. CURSO 2024-2025.

1. OBJETO Y FINALIDAD.

Las presentes Bases tienen por objeto regular la convocatoria para la concesión de ayudas en especie por importe de 50 euros de material escolar a los niños y niñas empadronados en el municipio para este curso escolar 2024-2025, en régimen de concurrencia competitiva, con la finalidad de facilitar a las familias o unidades de convivencia en situación socio-económica desfavorable la adquisición de material escolar en alguna de las librerías del municipio.

En este sentido, siendo conscientes del gran esfuerzo que deben realizar las familias del municipio al inicio de cada curso escolar para adquirir material escolar, desde el Ayuntamiento de Gójar se pretende colaborar con las mismas y

reducir este esfuerzo económico que realizan cada año y ello, teniendo en cuenta que la Constitución española, en el artículo 27, recoge el derecho a la Educación de todos los españoles y la Ley Orgánica 8/1985, Reguladora del Derecho a la Educación, además de garantizar ese derecho, hace especial énfasis en aquellas franjas de edad en las que, por ser especialmente necesaria para el pleno desarrollo de la persona, se declara obligatoria y gratuita.

El Centro Gestor de la subvención será la Concejalía de Bienestar Social del Excmo. Ayuntamiento.

2. PERSONAS BENEFICIARIAS.

El personal destinatario de las ayudas para material escolar será el alumnado empadronado en Gójar y escolarizado en el CEIP Virgen de La Paz, en los cursos de Educación Infantil, de Educación Primaria y en 1º y 2º de Educación Secundaria Obligatoria, que no sea beneficiario de otras ayudas públicas para la misma finalidad por razón de sus circunstancias personales y familiares y que se encuentre en riesgo de exclusión social.

En este sentido cabe mencionar la existencia de competencias por parte del municipio en la materia que nos ocupa. El art. 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local contempla la “evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social”

3. CUANTÍA DE LAS AYUDAS.

La dotación individual por cada alumno/a se establece como máximo en un importe de 50,00 € que se concederá en especie mediante la adquisición de material escolar en alguna de las librerías del municipio.

El presupuesto máximo destinado a estas ayudas en especie será de 1500,00 €. La aplicación presupuestaria que ampara este gasto es la 326 48002. Se podrá conceder dicha ayuda a varios miembros de la misma unidad familiar.

4. REQUISITOS.

- La persona solicitante deberá ser el padre, madre o tutor /a del alumno/a.
- Los alumnos/as deberán estar empadronados/as en Gójar con anterioridad a la publicación de dicha convocatoria y pertenecer a unidades familiares igualmente empadronadas en un mismo domicilio del municipio. A tal efecto, se considera unidad familiar la constituida por las personas destinatarias de las ayudas, sus padres, madres, tutores o guardadores, y sus hermanos, con independencia de su edad.
- Que los alumnos/as se encuentren matriculados/as en el CEIP Virgen de La Paz de Gójar en el curso 2024-2025
- Que se acredite que los ingresos económicos de la unidad familiar no superen las cuantías que se indican a continuación, de acuerdo al IPREM establecido para el año 2024.

5. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Quienes deseen participar en la convocatoria deberán presentar su solicitud y la documentación requerida en el Registro General del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, incluida la sede electrónica del Ayuntamiento de Gójar.

El formulario general para la solicitud, se incorpora en el Anexo I de las presentes bases.

El plazo para la presentación de las solicitudes será de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Los sucesivos anuncios se publicarán exclusivamente en el Tablón de anuncios y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Gójar. Simultáneamente las Bases serán publicadas en el Tablón de Anuncios y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Gójar. Las solicitudes presentadas fuera de plazo no serán tenidas en cuenta.

6. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

- Solicitud según el formulario contenido en el Anexo I.
- Justificante de matrícula de los/as menores objeto de esta ayuda en el CEIP Virgen de La Paz de Gójar durante el curso 2024-2025
- Certificado de empadronamiento u autorización de consulta del empadronamiento de la persona solicitante, según modelo adjunto. (Anexo I)

- d) Fotocopia de D.N.I. o N.I.E. en vigor de la persona solicitante.
- e) Fotocopia del Libro de Familia o en su caso, documentación acreditativa de la relación de tutela, guarda o acogimiento familiar.
- f) Informe de vida laboral de cada uno de los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años y que no estén cursando estudios reglados.
- g) En el supuesto de trabajadores/as por cuenta ajena, deberán aportar copia del contrato de trabajo y copia de la nómina percibida en el mes anterior a la solicitud.
- h) En el caso de trabajadores/as por cuenta propia (autónomos), se deberá presentar copia de la última Declaración trimestral modelo 130 o 131 de autoliquidación, según el sistema de pagos al que estén acogidos. Si no presentaran este modelo deberán incluir Declaración de la Renta de 2023.
- i) Fotocopia de la tarjeta de Demandante de Empleo actualizada de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.
- j) Certificado positivo o negativo sobre las prestaciones de los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años expedido por el SEPE e INSS, incluyendo en su caso Ingreso Mínimo Vital y Renta Mínima de Inserción Social de Andalucía.

7. PROCEDIMIENTO.

Los Servicios Sociales adscritos al municipio de Gójar, comprobarán que las solicitudes cumplen con los requisitos establecidos y realizarán el estudio de cada una de ellas. A fin de comprobar cuantos datos sean necesarios antes de la concesión de la ayuda, podrán requerir a la persona solicitante aquella información y documentación acerca de la misma o de su unidad familiar que estimen pertinente.

Tras la valoración y examen de las solicitudes presentadas, la Comisión Técnica de Servicios Sociales emitirá un acta con la relación ordenada por fecha de presentación de todas las solicitudes recibidas, el cumplimiento o no de los requisitos de cada una de ellas y la propuesta de resolución de concesión provisional.

En caso de que el número de solicitudes concedidas supere la dotación presupuestaria de esta convocatoria se aplicará como criterio el orden de entrada de las mismas (fecha y hora de Registro de Entrada).

8. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Los criterios de valoración en la concesión de la ayuda serán en base exclusivamente a las cuantías económicas de ingresos de los que disponga la unidad familiar, pudiendo este Ayuntamiento efectuar cuantas averiguaciones considere oportunas a fin de garantizar en la mayor medida posible la veracidad de los datos aportados.

9. PUBLICACIÓN.

Una vez revisadas las solicitudes, se publicará el listado provisional de las ayudas concedidas y denegadas en el tablón de anuncios y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Gójar, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones.

Tras revisar las alegaciones, la resolución definitiva de concesión se publicará nuevamente en los medios anteriormente mencionados. A partir de dicha publicación, se hará entrega del documento necesario (vale) para la retirada del material, previa presentación del DNI de la persona beneficiaria.

Tras la resolución, publicación y entrega de las ayudas, la convocatoria quedará cerrada. Dichas ayudas son de carácter anual e improrrogables.

10. ENTREGA DE LAS AYUDAS.

Las personas beneficiarias recibirán un vale por el importe de la ayuda concedida, que deberán entregar en una de las librerías de libre elección del municipio de Gójar, para canjearlo por el material escolar. Dicho material deberá estar comprendido en la relación solicitada por los profesores a los/as alumnos/as de cada curso escolar.

POLÍTICA DE PRIVACIDAD Y LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS: De acuerdo con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, le informamos que trataremos sus datos personales con la finalidad de realizar la gestión administrativa de las ayudas para material escolar y su posterior comunicación y publicación. Los datos proporcionados se conservarán para fines de archivo mientras exista un interés mutuo para ello

y según lo previsto en la normativa administrativa o durante el tiempo necesario para cumplir con las obligaciones legales. Los datos no se cederán a terceros salvo en los casos en que exista una obligación legal y los trataremos en base a su consentimiento.

Asimismo, le informamos de la posibilidad de ejercer los siguientes derechos sobre sus datos personales: derecho de acceso, rectificación, supresión u olvido, limitación, oposición, portabilidad y a retirar el consentimiento prestado. Para ello podrá enviar un email a: registro@ayuntamientogojar.com o dirigir un escrito al AYUNTAMIENTO DE GÓJAR, Plaza de la Constitución 1 – 18150 Gójar (Granada).

Además, el interesado puede dirigirse a la Autoridad de Control en materia de Protección de Datos competente para obtener información adicional o presentar una reclamación.

ANEXO 1. (Se puede descargar en la página web www.gojar.es)

SEGUNDO.- Aprobar el gasto correspondiente por importe de 1.500,00 euros.

TERCERO.- En caso que, el número de solicitudes exceda del importe del gasto aprobado, que por los Servicios Económicos de la Corporación, se incoe el correspondiente expediente presupuestario, a fin de dotar del oportuno crédito a aquellas solicitudes que cumpliendo los requisitos de esta convocatoria no hayan resultado beneficiadas, si bien la concesión de ayudas en este supuesto, no será ejecutivo hasta que se apruebe el correspondiente expediente, ni generará derechos económicos frente a la Hacienda Municipal.

CUARTO.- Publicar las bases y convocatoria contenida en el punto precedente, en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios y Sede Electrónica Municipal (<https://gojar.sedelectronica.es>).

QUINTO.- Abrir plazo para la presentación de las solicitudes que será de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Los sucesivos anuncios se publicarán exclusivamente en el Tablón de anuncios y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Gójar. Simultáneamente las Bases serán publicadas en el Tablón de Anuncios y en la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Gójar. Las solicitudes presentadas fuera de plazo no serán tenidas en cuenta.

SEXTO.- Registrar la información a incluir en la BDNS por los medios electrónicos que ésta proporcione, acompañada del texto de la convocatoria, de su extracto y de sus datos estructurados. Tras registrar la información, la BDNS pondrá el extracto de la convocatoria a disposición del Boletín Oficial de la Provincia para su publicación. En la publicación del extracto deberá constar el código de identificación que haya asignado la BDNS a la convocatoria.

SÉPTIMO.- Dar traslado del presente Decreto al Área de Servicios Sociales Comunitarios del Excmo. Ayuntamiento de Gójar y a la Intervención Municipal, para su conocimiento y efectos.

OCTAVO.- Dar al expediente la tramitación que legalmente corresponda.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

En Gójar, a 31 de Julio de 2024

Firmado por: D. JOSE JOAQUÍN PRIETO MORA, ALCALDE-PRESIDENTE

Lugar de la Firma: En Gójar

Fecha de la Firma: 2024-07-29

Firmante: Alcalde-Presidente, Don José Joaquín Prieto Mora



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Recursos Humanos Organización Ciudad Inteligente Digitalización e Innovación

BASES GENERALES PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

APROBACIÓN DE LAS BASES GENERALES DE PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

D. VITO RAFAEL EPISCOPO SOLIS, TENIENTE ALCALDE DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS, ORGANIZACIÓN, CIUDAD INTELIGENTE, DIGITALIZACIÓN E INNOVACIÓN

HACE SABER: Que en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local de fecha veintiséis de julio de dos mil veinticuatro, se adoptó el siguiente acuerdo que literalmente dice:

“Visto expediente núm. **10.736/2024** de Recursos Humanos relativo a la **aprobación de las Bases Generales de Provisión de Puestos de Trabajo**.

En relación a los procesos de provisión de puestos de trabajo y las bases generales que regulan el director general de recursos humanos, ha informado:

1º. La provisión de puestos de trabajo junto con los procesos de selección de personal son los dos procedimientos clave en la gestión de recursos humanos. El primero por ser el que establece el funcionario idóneo para desempeñar las funciones del puesto de trabajo en el que ha sido designado y el segundo por ser el que determina qué persona será empleado público, sujeto de derechos importantes pero también con la obligación fundamental de prestar servicios a los ciudadanos.

Los procesos referidos a los puestos de trabajo se regulan de forma concreta para la administración del estado en el RD 364/95, de 10 de marzo, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, de aplicación supletoria a la administración local por su art. 1.3, y más concretamente en los arts. 36 y siguientes.

Pensado para la administración estatal es el único que detalla y concreta todas las formas de provisión, definitivas y temporales, efectos, ceses y garantías. Incluso determina los factores a considerar en los concursos y la ponderación de los mismos. No obstante no llega a una regulación completa, marcando pautas que deben ser aplicadas por cada organismo de forma concreta.

De esta forma el Ayuntamiento de Granada desde los años noventa del siglo pasado ha ido aprobando primero un reglamento y posteriormente bases generales para regular de forma específica la aplicación del citado Real Decreto a esta administración.

2º. Las actuales bases se aprobaron por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 9 de marzo de 2018, aunque han tenido diversas modificaciones puntuales.

La experiencia en estos seis años de su aplicación principalmente en los concursos, ordinario y específico, convocados anualmente, ha sido muy enriquecedora tanto para la administración como para el personal municipal que ha participado.

Sucesivamente se han ido incluyendo otros procedimientos además de los habituales, concurso y libre designación, como comisiones de servicios y permutas. Ello en aplicación de la evolución jurisprudencial y normativa.

3º. Con tales premisas se ha visto en la necesidad de acometer la elaboración de unas nuevas que se sustentan en las anteriores casi en su totalidad, pero matizando aspectos problemáticos o no resueltos adecuadamente, como los tramos de puntuación asignada al grado personal, la valoración del trabajo desarrollado y las áreas a considerar, las titulaciones académicas, los idiomas, o la necesidad de alanzar un mínimo tanto en la memoria como en la entrevista, en los concursos específicos.

También se ha incluido el sistema de valoración de las comisiones de servicio que se seguía de forma estandarizada pero sin reflejo alguno en una norma específica y se amplía el periodo mínimo de permanencia en una plaza para poder permutarla de tres a cinco años, siguiendo lo establecido en la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía.

De todas las cuestiones que se regulan en las bases que se presentan la más novedosa es el desarrollo de los arts. 50.5, 58.2 y 72.3 del RD 364/95, de 10 de marzo, en lo referido a la asignación de puestos de trabajo al personal que ha sido cesado en estos o suprimido, siguiendo la resolución de 15 de febrero de 1996, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública y de la Secretaría de Estado de Hacienda, por la que se dictan reglas aplicables a determinados procedimientos en materia de reingreso al servicio activo y de asignación de puestos de trabajo, que, a pesar de no ser aplicable a las entidades locales, orienta en el sistema de aplicación. Así, se plasma en una norma lo que se venía haciendo de forma oficiosa, por costumbre administrativa, pero que no venía por derecho sino por lo que se denomina el precedente administrativo.

4º. El proceso de negociación con las organizaciones sindicales ha sido arduo y extensos que ha llevado unos seis meses, lo cual ha quedado reflejado en el acuerdo alcanzado por unanimidad en la Mesa General de Negociación celebrada el día 23 de julio, que es el que se presenta a continuación.”

En consecuencia se estima procedente y así, a propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Organización, Ciudad Inteligente, Digitalización e Innovación, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, **acuerda:**

Primero. Aprobar las bases de provisión de puestos de trabajo que obran en el expediente debidamente diligenciadas.

Segundo. Derogar el acuerdo de Junta de Gobierno Local de 9 de marzo de 2018 y siguientes por el que se aprobaron las bases de provisión de puestos de trabajo actualmente vigentes.

Lo que se hace público para general conocimiento, informado que contra el citado acuerdo que es definitivo en vía administrativa podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada en plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia. No obstante, con carácter previo se podrá interponer recurso potestativo de reposición, en plazo de un mes, así mismo a partir del día siguiente al de la publicación. Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente a derecho.

Granada, 1 de agosto de 2024

Tte. Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Organización, Ciudad Inteligente, Digitalización e Innovación.

Vito Rafael Episcopo Solis



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Recursos Humanos Organización Ciudad Inteligente Digitalización e Innovación

MODIFICACION RPT 2024. CORRECCION ERRORES MATERIALES Y OTRAS CUESTIONES

MODIFICACIÓN RPT 2024. CORRECCIÓN ERRORES MATERIALES Y OTRAS CUESTIONES

EDICTO

D. VITO RAFAEL EPISCOPO SOLIS, TENIENTE ALCALDE DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS, ORGANIZACIÓN, CIUDAD INTELIGENTE, DIGITALIZACIÓN E INNOVACIÓN

HACE SABER: Que en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local de fecha veintiséis de julio de dos mil veinticuatro, se adoptó el siguiente acuerdo que literalmente dice:

“Visto expediente núm. **8.659/2024** de Recursos Humanos relativo a la **modificación RPT 2024. Corrección de errores materiales y otras cuestiones.**

En relación con el acuerdo de Junta de Gobierno Local número 670, de 14 de junio de 2024, de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de 2024, el Director General de Recursos Humanos ha emitido informe-propuesta relativo a las siguientes cuestiones:

“1. Actualización de la fórmula de cálculo del complemento específico conforme al art. 6 del Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio, por el que se prorrogan determinadas medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo y se adoptan medidas urgentes en materia fiscal, energética y social, que dispone incrementar para 2024 las retribuciones de los empleados públicos en un 2%.

2. Diversas modificaciones de la RPT como consecuencia del organigrama aprobado por decreto de 10 de mayo de 2024 no recogidas en el acuerdo citado, así como otras cuestiones referidas al factor jornada y subjornada del personal de parque móvil, motivado por la reestructuración de sus turnos de trabajo y fines de semana que logre una rotación en tales días de la totalidad de los conductores adscritos al servicio, así como valorar la plena dedicación y disponibilidad de la jefatura de este; cuestiones todas ellas que por error no se incluyeron en la propuesta inicial.

3. Errores materiales cometidos tanto en el apartado segundo como en el cuarto del acuerdo de 14/06/24.

4. El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dispone que *“las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”*.

5. Aspectos generales a considerar en el expediente que se presenta son:

“1. El art. 15.1.d) de la Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la reforma de la función pública, dispone que la modificación de los puestos de trabajo solo se podrá realizar a través de la RPT.

2. El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, conforme al art. 127.1.h) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

3. La propuesta que nos ocupa no modifica el coste inicial aprobado en el acuerdo de 14 de junio citado, pues se suprimen, una subdirección general y dos jefaturas de servicio, creándose un puesto de nivel 28 (solo diferencia de complemento de destino del 26 al 28), la asignación del factor J5 a un puesto y la reestructuración del subfactor jornada en parque móvil cuyo coste también es nulo porque se compensa la supresión en algunos puestos del subfactor SJ5 con el nuevo a todos del SJ4.

4. Se cumplen los límites presupuestarios establecidos en la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, pues permite realizar modificaciones de la RPT con carácter singular y excepcional en su art. 19.siete: *“lo dispuesto en los apartados anteriores debe entenderse sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo”*.

5. En la sesión celebrada por la Mesa General de Negociación de 23 de julio se ha incluido dentro del orden del día la presente propuesta, obteniendo el voto favorable de la mayoría de las organizaciones sindicales con representación en la misma.”

Por todo ello, se estima procedente y así, de conformidad con los informes emitidos por la Intervención y Secretaría General, a propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Organización, Ciudad Inteligente, Digitalización e Innovación, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, **acuerda:** Aprobar la modificación del acuerdo de JGL de 14 de junio del presente año, relativo a la relación de puestos de trabajo para 2024 y corrección de errores materiales conforme a lo establecido en el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, como se indica a continuación:

Primero. Modificar el apartado primero del citado acuerdo que actualiza la fórmula de cálculo del complemento específico al haberse cumplido lo dispuesto en el art. 19.uno de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de presupuestos generales del estado para 2023, 0,5% adicional vinculado al crecimiento del PIB. El art. 6 del Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio, por el que se prorrogan determinadas medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo y se adoptan medidas urgentes en materia fiscal, energética y social, dispone incrementar para 2024 las retribuciones de los empleados públicos en un 2%, por lo que la citada fórmula debe modificarse según este quedando de la siguiente manera:

GRUPO	VALOR PUNTO	PARTE FIJA
-------	-------------	------------

A, B y C	5,811 €	921,93 €
E - AP	6,054 €	921,93 €
Mandos PL-SPEIS	5,811 €	6.454,61 €

JFPL, SINTPL, INTMPL, INTPL; JFSEI, OFBOM, SBOBB, SBOC

Segundo. Modificar la RPT como consecuencia de la aprobación del Organigrama por Decreto de 10 de mayo de 2024 así como otras cuestiones referidas al factor jornada y subjornada del personal de parque móvil, motivado por la reestructuración de sus turnos de trabajo y fines de semana que logre una rotación en tales días de la totalidad de los conductores adscritos al servicio, así como valorar la plena dedicación y disponibilidad de la jefatura de este; cuestiones todas ellas que por error no se incluyeron en la propuesta inicial.

- CONCEJALIA DELEGADA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

Puesto que se modifica:

- . Responsable Parque Móvil se le asigna el código RAJ5D3-CD22, por la especialidad en la jornada que realiza.
- . Encargado de Oficios Conductor cuatro puestos asignar subfactor SJ4 código CCSJ4 CD 20
- . Oficial Conductor siete puestos asignar subfactor SJ4 código CD3SJ4 CD17

El subfactor SJ4 está motivado por la reducción de jornadas en domingos y festivos al incluir la totalidad de los conductores la posibilidad de trabajar en esos días, con lo que la media anual se reduce.

- CONCEJALIA DELEGADA DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y LICENCIAS

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO

Puesto que se suprime:

. Jefe/a Unidad Técnica de Gestión (DGB). Se suprime como consecuencia de la reestructuración administrativa efectuada por el organigrama que mantiene la subdirección general de gestión urbanística que asume las funciones asignadas a este puesto.

- CONCEJALIA DELEGADA DE LIMPIEZA VIARIA

. Suprimir la jefatura del servicio de limpieza por estar sus funciones asignadas dentro de las competencias de la jefatura del servicio de protección ambiental.

- CONCEJALIA DELEGADA DE COMERCIO, CONSUMO Y SALUD

Puesto que se crea:

Técnico/a de Salud en Sanidad Ambiental, código ISJ3, CD 24; Tipo de puesto: no singularizado; Adscripción: funcionario de carrera; Forma de provisión: C; Grupo A1; Escala: AE; ADM: AG/OO.AA. Observaciones: J3. Dotación: 1 puesto. Con las siguientes funciones:

Las propias de su titulación superior en materia de vigilancia y control higiénico-sanitario de industrias, actividades y servicios.

Participar en programas de promoción de la salud y educación sanitaria.

Cualesquiera otras que le sean encomendadas por el Servicio dentro de su competencia.

- CONCEJALIA DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS, ORGANIZACIÓN, CIUDAD INTELIGENTE, DIGITALIZACIÓN E INNOVACIÓN

Puesto: Ingeniero Técnico Industrial. Código ITMJ1-CD22. Formación Específica: Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales.

Tercero. Corregir en el apartado segundo del acuerdo: INTEGRAR LOS PUESTOS PROCEDENTES DE LOS EXTINGTOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS GERENCIA DE URBANISMO Y OBRAS, INSTITUTO MUNICIPAL DE FORMACIÓN Y EMPLEO Y PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES, los siguientes errores materiales, en el sentido de que donde dice:

- CONCEJALIA DELEGADA DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y LICENCIAS

PUESTO AMORTIZAR	A	PUESTO CREAR	A	FUNCIONES	DENOMINACIÓN
USBUD-CD 28		DGB – C26. Idéntica valoración que el resto de puestos existentes en la RPT con esta valoración		Mantener las funciones asignadas al estar clasificadas en la actual RPT para una subdirección general de forma idéntica al resto de las existentes en las áreas municipales.	. Arquitecto (garantía) . Subdirección General de Arquitectura . Subdirección General de Planeamiento
UTM-U/UTS-U-CD25		JSABCD25 – Dotación: 12. Funcionario, S, FP: C, Escala: AE, A1-A2. Ayto. Granada-OAAA. D3		Tareas de apoyo especializado en materia de urbanismo, licencias y obras públicas. Informes, propuestas, dictámenes y acciones necesarias para el cumplimiento de la legislación vigente. Así como las propias de su categoría profesional. Jefatura del personal a su cargo.	Responsable Técnico Urbanismo (2) Responsable Técnico Licencias (3) Responsable Técnico Obras (6) Responsable Técnico Urbanismo y Obras (1)

(...)

Debe decir

- CONCEJALIA DELEGADA DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y LICENCIAS

PUESTO AMORTIZAR	A	PUESTO CREAR	A	FUNCIONES	DENOMINACIÓN
USBUD-CD 28		DGB – C26. Idéntica valoración que el resto de puestos existentes en la RPT con esta valoración		Mantener las funciones asignadas al estar clasificadas en la actual RPT para una subdirección general de forma idéntica al resto de las existentes en las áreas municipales.	. Subdirección General de Arquitectura . Subdirección General de Planeamiento

UTM-U/UTS-U-CD25	JSABCD25 – Dotación: 12. Funcionario, S, FP: C, Escala: AE, A1-A2. Ayto. Granada-OAAA. D3	Tareas de apoyo especializado en materia de urbanismo, licencias y obras públicas. Informes, propuestas, dictámenes y acciones necesarias para el cumplimiento de la legislación vigente. Así como las propias de su categoría profesional. Jefatura del personal a su cargo.	Responsable Técnico Urbanismo (2)
			Responsable Técnico Licencias (3)
			Responsable Técnico Obras (5)
			Responsable Asesor/a Jurídico/a (1)
			Responsable Técnico Urbanismo y Obras (1)

(...)

- CONCEJALIA DELEGADA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y CONTRATACIÓN

PUESTO AMORTIZAR	A	PUESTO CREAR	A	FUNCIONES	DENOMINACIÓN
USBUD-CD 28		DGB – C26. Idéntica valoración que el resto de puestos existentes en la RPT con esta valoración		Mantener las funciones asignadas al estar clasificadas en la actual RPT para una subdirección general de forma idéntica al resto de las existentes en las áreas municipales.	. Arquitecto (garantía)

Cuarto. Corregir en el apartado cuarto del acuerdo: ADAPTACIÓN ORGANIGRAMA MUNICIPAL Y OTRAS MODIFICACIONES CONSECUENCIA DE ESTE, los siguientes errores materiales que se indican por Delegaciones:

- ALCALDIA

Donde dice:

- Secretaria/o Concejal Delegado, código RAC; CD 21, Tipo de puesto: singularizado; Adscripción: funcionario de carrera; Forma de provisión: L; Grupo C1; Escala: AG/AE; ADM: AG/OO.AA.; Observaciones: D3J5. (...)

- Secretaria/o Concejal Delegado, código RAD, CD 18; Tipo de puesto: singularizado; Adscripción: funcionario de carrera; Forma de provisión: L; Grupo C2; Escala: AG/AE; ADM: AG/OO.AA.; Observaciones: D3J5. (...)

Debe decir:

- Secretaria/o Concejal Delegado, código RAC; CD 21, Tipo de puesto: singularizado; Adscripción: funcionario de carrera; Forma de provisión: L; Grupo C1; Escala: AG/AE; ADM: AG/OO.AA. (...).

- Secretaria/o Concejal Delegado, código RAD, CD 18; Tipo de puesto: singularizado; Adscripción: funcionario de carrera; Forma de provisión: L; Grupo C2; Escala: AG/AE; ADM: AG/OO.AA. (...).

En el anexo II se ha incluido una denominación errónea, donde dice “Coordinador/a del Servicio de Información y Apoyo Jurídico” debe decir “Coordinador/a del Servicio de Información y Divulgación Municipal”.

- COORDINACIÓN GENERAL DE MOVILIDAD, PROTECCIÓN CIUDADANA, AGENDA URBANA, SOSTENIBILIDAD Y FONDOS NEXT GENERATION

Donde dice:

2. Puestos que se suprimen:

- Ingeniero/a Industrial - garantía puesto (DG)
- Responsable de Planificación, Proyectos y Control (JSV)
- Operario/a Sala Control Tráfico (CCPD)

Debe decir

2. Puestos que se suprimen:

- Ingeniero/a Industrial - garantía puesto (DG)
- Responsable de Planificación, Proyectos y Control (JSV)

- CONCEJALIA DELEGADA DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y LICENCIAS

. DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO

Donde dice:

2. Puestos que se modifican: (...)

- Subdirector/a General Gestión Urbanística, de conformidad con el acuerdo JGL 30/07/2020, pasa a denominarse Subdirector/a General de Gestión y su clasificación se adapta a los códigos existentes en la RPT, asignando el código DGB, CD 26, escala AG/AE, forma de provisión: L; adscripción: Funcionario de carrera, grupo A1, ADM: Admón. Pública. Observaciones: D3. (...)

Debe decir

2. Puestos que se modifican: (...)

- Subdirector/a General Gestión Urbanística, de conformidad con el acuerdo JGL 30/07/2020, pasa a denominarse Subdirector/a General de Gestión y su clasificación se adapta a los códigos existentes en la RPT, asignando el código DGB, CD 26, escala AG/AE, forma de provisión: L; adscripción: Funcionario de carrera, grupo A1-A2, ADM: Admón. Pública. Observaciones: D3. (...)

. DIRECCIÓN GENERAL DE LICENCIAS Y DISCIPLINA

- Donde dice

1. Puestos que se crean: (...)

- Responsable Técnico/a Declaraciones Responsables, código JSAB, CD 25; Tipo de puesto: singularizado; Adscripción: funcionario de carrera; Forma de provisión: C; Grupo A1-A2; Escala: AG/AE; ADM: AG/OO.AA.; Observaciones: D3. Con las siguientes funciones:

Tramitación y resolución de expedientes de declaraciones responsables y comunicaciones previas.

Elaboración de propuestas, informes, proyectos y documentos técnicos especializados en orden a la tramitación de expedientes relacionados con licencias.

Apoyo técnico y asesoramiento en el resto de las funciones que se desarrollan el Jefe/a de Servicio.

Realizar las propias de su categoría profesional y cuantas se le encomienden relacionadas con estas.

Jefatura del personal a su cargo.

Debe decir:

2. Puestos que se modifican: (...)

- Responsable Unidad de Licencias pasa a denominarse Responsable Técnico/a Declaraciones Responsables, código JSAB, CD 25; Tipo de puesto: singularizado; Adscripción: funcionario de carrera; Forma de provisión: C; Grupo A1-A2; Escala: AG/AE; ADM: AG/OO.AA.; Observaciones: D3. Con las siguientes funciones:

Tramitación y resolución de expedientes de declaraciones responsables y comunicaciones previas.

Elaboración de propuestas, informes, proyectos y documentos técnicos especializados en orden a la tramitación de expedientes relacionados con licencias.

Apoyo técnico y asesoramiento en el resto de las funciones que se desarrollan el Jefe/a de Servicio.

Realizar las propias de su categoría profesional y cuantas se le encomienden relacionadas con estas.

Jefatura del personal a su cargo.

- Entre los puestos que se crearon en esta Dirección General se ha omitido por error la creación del puesto Responsable Técnico/a de Licencias, código JSAB, CD 25; Tipo de puesto: singularizado; Adscripción: funcionario de carrera; Forma de provisión: C; Grupo A1-A2; Escala: AG/AE; ADM: AG/OO.AA.; Observaciones: D3. Con las siguientes funciones:

Gestión, instrucción y tramitación de expedientes de licencias.

Apoyo técnico y asesoramiento en el resto de las funciones que se desarrollan por la jefatura del Servicio.

Las propias de su categoría profesional y cuantas se le encomienden relacionadas con estas.

Jefatura del personal a su cargo.

Donde dice

1. Puestos que se crean: (...)

- Responsable Técnico/a Declaraciones Urbanísticas, código JSAB, CD 25; (...)

Debe decir

1. Puestos que se crean: (...)

- Responsable Técnico/a Disciplina Urbanística, código JSAB, CD 25; (...)

. DIRECCIÓN TÉCNICA DE OBRAS

- Entre los puestos que se crearon en esta Dirección Técnica se ha omitido por error la creación del puesto de Jefe/a del Servicio de Obras Municipales, código JSV, CD 26; Tipo de puesto: singularizado; Adscripción:

funcionario de carrera; Forma de provisión: C; Grupo A1-A2; Escala: AG/AE; ADM: AG/OO.AA.; Observaciones: D3. Con las siguientes funciones:

- *Estudio, informe y propuesta de aprobación de los proyectos de urbanización de Espacios Públicos y Viario Municipal. Aparcamientos y equipamientos públicos y privados.*

Tramitación y aprobación de proyectos de obras de remodelación de pavimentos, alumbrado, jardinería y mobiliario urbano; vigilancia de ejecución de las obras.

Realizar las propias de su categoría profesional y cuantas se le encomienden relacionadas con estas.

Jefatura del personal a su cargo.

Donde dice:

2.- Puestos que se suprimen:

- Jefe/a del Servicio de Obras Privadas (JSV).
- Ingeniero/a de Caminos Urbanista – Garantía (UTS-U).
- Ingeniero/a Técnico/a Forestal (TM).

Debe decir:

2.- Puestos que se suprimen:

- Jefe/a del Servicio de Obras Privadas (JSV).
- Jefe/a del Servicio de Obras Públicas (JSV).
- Ingeniero/a de Caminos Urbanista – Garantía (UTS-U).

- CONCEJALIA DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS, ORGANIZACIÓN, CIUDAD INTELIGENTE, DIGITALIZACIÓN E INNOVACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE CIENCIA, INNOVACIÓN Y CIUDAD INTELIGENTE

- Entre los puestos que se crearon en esta Dirección General en el organigrama se ha omitido por error la creación del puesto Subdirector/a de Transformación Digital, código R28, CD 28; Tipo de puesto: singularizado; Adscripción: funcionario de carrera; Forma de provisión: L; Grupo A1; Escala: AE; ADM: AG/OO.AA.; Observaciones: D3. Con las siguientes funciones:

Mantenimiento y supervisión de software de administración electrónica.

Participar en el proyecto de implantación de la nueva plataforma integrada de administración electrónica (PITE) en las áreas de su competencia y en las tareas y responsabilidades que le encomiende el responsable del proyecto.

Mantenimiento, tanto correctivo como perfectivo, de aplicaciones y funcionalidades del Sistema de Información Municipal (SIM), así como de la nueva plataforma que lo sustituya.

Administración de la plataforma de tramitación electrónica que sustituya al SIM.

Impulso a la transformación digital del Ayuntamiento de Granada mediante la universalización, racionalización y optimización de procedimientos electrónicos.

Apoyo a la operación de la administración electrónica procesos masivos incluyendo emisión de padrones fiscales, intercambio de ficheros con otras administraciones, tratamiento e incorporación de ficheros de movimientos, etc.

Mantenimiento y depuración de las bases de datos corporativas (personas y emplazamientos) mediante operaciones manuales, semiautomáticas y automáticas.

Competencias de denominación de vías y numeración de edificios atribuidas al área.

*Realizar las propias de su categoría profesional y cuantas se le encomienden relacionadas con estas.
Jefatura del personal a su cargo.*

Donde dice:

2.- Puestos que se suprimen:

- Director/a Técnico/a de Infraestructuras y Telecomunicaciones (DG).
- Jefe/a del Servicio de Infraestructuras y Telecomunicaciones (JSV).
- Subdirector/a Ciudad Inteligente (R28).
- Analista de Aplicaciones (garantía retributiva) (DG).
- Servicio de Innovación (JSV).
- Analista de Aplicaciones (garantía retributiva) (R28).

Debe decir:

2.- Puestos que se suprimen:

- Director/a Técnico/a de Infraestructuras y Telecomunicaciones (DG).
- Jefe/a del Servicio de Infraestructuras y Telecomunicaciones (JSV).
- Subdirector/a Ciudad Inteligente (R28).
- Analista de Aplicaciones (garantía retributiva) (DG).
- Servicio de Innovación (JSV).
- Responsable Transformación digital, soporte y recursos lógicos corporativos (JSV)

- CONCEJALIA DELEGADA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y CONTRATACIÓN

. DIRECCIÓN TÉCNICA DE HACIENDA

- Donde dice:

1. Puestos que se crean:

- Jefe/a de la Sección de Gestión de Plusvalía, código JSAB, CD 25; Tipo de puesto: singularizado; Adscripción: funcionario de carrera; Forma de provisión: C; Grupo A1-A2; Escala: AG/AE; ADM: AG/OO.AA. Observaciones: D3. Con las siguientes funciones:

Gestión y liquidación del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Organización del personal a su cargo.

Organización de la atención al público.

Realizar las propias de su categoría profesional y cuantas se le encomienden relacionadas con estas.

Jefatura del personal a su cargo.

Debe decir:

1. Puestos que se crean:

- Jefe/a de la Sección de Gestión de Plusvalía, código JSAB, CD 25; Tipo de puesto: singularizado; Adscripción: funcionario de carrera; Forma de provisión: C; Grupo A1-A2; Escala: AG/AE; ADM: AG/OO.AA. Observaciones: D3. Con las siguientes funciones:

Gestión y liquidación del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Organización de la atención al público.

Realizar las propias de su categoría profesional y cuantas se le encomienden relacionadas con estas.

Jefatura del personal a su cargo.

- Donde dice:

1. Puestos que se crean: (...)

- Jefe/a de la Sección de Gestión de Catastro, código JSAB, CD 25; Tipo de puesto: singularizado; Adscripción: funcionario de carrera; Forma de provisión: C; Grupo A1-A2 (...)

Debe decir:

1. Puestos que se crean: (...)

- Jefe/a de la Sección de Gestión de Catastro, código JSC, CD 22; Tipo de puesto: singularizado; Adscripción: funcionario de carrera; Forma de provisión: C; Grupo C1-B (...)

. DIRECCIÓN TÉCNICA DE PRESUPUESTOS Y CONTABILIDAD ANALÍTICA

Donde dice:

3. Puestos que se modifican: (...)

- Responsable Contabilidad Analítica, con la misma clasificación, pasa a denominarse Jefe/a de Sección Contabilidad Analítica, con las siguientes funciones:

Preparación y elaboración de la contabilidad analítica municipal. Coordinación con el resto de áreas municipales en esta materia.

Seguimiento y control del presupuesto.

Coordinación con la Intervención y Tesorería municipales.

Remisión a la Cámara de Cuentas y al Ministerio de Hacienda del presupuesto y liquidación.

Realizar las propias de su categoría profesional y cuantas se le encomienden relacionadas con estas.

Jefatura del personal a su cargo.

Debe decir:

3. Puestos que se modifican: (...)

- Responsable Contabilidad Analítica, con la misma clasificación, pasa a denominarse Jefe/a de Sección Contabilidad Analítica, con las siguientes funciones:

- Colaboración con la Dirección/Coordinación General de Economía y Hacienda en el proyecto de contabilidad analítica y su aplicación-desarrollo posterior.

- Coordinación con el resto de servicios municipales implicados en el proyecto y su aplicación.

- Cuantas se le encomienden por la Dirección/Coordinación en esta materia.

- Realizar las propias de su categoría profesional.

- Jefatura del personal a su cargo.

- CONCEJALIA DELEGADA DE DEPORTES

- Donde dice:

1. Puestos que se crean: (...)

- Subdirector/a General de Instalaciones, Mantenimiento, Obras y Proyectos, código DGB, CD 26; Tipo de puesto: singularizado; Adscripción: funcionario de carrera; Forma de provisión: L; Grupo A1; (...)

Debe decir:

1. Puestos que se crean: (...)

- Subdirector/a General de Instalaciones, Mantenimiento, Obras y Proyectos, código DGB, CD 26; Tipo de puesto: singularizado; Adscripción: funcionario de carrera; Forma de provisión: L; Grupo A1-A2; (...)

- CONCEJALIA DELEGADA DE POLÍTICA SOCIAL, FAMILIA, DISCAPACIDAD Y MAYORES

En el Anexo II de la RPT se ha incluido la antigua denominación Director/a del COAST cuando la denominación actual y correcta es la de Director/a de la Oficina de Atención a Personas sin Hogar (OAPSH), con la misma clasificación, conforme al organigrama en vigor.

- CONCEJALIA DELEGADA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y MANTENIMIENTO

. DIRECCIÓN GENERAL DE MANTENIMIENTO

- Donde dice

1. Puestos que se crean: (...)

- Jefe/a del Servicio de Instalaciones de Exterior, código JSV, CD 26; Tipo de puesto: singularizado; Adscripción: funcionario de carrera; Forma de provisión: C; Grupo A1-A2; Escala: AE; ADM: AG/OO.AA (...)

Debe decir

2. Puestos que se modifican: (...)

- Jefe/a del Servicio de Instalaciones y Ahorro Energético, con la misma clasificación, pasa a denominarse Jefe/a del Servicio de Instalaciones de Exterior, con las siguientes funciones:

Coordinación, gestión y ejecución de los proyectos de instalaciones en la vía pública y recintos y espacios de exterior.

Gestión y control del gasto de las empresas concesionarias en el ámbito de las instalaciones exteriores tales como Alumbrado Público, Alumbrado Ornamental, Alumbrado Festivo y Navideño, Fuentes Pilares y Bebederos, y en general todas las instalaciones dependientes del área mantenimiento en vía pública.

Aquellas cuestiones relacionadas con el Recinto Ferial en materia de su competencia.

Realización de proyectos, informes y trabajos técnicos encargados por la dirección general de área.

Realizar las propias de su categoría profesional y cuantas se le encomienden relacionadas con estas.

Jefatura del personal a su cargo.

- Donde dice:

2. Puestos que se modifican: (...)

- Jefe/a del Servicio de Instalaciones y Ahorro Energético, con la misma clasificación, pasa a denominarse Jefe/a del Servicio de Instalaciones en Edificios y Gestión Energética, con las siguientes funciones (...)

Debe decir:

1. Puestos que se crean: (...)

- Jefe/a del Servicio de Instalaciones en Edificios y Gestión Energética, código JSV, CD 26; Tipo de puesto: singularizado; Adscripción: funcionario de carrera; Forma de provisión: C; Grupo A1-A2; Escala: AE; ADM: AG/OO.AA. Observaciones: D3. Con las siguientes funciones:

Coordinación, gestión y ejecución de los proyectos de instalaciones en edificios municipales y colegios.

Gestión y control del gasto energético y de las empresas concesionarias en el ámbito de las instalaciones de los edificios municipales.

Realización de proyectos, informes y trabajos técnicos encargados por la dirección general del área.

Aquellas cuestiones relacionadas con el Recinto Ferial en materia de su competencia.

Realizar las propias de su categoría profesional y cuantas se le encomienden relacionadas con estas.

Jefatura del personal a su cargo.

Lo que se hace público para general conocimiento, informado que contra el citado acuerdo que es definitivo en vía administrativa podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada en plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia. No obstante, con carácter previo se podrá interponer recurso potestativo de reposición, en plazo de un mes, así mismo a partir del día siguiente al de la publicación. Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente a derecho.

Granada, 1 de agosto de 2024

Tte. Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Organización, Ciudad Inteligente, Digitalización e Innovación.

Vito Rafael Episcopo Solis



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Recursos Humanos Organización Ciudad Inteligente Digitalización e Innovación

**TRIBUNAL CONCURSO OPOSICION PROMOCION INTERNA 4
PLAZAS CABOS SERVICIO PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN INCENDIOS**

*TRIBUNAL DEL CONCURSO OPOSICION POR PROMOCION INTERNA CONVOCADO PARA CUBRIR EN
PROPIEDAD 4 PLAZAS DE CABOS DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS*

El Teniente de Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Organización, Ciudad Inteligente, Digitalización e Innovación, HACE SABER que con fecha 31 de julio de 2024, ha dictado el Decreto que, literalmente, dice:

"De conformidad con la Delegación de competencias efectuada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de junio de 2023 y en cumplimiento de lo previsto en las Bases 7 y 8.1 de las que habrán de regir la convocatoria para provisión en propiedad de 4 plazas de Cabos del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios, por el sistema de concurso oposición por promoción interna, aprobadas por Decreto de fecha 1 de diciembre de 2023, DISPONGO:

1º.- DESIGNO a las siguientes personas como miembros del Tribunal:

PRESIDENCIA:

Titular: Don Rafael Portero Barrera

Suplente: Don Alenjandro López Liñán

VOCALES:

Titular: Don Enrique Manuel Gamero Riera

Suplente: Don Juan Jesús Barquero Baena

Titular: Don Eduardo Emilio Arenas Villodres

Suplente: Doña M^a Ángeles de Pinedo Extremera

Titular: Doña M^a Pilar Ortega Ochoa

Suplente: Doña M^a Cristina Díaz Cubertoret

Titular: Don Gerardo Parejo Morales

Suplente: Don Luis Marín Nieva

SECRETARÍA:

Titular: Doña Inmaculada Martín Díaz

Suplente: Doña María Magdalena Morante Gómez

Contra la composición del Tribunal puede interponerse escrito de recusación en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, de conformidad con lo establecido en el art. 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Esta resolución es de obligado cumplimiento, pudiendo incurrir en responsabilidad disciplinaria de no cumplirse lo ordenado en la misma.

2º. APRUEBO la relación certificada de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, que consta en el expediente, fijándose el día 4 de octubre de 2024 a las 10:30 horas, salvo imprevistos, en Complejo Deportivo Núñez Blanca Zaidín, s/n, de Granada, para la realización del primer ejercicio (pruebas físicas), debiendo ir los aspirantes provistos de D.N.I. y ropa deportiva.

3º. ORDENO la exposición, en el tablón de Edictos de esta Corporación y en la página web del Ayuntamiento de Granada, de la referida relación, significando que se dispone de un plazo de diez días, a partir del día siguiente de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, para presentar las subsanaciones que estimen oportunas, de conformidad con el art. 20 del R.D. 364/95, de 10 de marzo.

4º. ORDENO la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada."

Lo que se hará público para general conocimiento.

Granada, 1 de agosto de 2024

El Teniente de Alcalde Delegado de Recursos Humanos,

Organización, Ciudad Inteligente, Digitalización e Innovación

Vito Rafael Episcopo Solis



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE HUÉLAGO

Administración

Listado definitivo de admitidos y excluidos, proceso de estabilización Técnico Medioambiental

Resolución de Alcaldía n.º 2024-0020 de 31/07/2024 del Ayuntamiento de Huélago por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria excepcional una plaza a tiempo parcial de Técnico medioambiental, como funcionario/a de carrera, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal llevado a cabo en el Ayuntamiento de Huélago.

EDICTO

D. Jose Antonio Manuel Orellana Jiménez. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Huélago (Granada).

Habiéndose aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria excepcional de una plaza a tiempo parcial de Técnico Medioambiental, como funcionario/a de carrera, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal llevado a cabo en el Ayuntamiento, del tenor literal siguiente:

De conformidad con las bases de la convocatoria aprobadas por Resolución de Alcaldía n.º 2022-0057 de fecha 28/11/2022, y en virtud del artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y del artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Estimar las siguientes alegaciones:

Registro de Entrada	NIF	Nombre
2023-E-RE-12	**95102**	CRISTINA CHARLO LIZCANO

Por los siguientes motivos: **EN LA LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS NO SE TUVO EN CUENTA LA SOLICITUD DE D^a. CRISTINA CHARLO LIZCANO POR UN ERROR MATERIAL POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO. COMPROBADO QUE LA SOLICITUD SE PRESENTÓ EN FORMA Y EN PLAZO SE INCORPORA LA MISMA, SIENDO SU SOLICITUD INCLUIDA.**

SEGUNDO. Aprobar de forma definitiva la siguiente relación de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria referenciada:

Relación de Aspirantes Admitidos	DNI	Causa
BALDERAS LÓPEZ, MANUEL	**15016**	
CARMONA HIDALGO, CARLOS JESÚS.	**62437**	
MOLERO SERRANO, FRANCISCO JAVIER.	*62506**	
CHARLO LIZCANO, CRISTINA	**95102**	

TERCERO. Designar como miembros del tribunal que ha de juzgar a:

- TITULARES:

PRESIDENTE: Augusto Jaramillo Fernández.

VOCAL: Laura Moreno Serrano.

VOCAL: Isaías García Gámez.

VOCAL: Fernando Pedro Caba Castro.

SECRETARIO: Cristóbal Medialdea Pérez.

- SUPLENTE:

PRESIDENTE: José Muñoz Pimentel.

VOCAL: Germán Gil Montoro.

VOCAL: Isabel Aznarte Padial.

VOCAL: Gema Alcaín Martínez.

SECRETARIO: Fernando Peláez Cervantes.

CUARTO. Publicar en el *Boletín Oficial de la Provincia*, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://huelago.sedelectronica.es/>] la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos, a los efectos oportunos.

En Huélago, a fecha de firma electrónica

Firmado por: José Antonio Manuel Orellana Jiménez. Alcalde de Huélago.



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR TÁJAR

Administración

Aprobación definitiva PLIED

Aprobación definitiva Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos.

EDICTO

Dña. María Dolores López Jiménez, Alcaldesa en funciones del Ayuntamiento de Huétor-Tájar (Granada),

HACE SABER: Que por acuerdo de Pleno de 31 de julio de 2024 se ha aprobado definitivamente el Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos del municipio de Huétor Tájar (Granada) de conformidad con las determinaciones establecidas en el Decreto 48/2022, de 29 de marzo, por el que se regula el Inventario Andaluz de Instalaciones y Equipamientos Deportivos y los Planes de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de Andalucía.

El Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos del municipio de Huétor Tájar (Granada) puede ser consultado en el portal de transparencia de la sede electrónica de este ayuntamiento en la siguiente dirección: <https://huetortajar.sedelectronica.es/info.0>

Lo que se hace público para general conocimiento, indicando con contra el citado acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de reposición potestativo ante este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho

En Huétor Tajar (Granada), a fecha de la firma electrónica.

La Alcaldesa en funciones,

Fdo. María Dolores López Jiménez



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR TÁJAR

Administración

Autorización a entidad concesionaria de contrato para la constitución de un derecho real de prenda sobre derechos económicos.

Autorización a entidad concesionaria de contrato para la constitución de un derecho real de prenda sobre derechos económicos.

Dña. María Dolores López Jiménez, Alcaldesa en funciones del Ayuntamiento de Huétor-Tájar (Granada), **HACE SABER:** Que por acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en la sesión ordinaria celebrada el 31 de julio de 2024 se ha adoptado el acuerdo, cuya parte dispositiva, entre otros extremos, acuerda:

“...PRIMERO.- Otorgar autorización expresa a **SERVICIOS SOCIALES CLAROS ANDALUCÍA S.L.** Entidad concesionaria del contrato para la redacción del proyecto, ejecución de la construcción y explotación de Residencia de a la Tercera Edad en el municipio de Huétor Tájar, para la constitución de un derecho real de prenda a favor de sobre los derechos económicos de los que sea titular **TRIODOS BANK SERVICIOS** derivados tanto de la resolución como de la rescisión anticipada de **SOCIALES CLAROS ANDALUCÍA S.L.** la concesión que pudiera ejercitar dicho Ayuntamiento. Esta medida se establece como garantía de la operación de préstamo hipotecario mencionada anteriormente y permanecerá vigente hasta su completa liquidación.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO.- Trasladar el presente acuerdo a los interesados y a los Departamentos de Intervención y Tesorería Municipal para su conocimiento y a los efectos legales oportuno..”

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 273.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, indicando con contra el citado acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de reposición potestativo ante este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso- administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho

En Huétor Tajar (Granada), a fecha de la firma electrónica.

La Alcaldesa en funciones: Fdo. María Dolores López Jiménez



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR TÁJAR

Administración

Aprobación definitiva de la modificación del Plan de Ordenación de los Recursos Humanos.

Aprobación definitiva de la modificación del Plan de Ordenación de los Recursos Humanos.

Dña. **María Dolores López Jiménez**, Alcaldesa en funciones del Ayuntamiento de Huétor Tájar (Granada),

HACE SABER: Transcurrido el plazo de exposición pública de la aprobación inicial de la Modificación del Plan de Ordenación de los Recursos Humanos de este Ayuntamiento sin haberse formulado reclamaciones contra el mismo, queda elevado a definitivo el acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en la sesión extraordinaria urgente celebrada el 03 de julio de 2024, transcribiéndose a continuación el texto íntegro de la memoria justificativa de la modificación del Plan de Ordenación de los Recursos Humanos así como el citado acuerdo de Pleno:

A) Memoria justificativa de la modificación del Plan de Ordenación de los Recursos Humanos:

“MEMORIA JUSTIFICATIVA

De conformidad con el artículo 20.dos.4 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, cada Administración podrá autorizar, con carácter extraordinario, una tasa específica que sea necesaria para dar cumplimiento del objetivo previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, de que la temporalidad en el empleo público no supere el 8 por ciento de las plazas de naturaleza estructural en cada uno de sus ámbitos, siempre que venga justificado de acuerdo con el instrumento de planificación plurianual con que deberá contar.

Como se advierte, se trata de la habilitación legal derivada de las exigencias de la propia Unión Europea en cuanto a la temporalidad. Así, de la propia Exposición de Motivos de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público se deriva que «el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, PRTR), ya evaluado favorablemente por la Comisión Europea en la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo, de 22 de junio de 2021, relativa a la aprobación de la evaluación del citado Plan, contemple en su componente 11, relativo a la Modernización de las Administraciones Públicas, la reforma referida a la reducción de la temporalidad en el empleo público».

Esto supone un antes y un después a la hora de afrontar las reformas estructurales de calado para adaptar y hacer más eficiente el funcionamiento de las Administraciones Públicas, su régimen jurídico y la ineludible planificación de la gestión de los recursos humanos para garantizar la prestación de unos servicios públicos de calidad.

Así, la primera de las actuaciones previstas por dicha reforma es precisamente la adopción de medidas para mejorar la eficiencia de los recursos humanos reduciendo los altos niveles de temporalidad y flexibilizando la gestión de los recursos humanos en las Administraciones Públicas. El objetivo de la reforma es situar la tasa de temporalidad estructural por debajo del 8 % en el conjunto de las Administraciones Públicas españolas, actuando la reforma en tres dimensiones: adopción de medidas inmediatas para remediar la elevada temporalidad existente, articulación de medidas eficaces para prevenir y sancionar el abuso y el fraude en la temporalidad a futuro y, por último, potenciación de la adopción de herramientas y una cultura de la planificación para una mejor gestión de los recursos humanos.

Ahora bien, el legislador es consciente de que las Administraciones Públicas, aún cumpliendo con las exigencias contenidas en el artículo 2 y las Disposiciones Adicionales Sexta y Octava e incluyendo las plazas que cumplieran con los requisitos de la estructuralidad y desempeño interino o temporal en las fechas de referencia, pudieran no lograr cumplir con la reducción al 8% en atención al altísimo volumen de temporalidad. Para ello, se habilita esa tasa específica, para que, una vez aprobada la Oferta especial de estabilización exigida imperativamente por la Ley 20/2021, puedan incorporarse a la Oferta ordinaria del ejercicio 2023 otras plazas que, no cumpliendo los requisitos de la referida Ley (porque si los hubieran cumplido tendrían que haberse incluido preceptivamente en la OPE especial) coadyuve su cobertura definitiva a través de procedimientos de selección ordinarios a conseguir la reducción al 8% de la temporalidad.

El referido apartado Cuatro del artículo 20 LPGE realiza una exigencia adicional y es, que «venga justificado de acuerdo con el instrumento de planificación plurianual con que deberá contar».

La necesidad de dicho instrumento de planificación plurianual se deriva de lo acordado en la Mesa General de Negociación de la Administración General del Estado sobre la Oferta de Empleo Público suscrito el 23 de mayo de 2022, cuyo Apartado Sexto indica que «las partes firmantes coinciden en la necesidad de incorporar progresivamente una planificación plurianual de las necesidades de personal de la Administración, con el objetivo de alcanzar, tanto cuantitativa como cualitativamente, los recursos óptimos para la prestación de los servicios que tiene encomendados y que permita anticipar la previsión de incorporación de personal que se recoge en las ofertas de empleo público, analizando las causas, oportunidades y políticas públicas en las que va a ser necesaria una mayor intensidad de incorporaciones en futuros ejercicios».

Para conformar dicho instrumento, se elabora la presente memoria justificativa de la esencialidad y estructuralidad que comportan dichas plazas, así como en relación con su explicación de por qué en su momento no se incluyeron en la Oferta de estabilización regulada en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

En el BOP n.º 60 De fecha 27 de marzo de 2024 se publicó íntegramente el Plan de Ordenación de los Recursos Humanos del Ayuntamiento de Huétor Tájar aprobado definitivamente en acuerdo de pleno en sesión extraordinaria de 7 de febrero de 2024, en cuya memoria justificativa de solicitud de la tasa de reposición específica se incluyeron, las siguientes plazas de naturaleza estructural que no cumplían los requisitos del proceso extraordinario de estabilización del empleo temporal:

- 1 Psicólogo
- 1 Coordinador del servicio de ayuda a domicilio
- 39 Auxiliares de Ayuda a Domicilio
- 6 Monitores de Piscina. Jornada 70% (9 meses)
- 4 Monitores de Piscina de verano, jornada al 50% (2 meses)
- 8 Monitores deportivos. Jornada 40% (9 meses)
- 1 Monitor Centro Joven (creación de nuevos servicios)
- 1 Operario de Punto Limpio (creación de nuevos servicios)
- 1 Peón
- 1 Barrendero
- 3 auxiliares administrativos, 2 auxiliares administrativos jornada al 100% y 1 Auxiliar administrativo (jornada 80%)

ANÁLISIS GENERAL DE LA PLANTILLA DEL AYUNTAMIENTO

En primer lugar, tras analizar cuál es la situación del personal en plantilla, poniendo de relieve qué tipo de personal predomina en cada ámbito, se resume en lo siguiente, a fecha 31 de mayo de 2024, constan en el Departamento de Personal los siguientes datos:

- 1.- Personal laboral fijo y Personal laboral no fijo o temporal :**285**
- 2.- Funcionarios/as de carrera: **13**
- 4.- Funcionarios/as interinos:**1**
- 5.- Funcionarios del cuerpo de la policía local de carrera:**9**
- 6.- Funcionarios del cuerpo de la policía local interino:**1**
- 6.- Miembros de la corporación municipal con dedicación exclusiva o parcial:**6**

En segundo lugar, el Ayuntamiento de Huétor Tájar aprobó la Oferta extraordinaria de estabilización del empleo temporal en el año 2022. En ella se incorporaron las siguientes plazas tanto del Ayuntamiento de Huétor Tájar como del OAL: 124

A fecha 3 de junio de 2024 se ha remitido al Ministerio de Hacienda y Función Pública la siguiente información sobre el procedimiento de estabilización del empleo temporal:

Plazas Convocadas:

124, 15 de funcionarios y 109 de personal laboral

Plazas Adjudicadas:

97, de ellas 11 funcionarios y 86 laborales y 2 plazas han quedado desiertas, una de Monitor Técnico de Educación Especial y otra la de Responsable de Limpieza

SITUACIÓN ACTUAL DE TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO EN PLAZAS ESTRUCTURALES

INCLUSIÓN EN LA TASA ESPECÍFICA DE LAS SIGUIENTES PLAZAS:

En esta Administración contamos 56 con plazas estructurales que no se incorporaron en la Oferta de Estabilización de Empleo temporal debido a que no cumplían los requisitos de temporalidad que exigía el artículo 2 de la Ley 20/2021. Recordamos que se exigía que las plazas estuvieran cubiertas temporal e ininterrumpidamente, al menos, durante los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020.

Las plazas que se han publicado ya en la Oferta Extraordinaria de Empleo Público de la Tasa Específica publicada en el Boletín oficial de la provincia n.º 76 de fecha 22 de abril de 2024 son las siguientes:

- 1 Psicólogo
- 1 Coordinador del Servicio de Ayuda a Domicilio
- 39 Auxiliares de Ayuda a Domicilio

- 1 Peón
- 1 Barrendero
- 3 Auxiliares Administrativos

Las Plazas de las que se pretenden modificar las jornadas son las siguientes:

**PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
(MONITORES DE PISCINA INVIERNO) 9 MESES**

- 2 Monitores de Piscina. Jornada al 70%.
- 3 Monitores de Piscina. Jornada al 70%.

PROPUESTA MONITORES VERANO (2 MESES)

- 2 Socorristas jornada al 100%
- 1 Socorrista jornada 90-100%
- 3 Monitores jornada 70%

**(MONITORES DEPORTIVOS) 9 MESES
(INVIERNO)**

- 2 MONITORES DEPORTIVOS JORNADA 65%
- 1 MONITOR DEPORTIVO JORNADA 50%
- 1 MONITOR DEPORTIVO JORNADA 30%
- 1 MONITOR DEPORTIVO JORNADA 40%

Sin embargo la plaza de auxiliar administrativo jornada al 80% sí se publicó en la mencionada oferta extraordinaria de la tasa de reposición específica pero se hace necesaria asimismo su ampliación al 100% antes de la convocatoria pública de la misma por necesidades del servicio administrativo.

Con el fin de cumplir el objetivo previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, de que la temporalidad en el empleo público no supere el 8 por ciento de las plazas de naturaleza estructural en cada uno de sus ámbitos, y siendo precisa su cobertura definitiva, queda justificado que los servicios a prestar con ellas resultan esenciales para el cumplimiento de los fines de la Corporación al tratarse de servicios muy demandados por los vecinos del municipio de Huétor Tájar, siendo servicios esenciales.

— Estas plazas a cubrir no tienen cabida en la tasa de reposición ordinaria contenida normativa presupuestaria vigente.

Quedan pendientes de ofertar las Plazas por creación de nuevos servicios:

- 1 Plaza de Monitor de Centro Joven
- 1 Plaza de Operario de Punto Limpio

Las referidas plazas de las que se pretende modificar las jornadas se encuentran vinculadas al ejercicio de las políticas públicas que a continuación se detallan: 6 Monitores de la Piscina Municipal y actividades deportivas que desarrollan los 5 monitores deportivos (Spinning, Zumba, Gimnasia Rítmica, y Monitor/a de Sevillanas. La Plaza de Auxiliar Administrativo cuya jornada se pretende ampliar está adscrita a los servicios de actividades y de policía local, ambos también servicios esenciales.

El cronograma de actuación desde su inicio para configurar su desarrollo y la aplicación paulatina de las medidas a llevar a cabo es el siguiente: Está prevista su cobertura a 31 de diciembre de 2024 para coordinarse con la finalización de la oferta extraordinaria de estabilización del empleo temporal que se está desarrollando por este Ayuntamiento.

ASPECTO FINANCIERO

En relación con el aspecto financiero:

— En la aprobación del Plan de Ordenación de los Recursos Humanos del Ayuntamiento de Huétor Tájar todas las plazas que se incluyeron contaban con consignación presupuestaria suficiente para la cobertura definitiva de las plazas.

— La modificación de la jornada de las plazas que se proponen ampliar la jornada, se requiere su inclusión en plantilla y la consiguiente aprobación de Oferta de Empleo Público, no afectará a la estabilidad y sostenibilidad financiera. Se van a incluir en el Anexo de Personal y en los créditos presupuestarios correspondientes del Presupuesto del Ejercicio 2024 que están en fase de elaboración.

En caso de contratación fija-discontinua, como es el caso de los monitores de piscina y los monitores deportivos— Queda acreditado que las relaciones laborales vinculadas a la plaza/s de la que se pretende autorización de tasa específica cumplen las condiciones para ser consideradas fija discontinuas en atención al cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 16 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de puesto que existen intervalos temporales en los que no se prestan servicios motivados por su vinculación a actividades estacionales.

CONCLUSIONES

Elaborados los aspectos integrantes de la presente memoria, acreditando que la inclusión de las plazas mencionadas, con la modificación en las jornadas que se describen en la presente memoria, en la tasa específica para ser añadidas en la Oferta de Empleo Público, y siempre con el objetivo de reducir la temporalidad en el empleo

público por debajo del 8% presente, se concluye lo siguiente: Se hace completamente necesario proceder a la modificación del Plan de Ordenación de los Recursos Humanos del Ayuntamiento de Huétor Tájar.

En Huétor Tájar, en fecha de la firma digital al margen. EL ALCALDE Fdo: Fernando Delgado Ayén..”

B) Acuerdo Pleno extraordinario urgente de 03 de julio de 2024.

“4.- EXPEDIENTE 1868/2023.- MODIFICACIÓN DEL PLAN DE ORDENACIÓN DE RECURSOS HUMANOS DEL AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR TÁJAR.

Por el Sr. Alcalde se da cuenta del Dictamen favorable de la Comisión de Asuntos Generales de fecha 1 de julio de 2024 a la siguiente:

“PROPUESTA DE ACUERDO

En esta Administración existen plazas de carácter estructural que no se incorporaron en la Oferta de Estabilización de Empleo temporal aprobada al amparo de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre debido a que no cumplían los requisitos de temporalidad que exigía el artículo 2 de la Ley 20/2021.

En el BOP n.º 60 De fecha 27 de marzo de 2024 se publicó íntegramente el Plan de Ordenación de los Recursos Humanos del Ayuntamiento de Huétor Tájar aprobado definitivamente en acuerdo de pleno en sesión extraordinaria de 7 de febrero de 2024, en cuya memoria justificativa de solicitud de la tasa de reposición específica se incluyeron, entre otras, las siguientes plazas de naturaleza estructural que no cumplían los requisitos del proceso extraordinario de estabilización del empleo temporal:

- 6 Monitores de Piscina. Jornada 70% (9 meses)
- 4 Monitores de Piscina de verano. Jornada al 50% (2 meses)
- 8 Monitores deportivos. Jornada 40% (9 meses)
- 1 Auxiliar administrativo (jornada 80%)

En el Boletín oficial de la provincia n.º 76 de fecha 22 de abril de 2024 se publicó la oferta de empleo público extraordinaria de la tasa de reposición específica donde se publicaron las plazas de naturaleza estructural a ofertar antes de 31 de diciembre de 2024, excepto las plazas de los monitores deportivos y monitores de piscina porque a petición del coordinador de deportes y de las personas contratadas temporalmente en dichas plazas se mantuvieron varias reuniones con el equipo de gobierno con la finalidad de ampliar la jornada de dichas plazas antes de su convocatoria pública.

Esas plazas cuyas jornadas se pretenden modificar son las siguientes:

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN

(MONITORES DE PISCINA INVIERNO) 9 MESES

- 2 Monitores de Piscina. Jornada al 100%.
- 3 Monitores de Piscina. Jornada al 70%.

(MONITORES DE PISCINA DE VERANO) 2 MESES

- 2 Socorristas. Jornada al 100%
- 1 Socorrista. Jornada 90%-100%
- 3 Monitores. Jornada 70%

(MONITORES DEPORTIVOS) 9 MESES

(INVIERNO)

- 2 MONITORES DEPORTIVOS (SPINNING Y ZUMBA) JORNADA 65%
- 1 MONITOR DEPORTIVO (GIMNASIA RÍTMICA) JORNADA 50%
- 1 MONITOR DEPORTIVO (GIMNASIA RÍTMICA) JORNADA 30%
- 1 MONITOR DEPORTIVO (SEVILLANAS) JORNADA 40%

Sin embargo la plaza de auxiliar administrativo jornada al 80% sí se publicó en la mencionada oferta extraordinaria de la tasa de reposición específica pero se hace necesaria asimismo su ampliación al 100% antes de la convocatoria pública de la misma por necesidades del servicio administrativo.

También se hace necesario aprobar la ampliación de jornada de 1 plaza de Funcionario de Carrera. Arquitecto Superior. Plaza ya estabilizada al 60% y sería una ampliación de la jornada al 100%.

Una vez culmine el proceso de estabilización, esta Entidad no cumplirá con el fin de cumplir el objetivo previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, de que la temporalidad en el empleo público no supere el 8 por ciento de las plazas de naturaleza estructural en cada uno de sus ámbitos, al continuar estas plazas cubiertas con carácter interino o temporal.

En este sentido, es preciso su cobertura definitiva, puesto que los servicios a prestar con ellas resultan esenciales para el cumplimiento de los fines de la Corporación al tratarse de funciones recurrentes que se integran en la actividad ordinaria y del normal funcionamiento de esta Administración.

Visto el acuerdo de la Mesa General de Negociación de fecha 24 de junio de 2024.

Por todo ello,

PROPONGO

La modificación del Plan de Ordenación de los Recursos Humanos del Ayuntamiento de Huétor Tájar, (instrumento de planificación plurianual), que exige el artículo 20.Dos.4 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogados en 2024, para ampliar, con carácter extraordinario, la tasa específica, y que las plazas mencionadas formen parte de la misma y puedan ser incorporadas en la OEP de 2023 publicada en el BOP n.º 77 de fecha 25 de abril de 2023.

Y sin haber lugar a debate alguno”

Lo que se hace publico para general conocimiento.

En Huétor Tájar (Granada), en fecha de la firma digital al margen.

La Alcaldesa en funciones; Fdo: María Dolores López Jiménez



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS

Administración

CUENTA GENERAL EJERCICIO 2023

Inicio exposición pública.

EDICTO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, en fecha 07 de agosto de 2024, se expone al público la Cuenta General del Ayuntamiento de Las Gabras (expediente 2024 22 32 24000073), la cual contiene la del ente adscrito Consorcio Sierra Nevada Vega Sur, correspondiente al ejercicio 2023, por un plazo de quince días, durante los cuales, quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

*En Las Gabras, a la fecha de la firma digital.
Firmado por: Javier Bravo Sánchez.*



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE LA TAHA

Administración

Anuncio convocatoria y proceso de estabilización de una plaza de Guadalinfo

Anuncio convocatoria y proceso de estabilización de una plaza de Guadalinfo

ANUNCIO

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 2024-0201, de fecha 5 de agosto de 2024, las bases y la convocatoria excepcional en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, para cubrir una plaza de Monitor/Dinamizador de Guadalinfo, para el Ayuntamiento de La Taha, mediante sistema de concurso, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

"Expediente n.º: 541/2022

Procedimiento: Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos

Fecha de iniciación: 05/08/2024

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR EN PROPIEDAD UNA PLAZA DE MONITOR/DINAMIZADOR DE GUADALINFO, LABORAL A TIEMPO PARCIAL (50%) INCLUIDA EN EL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACION PREVISTO EN LA LEY 20/2021, MEDIANTE CONCURSO.

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de las presentes bases la regulación de los aspectos comunes para la convocatoria y proceso de selección de personal laboral fijo al 50% de la jornada laboral, de una plaza de Monitor/Dinamizador Guadalinfo, por el sistema de concurso, mediante procedimiento de estabilización de empleo temporal de la Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, dentro del marco general de ejecución de la Oferta Pública de Empleo extraordinaria, aprobada por Resolución de Alcaldía n.º 2022-0072, de fecha 3 de mayo de 2022 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 90, de fecha 12 de mayo de 2022.

Las características de la plaza vacante son:

Denominación: Monitor/Dinamizador Guadalinfo

Régimen: personal laboral, a tiempo parcial (50%)

Categoría profesional: 01

Número de plazas: 1

Fecha desde que está cubierta temporal e ininterrumpidamente: con anterioridad a 1 de enero de 2016.

SEGUNDA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Estar en posesión del título de Bachiller, Ciclo Formativo de Grado superior, o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, con arreglo a la legislación vigente. En todo caso la equivalencia u homologación de titulaciones deberá ser aportada por el aspirante mediante certificación expedida al efecto, por el organismo oficial correspondiente.

Estos requisitos deberán poseerse como fecha límite el último día del plazo de presentación de instancias.

TERCERA. Instancias y admisión de los aspirantes.

Las instancias (Anexo I) solicitando tomar parte en el presente proceso selectivo manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en las Base Segunda, referidas al día en que concluya el plazo de presentación de instancias, deberá presentarse junto con el justificante de pago de la tasa por derechos de examen, y se dirigirán a la Alcaldía de este Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro General del mismo o en los lugares que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento, <http://lataha.sedelectronica.es>, insertándose un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como en el Boletín Oficial del Estado.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en los tablones de anuncios de este ayuntamiento y en su sede electrónica, con indicación de las causas de exclusión, así como el plazo de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones que se concede a los aspirantes excluidos, en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, y el artículo 14.3 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, que será de 10 días hábiles.

Si se formularan reclamaciones o subsanaciones, serán resueltas en el mismo acto administrativo que apruebe la lista definitiva, que se hará pública, asimismo, en la forma indicada para la lista provisional. En la misma resolución se indicará la composición del Tribunal de Selección.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

CUARTA. Tribunal de Selección.

La composición del Tribunal de Selección se ajustará a lo establecido en los artículos 60 del Real Decreto Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-, y se constituirá atendiendo a los principios de imparcialidad, profesionalidad y especialidad, en función de la disponibilidad de recursos, tendiendo a la paridad entre hombres y mujeres. Tendrá la consideración de órgano colegiado.

En la misma resolución en la que se apruebe definitivamente la lista de aspirantes admitidos y excluidos, se fijará la composición del Tribunal de Selección a efectos de poder promover, en caso de que proceda, la recusación de sus miembros.

La composición del tribunal calificador incluirá también la de los respectivos suplentes, que serán designados conjuntamente con los titulares.

El Tribunal de Selección podrá nombrar colaboradores, especialistas y ayudantes, que estarán siempre bajo su dirección y control directos, limitándose al ejercicio de sus especialidades técnicas en base a las cuales colaborarán con la comisión de selección con voz, pero sin voto. Los asesores y especialistas estarán sometidos a las mismas causas de abstención y recusación que los miembros de la comisión de selección.

El Tribunal de Selección estará compuesto por la presidencia, la secretaría y cuatro vocalías, actuando todos ellos con voz y voto, con excepción de la secretaría que participará con voz, pero sin voto.

Todos sus miembros deberán ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo y estar en posesión de una titulación igual o superior a la exigida a los aspirantes y pertenecer al mismo grupo de titulación o superiores; no obstante, en ningún caso estará constituido mayoritariamente por miembros en activo del mismo cuerpo o la misma escala para los que deba efectuarse la selección.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

QUINTA. Sistema de selección.

El sistema de selección será el de concurso, de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

SEXTA. Fase de concurso (50 puntos).

6.1. Se valorarán los siguientes méritos relativos a la experiencia profesional, con un máximo de hasta 30 puntos:

a) Los servicios prestados en el Ayuntamiento de La Taha como personal funcionario interino o como personal laboral/laboral temporal en el mismo cuerpo, escala, subescala, categoría de dinamizador/a - monitor/a de centros Guadalinfo, objeto de la presente convocatoria, a razón de 0,70 puntos por cada mes de servicio completo.

b) Los servicios prestados en otras administraciones locales como personal funcionario interino o como personal laboral/laboral temporal en el mismo cuerpo, escala, subescala, categoría de dinamizador/a - monitor/a Guadalinfo, objeto de la presente convocatoria, a razón de 0,50 puntos por cada mes de servicio completo.

c) Los servicios prestados en administraciones locales u otras administraciones públicas como personal funcionario interino o como personal laboral temporal en categorías profesionales relacionadas con la plaza ofertada objeto de la presente convocatoria (a modo de ejemplo, atención al usuario o ciudadano, informática, administración electrónica, etc.), a razón de 0,10 puntos por cada mes de servicio completo.

6.2. Asimismo, se valorarán hasta con un máximo de 20 puntos los méritos académicos, con arreglo los siguientes criterios:

a) Por la posesión de una titulación académica o profesional oficial de nivel igual o superior a la requerida para el acceso al cuerpo, escala o categoría correspondiente, relacionada con la plaza ofertada objeto de la presente convocatoria. A razón de 10 puntos por cada titulación.

b) Por la formación recibida e impartida hasta el fin del plazo de presentación de instancias, y que hayan sido convocados, gestionados u homologados por institutos de Administración pública, por centros de formación de personal empleado público o por las organizaciones sindicales, centros de estudios, siempre y cuando guarde relación con la categoría y funciones de la plaza que se convoca. La valoración de cada curso se realizará a razón de 0,05 puntos por cada hora efectivamente realizada de formación.

c) Competencias en idiomas:

o Titulación correspondiente a B1, conforme al estándar internacional que define la competencia lingüística. (Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas, MCER): 0,25 puntos.

o Titulación correspondiente a B2 conforme al estándar internacional que define la competencia lingüística. (Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas, MCER): 0,50 puntos.

o Titulación correspondiente a C1 conforme al estándar internacional que define la competencia lingüística. (Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas, MCER): 0,75 puntos.

o Titulación correspondiente a C2 conforme al estándar internacional que define la competencia lingüística. (Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas, MCER): 1 punto.

6.3. Para la acreditación de los méritos relativos al servicio en el sector público se exigirá la presentación del certificado de servicios prestados de la Administración donde se prestaron los servicios. Asimismo, la acreditación de los méritos formativos o académicos, se exigirá la presentación

de copia del título expedido, pudiendo ser requerido en cualquier momento a que se aporte el título original a fin de proceder a su determinación como copia auténtica.

6.4. En caso de que, concluido el proceso selectivo por concurso, resultara que existe empate entre varios aspirantes, se desempatará atendiendo a quien hubiera obtenido más puntuación, contabilizados sin limitación máxima de meses de servicio, en el primer apartado del concurso (apartado 6.1.a) y, en caso de persistir el empate, por el aspirante que hubiera obtenido mayor puntuación en el siguiente apartado, contabilizados sin limitación máxima de meses de servicio, (apartado 6.1.b) y así, por ese orden descendente, sucesivamente.

SÉPTIMA. Calificación definitiva y relación de aprobados.

El Tribunal de Selección elevará a la Alcaldía del Ayuntamiento junto con el acta de la última sesión, la lista de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, con la puntuación total obtenida en el concurso, obteniéndose así la calificación definitiva. La citada lista de aspirantes estará configurada por orden de mayor a menor puntuación, e incluirá propuesta de nombramiento como personal laboral fijo a tiempo parcial (50%).

OCTAVA. Presentación de documentos y nombramiento o contratación.

En el plazo de veinte días hábiles a contar de la publicación de la relación de aprobados en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://ataha.sedelectronica.es>] y en el Tablón de Anuncios, el aspirante cuyo nombramiento o contratación se propone deberá presentar los siguientes documentos:

a) Copia auténtica del DNI.

b) Copia auténtica de la titulación exigida.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial, para el acceso al cuerpo o escala objeto de la presente convocatoria.

d) Informe médico de no padecer enfermedad o defecto físico que impidan el ejercicio de las correspondientes funciones.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

La Alcaldía deberá proceder a la formalización del correspondiente contrato de trabajo y a la incorporación al puesto de trabajo del aspirante propuesto en un plazo máximo de diez días desde la recepción de la completa documentación.

NOVENA. Incidencias.

El Tribunal de Selección queda facultado para resolver las dudas que surjan durante el proceso selectivo y para adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo aquello no previsto en estas bases.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante la Alcaldía, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; y el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, con carácter supletorio.

DÉCIMA. Incompatibilidades

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.”

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Asimismo, se publicarán en la sede electrónica del este Ayuntamiento [<http://lataha.sedelectronica.es>] y en el Tablón de Anuncios.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante Alcalde Presidente de este Ayuntamiento de La Taha, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente

En La Taha, a 6 de agosto de 2024

Firmado pos: D. José Antonio García Salguero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Taha.



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE MONTEJÍCAR

Administración

CUENTA GENERAL 2023

CUENTA GENERAL 2023

D. FRANCISCO JAVIER JIMÉNEZ ÁRBOL, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MONTEJÍCAR (GRANADA).

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2023, por un plazo de quince días, durante los cuales, quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección: <https://montejicar.sedelectronica.es>]. Lo que se hace público para general conocimiento. En Montejícar 06 de agosto de 2.024. El ALCALDE, Fdo. F. Javier Jiménez Árbol.



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE OGIJARES

URBANISMO

RATIFICACIÓN DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN DE LA UE-16 NNSS

RATIFICACIÓN DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN DE LA UE-16 NNSS

Por el presente se hace público que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 31 de julio de 2024 acordó:

PRIMERO.- RATIFICAR el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución 16 de NNSS de Ogíjares presentado en fecha 19/04/2024, estableciendo como condicionante que al objeto de practicar la correcta inscripción de las parcelas, una vez ratificada la reparcelación propuesta, deberán modificarse las determinaciones descriptivas de cada parcela en el sentido indicado en el informe jurídico de fecha 25/06/2024, no resultando dicho condicionamiento un defecto invalidante para la aprobación y ratificación del mismo, ello de conformidad con lo regulado en el art. 160 RLISTA.

SEGUNDO.- Se deberá proceder a la publicación del texto íntegro del acuerdo de aprobación definitiva del Estudio de Detalle en Pleno celebrado en fecha 28 de septiembre de 2020.

En Ogíjares a 6 de agosto de 2024
Firmado por : Estéfano Polo Segura, Alcalde-Presidente



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE PELIGROS

Área de Secretaría

Información Pública Ordenanza de aprobación de las bases reguladoras para la concesión de ayudas a la natalidad en el Municipio de Peligros

Información Pública Ordenanza de aprobación de las bases reguladoras para la concesión de ayudas a la natalidad en el Municipio de Peligros

Área funcional: Ordenanzas y Reglamentos

Dpto: Ordenanzas locales-gubernativas

Expte: 1521/2024

Asunto: Información Pública Ordenanza de aprobación de las bases reguladoras para la concesión de ayudas a la natalidad en el Municipio de Peligros

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE APROBACIÓN INICIAL

Aprobada inicialmente la Ordenanza de aprobación de las bases reguladoras para la concesión de ayudas a la natalidad en el Municipio de Peligros, por Acuerdo de Pleno de fecha 31 de julio de 2024, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de *treinta días*, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://peligros.sedelectronica.es>].

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Lo que se publica para su general conocimiento.

LA ALCALDESA EN FUNCIONES
(Decreto nº 1359/2024, de 31 de julio),

Fdo. Elena Barrera Paiz



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE PELIGROS

Área de Secretaría

Información Pública Otorgamiento de título de Hijo Adoptivo y Medalla de Oro del Municipio de Peligros a D. Antonio García Angulo

Información Pública Otorgamiento de título de Hijo Adoptivo y Medalla de Oro del Municipio de Peligros a D. Antonio García Angulo

ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

En virtud de Acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Peligros adoptado en sesión ordinaria de 31 de julio de 2024, se aprueba la iniciativa para el otorgamiento de título de Hijo Adoptivo y concesión de Medalla de Oro del Municipio de Peligros, a D. Antonio García Angulo, párroco de nuestra localidad.

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento de Protocolo, Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Peligros, durante el plazo de veinte días, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOP de Granada, se podrán formular por entidades y personas cuantas alegaciones se estimen oportunas, en orden a la finalidad propuesta.

Toda la documentación obrante en el expediente de interés puede consultarse en el Portal de Transparencia de la Sede Electrónica municipal (<https://peligros.sedelectronica.es>)

Lo que se publica para general conocimiento.

LA ALCALDESA EN FUNCIONES,

(Decreto nº 1359/2024, de 31 de julio),

Fdo. Elena Barrera Paiz



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE POLÍCAR

Administración

APROBACIÓN DEFINITIVA EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 1/2024

APROBACIÓN DEFINITIVA EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 1/2024

APROBACIÓN DEFINITIVA EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 1/2024

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario ordinario de fecha 27 de junio de 2024, sobre el expediente de modificación de créditos nº 1/2024 de suplemento crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

SUPLEMENTO EN APLICACIONES DE GASTOS

Programa: 342

Económica: 22706

Descripción: Trabajos Piscina Municipal

Créditos iniciales: 6.000,00 euros

Suplemento de crédito: 2.904,00 euros

Créditos finales: 8.900,00 euros

Programa: 454

Económica: 61906

Descripción: Reparación caminos rurales

Créditos iniciales: 5.000,00 euros

Suplemento de crédito: 7.000,00 euros

Créditos finales: 12.000,00 euros

Programa: 153

Económica: 62500

Descripción: Adquisición mobiliario urbano y señal

Créditos iniciales: 3.630,00 euros

Suplemento crédito: 6.993,00 euros

Créditos finales: 8.470,00 euros

Programa: 334

Económica: 46200

Descripción: Aportación Agente socio cultural

Créditos iniciales: 1.750,00 euros

Suplemento de crédito: 5.500,00 euros

Créditos finales: 6.898,59 euros

Programa: 170

Económica: 46200

Descripción: Aportación técnico medioambiental

Créditos iniciales: 3.500,00 euros

Suplemento de crédito: 344,02 euros

Créditos finales: 3.844,02 euros

TOTAL SUPLEMENTO APLICACIONES DE GASTOS 22.741,02 euros

SUPLEMENTO EN CONCEPTO DE INGRESOS

Capítulo: 8

Artículo: 87

Conc.: 87.00

Descripción: Remanente líquido de tesorería

Importe: 22.741,02 euros

TOTAL DE INGRESOS: 22.741,02 euros

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Polícar, 5 de agosto de 2024.-El Alcalde, fdo.: Marcos Navarro González.



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE VÁLOR

Administración

Cuenta General de 2023

Cuenta General correspondiente al ejercicio 2023

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2023, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Válor, 9 de agosto de 2024.-El Alcalde, fdo.: Juan Antonio Sánchez Montoro.



Administración Local

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS VALLE DE LECRÍN

Administración

NOMBRAMIENTOS PERSONAL LABORAL ESCUELA COMARCAL DE MUSICA

NOMBRAMIENTOS PERSONAL LABORAL ESCUELA COMARCAL DE MUSICA

Dº. MANUEL LUÍS VÍLCHEZ , PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL VALLE DE LECRÍN (GRANADA)

Resultando que por la Presidencia de la Mancomunidad de Municipios del Valle de Lecrín se aprobaron las bases para cubrir 1 plaza de Dirección y Profesor/a de Flauta, Lenguaje Musical y Banda (personal laboral, Grado Profesional, jornada parcial al 53%), incluida en el proceso de estabilización para dar cumplimiento a lo previsto en el art. 2 y en la Disposición Adicional 6ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Resultando que las Bases fueron publicadas en el BOP nº 247 de fecha 29/12/2022 con corrección de errores en los BOP nº 12 de 19/01/2023 y nº 13 de 20/01/2023, BOJA nº 30, de fecha 14/02/2023, y BOE nº 85 de fecha 10/04/2023.

Resultando que habiéndose publicado Edicto en el BOP nº 184 de 20/09/2023, en el Tablón de anuncios de esta Mancomunidad y sede electrónica de la misma del Listado provisional de admitidos, no se presentaron reclamaciones.

Resultando que en fecha 13/11/2023 se resolvió por la Presidencia la aprobación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos. Esta relación se publicó en el BOP de fecha 28/11/2023 nº 226, en el Tablón de anuncios de esta Mancomunidad y sede electrónica de la misma. Durante dicho periodo no se presentaron reclamaciones.

Vista el Acta del Tribunal calificador del proceso selectivo, correspondiente a la Sesión de 31 de enero de 2024, en la cual se propone a la Presidencia, conforme se establece en la base séptima de las reguladoras del presente proceso, el nombramiento de Dª Lorena Gutiérrez Martos con DNI: 74.****8C, para cubrir en propiedad la plaza de Dirección y Profesor/a de Flauta, Lenguaje Musical y Banda (personal laboral, Grado Profesional, jornada parcial al 53%) dado que ha sido el aspirante con mayor puntuación total obtenida.

Visto que el aspirante propuesto ha presentado en tiempo y forma la documentación establecida en la octava de las bases de la convocatoria.

Esta Presidencia, de conformidad con lo establecido en la Base octava de las bases reguladoras del presente proceso selectivo y en uso de las atribuciones que le están conferidas por el art. 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

RESUELVE

Primero Nombrar al aspirante propuesto por el Tribunal de selección (D^a Lorena Gutiérrez Martos con DNI: 74.****8C) personal laboral para cubrir en propiedad la plaza de Dirección y Profesor/a de Flauta, Lenguaje Musical y Banda (personal laboral, Grado Profesional, jornada parcial al 53%) con las siguientes características:

Escala	
Subescala	
Grupo y subgrupo	<i>Grado Profesional</i>
Naturaleza	<i>Laboral (jornada parcial al 53%)</i>

Segundo Notificar la presente resolución al aspirante nombrado que ha obtenido la plaza, comunicándoles que deberán tomar posesión en el plazo establecido en la base octava de las Bases de la convocatoria.

Tercero Publicar el nombramiento en el B.O.P. y en el Tablón de anuncios y en la sede electrónica de esta Mancomunidad <https://sedevalledelecrin.dipgra.es>

Lo que se hace público para general conocimiento, con la indicación de que la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida de conformidad con el art. 123 de la Ley 39/2019, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, potestativamente ante la Presidencia, mediante recurso de reposición, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de dicha publicación, con arreglo al art. 46.1 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de acuerdo con lo previsto en el art. 123.2 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En Dúrcal a fecha de la firma electrónica.

El Presidente

Ante mí, El Secretario

Fdo. Manuel Luís Vílchez.

Fdo. Manuel Luís Bayo.

D^o. MANUEL LUÍS VÍLCHEZ , PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL VALLE DE LECRÍN (GRANADA)

Resultando que por la Presidencia de la Mancomunidad de Municipios del Valle de Lecrín se aprobaron las bases para cubrir 1 plaza de Profesor/a de Canto, Coro y Lenguaje Musical (personal laboral discontinuo, Grado Profesional, jornada parcial al 22,66%), incluida en el proceso de estabilización para dar cumplimiento a lo previsto en el art. 2 y en la Disposición Adicional 6^a de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Resultando que las Bases fueron publicadas en el BOP nº 247 de fecha 29/12/2022 con corrección de errores en los BOP nº 12 de 19/01/2023 y nº 13 de 20/01/2023, BOJA nº 30, de fecha 14/02/2023, y BOE nº 85 de fecha 10/04/2023.

Resultando que habiéndose publicado Edicto en el BOP nº 184 de 20/09/2023, en el Tablón de anuncios de esta Mancomunidad y sede electrónica de la misma del Listado provisional de admitidos, no se presentaron reclamaciones.

Resultando que en fecha 13/11/2023 se resolvió por la Presidencia la aprobación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos. Esta relación se publicó en el BOP de fecha 28/11/2023 nº 226, en el Tablón de anuncios de esta Mancomunidad y sede electrónica de la misma. Durante dicho periodo no se presentaron reclamaciones.

Vista el Acta del Tribunal calificador del proceso selectivo, correspondiente a la Sesión de 31 de enero de 2024, en la cual se propone a la Presidencia, conforme se establece en la base séptima de las reguladoras del presente proceso, el nombramiento de D^a María Herminia Mochón Luzón con DNI: 24.****2K, para cubrir en propiedad la plaza de Profesor/a de Canto, Coro y Lenguaje Musical (personal laboral discontinuo, Grado Profesional, jornada parcial al 22,66%) dado que ha sido el aspirante con mayor puntuación total obtenida.

Visto que el aspirante propuesto ha presentado en tiempo y forma la documentación establecida en la octava de las bases de la convocatoria.

Esta Presidencia, de conformidad con lo establecido en la Base octava de las bases reguladoras del presente proceso selectivo y en uso de las atribuciones que le están conferidas por el art. 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

RESUELVE

Primero Nombrar al aspirante propuesto por el Tribunal de selección (D^a María Herminia Mochón Luzón con DNI: 24.****2K) personal laboral discontinuo para cubrir en propiedad la plaza de Profesor/a de Canto, Coro y Lenguaje Musical (personal laboral discontinuo, Grado Profesional, jornada parcial al 22,66%) con las siguientes características:

Escala	
Subescala	
Grupo y subgrupo	<i>Grado Profesional</i>
Naturaleza	<i>Laboral discontinuo (jornada parcial al 22,66%)</i>

Segundo Notificar la presente resolución al aspirante nombrado que ha obtenido la plaza, comunicándoles que deberán tomar posesión en el plazo establecido en la base octava de las Bases de la convocatoria.

Tercero Publicar el nombramiento en el B.O.P. y en el Tablón de anuncios y en la sede electrónica de esta Mancomunidad <https://sedevalledelecrin.dipgra.es>

Lo que se hace público para general conocimiento, con la indicación de que la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida de conformidad con el art. 123 de la Ley 39/2019, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, potestativamente ante la Presidencia, mediante recurso de reposición, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de dicha publicación, con arreglo al art. 46.1 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o

se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de acuerdo con lo previsto en el art. 123.2 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En Dúrcal a fecha de la firma electrónica.

El Presidente

Ante mí, El Secretario

Fdo. Manuel Luís Vílchez.

Fdo. Manuel Luís Bayo.

Dº. MANUEL LUÍS VÍLCHEZ , PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL VALLE DE LECRÍN (GRANADA)

Resultando que por la Presidencia de la Mancomunidad de Municipios del Valle de Lecrín se aprobaron las bases para cubrir 1 plaza de Profesor/a de Trompeta, Trompa y Lenguaje Musical (personal laboral discontinuo, Grado Profesional, jornada parcial al 13,33%), incluida en el proceso de estabilización para dar cumplimiento a lo previsto en el art. 2 y en la Disposición Adicional 6ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Resultando que las Bases fueron publicadas en el BOP nº 247 de fecha 29/12/2022 con corrección de errores en los BOP nº 12 de 19/01/2023 y nº 13 de 20/01/2023, BOJA nº 30, de fecha 14/02/2023, y BOE nº 85 de fecha 10/04/2023.

Resultando que habiéndose publicado Edicto en el BOP nº 184 de 20/09/2023, en el Tablón de anuncios de esta Mancomunidad y sede electrónica de la misma del Listado provisional de admitidos, no se presentaron reclamaciones.

Resultando que en fecha 13/11/2023 se resolvió por la Presidencia la aprobación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos. Esta relación se publicó en el BOP de fecha 28/11/2023 nº 226, en el Tablón de anuncios de esta Mancomunidad y sede electrónica de la misma. Durante dicho periodo no se presentaron reclamaciones.

Vista el Acta del Tribunal calificador del proceso selectivo, correspondiente a la Sesión de 31 de enero de 2024, en la cual se propone a la Presidencia, conforme se establece en la base séptima de las reguladoras del presente proceso, el nombramiento de Dº Javier Robles Gutiérrez con DNI: 76.****8F, para cubrir en propiedad la plaza de Profesor/a de Trompeta, Trompa y Lenguaje Musical (personal laboral discontinuo, Grado Profesional, jornada parcial al 13,33%) dado que ha sido el aspirante con mayor puntuación total obtenida.

Visto que el aspirante propuesto ha presentado en tiempo y forma la documentación establecida en la octava de las bases de la convocatoria.

Esta Presidencia, de conformidad con lo establecido en la Base octava de las bases reguladoras del presente proceso selectivo y en uso de las atribuciones que le están conferidas por el art. 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

RESUELVE

Primero Nombrar al aspirante propuesto por el Tribunal de selección (Dº Javier Robles Gutiérrez con DNI: 76.****8F) personal laboral discontinuo para cubrir en propiedad la plaza de Profesor/a de Trompeta, Trompa y Lenguaje Musical (personal laboral discontinuo, Grado Profesional, jornada parcial al 13,33%) con las siguientes características:

Escala	
Subescala	
Grupo y subgrupo	<i>Grado Profesional</i>
Naturaleza	<i>Laboral discontinuo (jornada parcial al 13,33%)</i>

Segundo Notificar la presente resolución al aspirante nombrado que ha obtenido la plaza, comunicándoles que deberán tomar posesión en el plazo establecido en la base octava de las Bases de la convocatoria.

Tercero Publicar el nombramiento en el B.O.P. y en el Tablón de anuncios y en la sede electrónica de esta Mancomunidad <https://sedevalledelecrin.dipgra.es>

Lo que se hace público para general conocimiento, con la indicación de que la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida de conformidad con el art. 123 de la Ley 39/2019, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, potestativamente ante la Presidencia, mediante recurso de reposición, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de dicha publicación, con arreglo al art. 46.1 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de acuerdo con lo previsto en el art. 123.2 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En Dúrcal a fecha de la firma electrónica.

El Presidente

Ante mí, El Secretario

Fdo. Manuel Luís Vílchez.

Fdo. Manuel Luís Bayo.

Dº. MANUEL LUÍS VÍLCHEZ , PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL VALLE DE LECRÍN (GRANADA)

Resultando que por la Presidencia de la Mancomunidad de Municipios del Valle de Lecrín se aprobaron las bases para cubrir 1 plaza de Profesor/a de Saxofón (personal laboral discontinuo, Grado Profesional, jornada parcial al 1,33%), incluida en el proceso de estabilización para dar cumplimiento a lo previsto en el art. 2 y en la Disposición Adicional 6ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Resultando que las Bases fueron publicadas en el BOP nº 247 de fecha 29/12/2022 con corrección de errores en los BOP nº 12 de 19/01/2023 y nº 13 de 20/01/2023, BOJA nº 30, de fecha 14/02/2023, y BOE nº 85 de fecha 10/04/2023.

Resultando que habiéndose publicado Edicto en el BOP nº 184 de 20/09/2023, en el Tablón de anuncios de esta Mancomunidad y sede electrónica de la misma del Listado provisional de admitidos, no se presentaron reclamaciones.

Resultando que en fecha 13/11/2023 se resolvió por la Presidencia la aprobación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos. Esta relación se publicó en el BOP de fecha 28/11/2023 nº 226, en el Tablón de

anuncios de esta Mancomunidad y sede electrónica de la misma. Durante dicho periodo no se presentaron reclamaciones.

Vista el Acta del Tribunal calificador del proceso selectivo, correspondiente a la Sesión de 31 de enero de 2024, en la cual se propone a la Presidencia, conforme se establece en la base séptima de las reguladoras del presente proceso, el nombramiento de D^a Eva Carrillo Cabezas con DNI: 77. ****0Q, para cubrir en propiedad la plaza de Profesor/a de Saxofón (personal laboral discontinuo, Grado Profesional, jornada parcial al 1,33%) dado que ha sido el aspirante con mayor puntuación total obtenida.

Visto que el aspirante propuesto ha presentado en tiempo y forma la documentación establecida en la octava de las bases de la convocatoria.

Esta Presidencia, de conformidad con lo establecido en la Base octava de las bases reguladoras del presente proceso selectivo y en uso de las atribuciones que le están conferidas por el art. 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

RESUELVE

Primero Nombrar al aspirante propuesto por el Tribunal de selección (D^a Eva Carrillo Cabezas con DNI: 77. ****0Q) personal laboral discontinuo para cubrir en propiedad la plaza de Profesor/a de Saxofón (personal laboral discontinuo, Grado Profesional, jornada parcial al 1,33%) con las siguientes características:

Escala	
Subescala	
Grupo y subgrupo	<i>Grado Profesional</i>
Naturaleza	<i>Laboral discontinuo (jornada parcial al 1,33%)</i>

Segundo Notificar la presente resolución al aspirante nombrado que ha obtenido la plaza, comunicándoles que deberán tomar posesión en el plazo establecido en la base octava de las Bases de la convocatoria.

Tercero Publicar el nombramiento en el B.O.P. y en el Tablón de anuncios y en la sede electrónica de esta Mancomunidad <https://sedevalledelecrin.dipgra.es>

Lo que se hace público para general conocimiento, con la indicación de que la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida de conformidad con el art. 123 de la Ley 39/2019, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, potestativamente ante la Presidencia, mediante recurso de reposición, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de dicha publicación, con arreglo al art. 46.1 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de acuerdo con lo previsto en el art. 123.2 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En Dúrcal a fecha de la firma electrónica.

El Presidente

Ante mí, El Secretario

Fdo. Manuel Luís Vílchez.

Fdo. Manuel Luís Bayo.

Dº. MANUEL LUÍS VÍLCHEZ , PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL VALLE DE LECRÍN (GRANADA)

Resultando que por la Presidencia de la Mancomunidad de Municipios del Valle de Lecrín se aprobaron las bases para cubrir 1 plaza de Profesor/a de Piano y Lenguaje Musical (personal laboral, Grado Profesional Superior, jornada parcial al 60%), incluida en el proceso de estabilización para dar cumplimiento a lo previsto en el art. 2 y en la Disposición Adicional 6ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Resultando que las Bases fueron publicadas en el BOP nº 247 de fecha 29/12/2022 con corrección de errores en los BOP nº 12 de 19/01/2023 y nº 13 de 20/01/2023, BOJA nº 30, de fecha 14/02/2023, y BOE nº 85 de fecha 10/04/2023.

Resultando que habiéndose publicado Edicto en el BOP nº 184 de 27/09/2023, en el Tablón de anuncios de esta Mancomunidad y sede electrónica de la misma del Listado provisional de admitidos y excluidos con corrección de errores en BOP nº 192 de 09/10/2023, no se presentaron reclamaciones.

Resultando que en fecha 13/11/2023 se resolvió por la Presidencia la aprobación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos. Esta relación se publicó en el BOP de fecha 28/11/2023 nº 226, en el Tablón de anuncios de esta Mancomunidad y sede electrónica de la misma. Durante dicho periodo no se presentaron reclamaciones.

Vista el Acta del Tribunal calificador del proceso selectivo, correspondiente a la Sesión de 31 de enero de 2024, en la cual se propone a la Presidencia, conforme se establece en la base séptima de las reguladoras del presente proceso, el nombramiento de Dª Carmen María López Ruiz con DNI: 24.****5V, para cubrir en propiedad la plaza de Profesor/a de Piano y Lenguaje Musical (personal laboral discontinuo, Grado Profesional Superior, jornada parcial al 60%) dado que ha sido el aspirante con mayor puntuación total obtenida.

Visto que el aspirante propuesto ha presentado en tiempo y forma la documentación establecida en la octava de las bases de la convocatoria.

Esta Presidencia, de conformidad con lo establecido en la Base octava de las bases reguladoras del presente proceso selectivo y en uso de las atribuciones que le están conferidas por el art. 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

RESUELVE

Primero Nombrar al aspirante propuesto por el Tribunal de selección (Dª Carmen María López Ruiz con DNI: 24.****5V) personal laboral discontinuo para cubrir en propiedad la plaza de Profesor/a de Piano y Lenguaje Musical (personal laboral discontinuo, Grado Profesional Superior, jornada parcial al 60%) con las siguientes características:

Escala	
Subescala	
Grupo y subgrupo	<i>Grado Profesional Superior</i>
Naturaleza	<i>Laboral discontinuo (jornada parcial al 60%)</i>

Segundo Notificar la presente resolución al aspirante nombrado que ha obtenido la plaza, comunicándoles que deberán tomar posesión en el plazo establecido en la base octava de las Bases de la convocatoria.

Tercero Publicar el nombramiento en el B.O.P. y en el Tablón de anuncios y en la sede electrónica de esta Mancomunidad <https://sedevalledelecrin.dipgra.es>

Lo que se hace público para general conocimiento, con la indicación de que la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida de conformidad con el art. 123 de la Ley 39/2019, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, potestativamente ante la Presidencia, mediante recurso de reposición, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de dicha publicación, con arreglo al art. 46.1 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de acuerdo con lo previsto en el art. 123.2 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En Dúrcal a fecha de la firma electrónica.

El Presidente

Ante mí, El Secretario

Fdo. Manuel Luís Vílchez.

Fdo. Manuel Luís Bayo.

Dº. MANUEL LUÍS VÍLCHEZ , PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL VALLE DE LECRÍN (GRANADA)

Resultando que por la Presidencia de la Mancomunidad de Municipios del Valle de Lecrín se aprobaron las bases para cubrir 1 plaza de Profesor/a de Percusión (personal laboral discontinuo, Grado Profesional, jornada parcial al 6,67%), incluida en el proceso de estabilización para dar cumplimiento a lo previsto en el art. 2 y en la Disposición Adicional 6ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Resultando que las Bases fueron publicadas en el BOP nº 247 de fecha 29/12/2022 con corrección de errores en los BOP nº 12 de 19/01/2023 y nº 13 de 20/01/2023, BOJA nº 30, de fecha 14/02/2023, y BOE nº 85 de fecha 10/04/2023.

Resultando que habiéndose publicado Edicto en el BOP nº 184 de 20/09/2023, en el Tablón de anuncios de esta Mancomunidad y sede electrónica de la misma del Listado provisional de admitidos, no se presentaron reclamaciones.

Resultando que en fecha 13/11/2023 se resolvió por la Presidencia la aprobación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos. Esta relación se publicó en el BOP de fecha 28/11/2023 nº 226, en el Tablón de anuncios de esta Mancomunidad y sede electrónica de la misma. Durante dicho periodo no se presentaron reclamaciones.

Vista el Acta del Tribunal calificador del proceso selectivo, correspondiente a la Sesión de 31 de enero de 2024, en la cual se propone a la Presidencia, conforme se establece en la base séptima de las reguladoras del presente proceso, el nombramiento de Dª Rocío Palao Pérez con DNI: 48.****5Y, para cubrir en propiedad la plaza de Profesor/a de Percusión (personal laboral discontinuo, Grado Profesional, jornada parcial al 6,67%) dado que ha sido el aspirante con mayor puntuación total obtenida.

Visto que el aspirante propuesto ha presentado en tiempo y forma la documentación establecida en la octava de las bases de la convocatoria.

Esta Presidencia, de conformidad con lo establecido en la Base octava de las bases reguladoras del presente proceso selectivo y en uso de las atribuciones que le están conferidas por el art. 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

RESUELVE

Primero Nombrar al aspirante propuesto por el Tribunal de selección (D^a Rocío Palao Pérez con DNI: 48.****5Y) personal laboral discontinuo para cubrir en propiedad la plaza de Profesor/a de Percusión (personal laboral discontinuo, Grado Profesional, jornada parcial al 6,67%) con las siguientes características:

Escala	
Subescala	
Grupo y subgrupo	<i>Grado Profesional</i>
Naturaleza	<i>Laboral discontinuo (jornada parcial al 6,67%)</i>

Segundo Notificar la presente resolución al aspirante nombrado que ha obtenido la plaza, comunicándoles que deberán tomar posesión en el plazo establecido en la base octava de las Bases de la convocatoria.

Tercero Publicar el nombramiento en el B.O.P. y en el Tablón de anuncios y en la sede electrónica de esta Mancomunidad <https://sedevalledelecrin.dipgra.es>

Lo que se hace público para general conocimiento, con la indicación de que la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida de conformidad con el art. 123 de la Ley 39/2019, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, potestativamente ante la Presidencia, mediante recurso de reposición, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de dicha publicación, con arreglo al art. 46.1 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de acuerdo con lo previsto en el art. 123.2 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En Dúrcal a fecha de la firma electrónica.

El Presidente

Ante mí, El Secretario

Fdo. Manuel Luís Vílchez.

Fdo. Manuel Luís Bayo.

D^o. MANUEL LUÍS VÍLCHEZ , PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL VALLE DE LECRÍN (GRANADA)

Resultando que por la Presidencia de la Mancomunidad de Municipios del Valle de Lecrín se aprobaron las bases para cubrir 1 plaza de Profesor/a de Guitarra y Rondalla (personal laboral discontinuo, Grado Profesional,

jornada parcial al 41,33%), incluida en el proceso de estabilización para dar cumplimiento a lo previsto en el art. 2 y en la Disposición Adicional 6ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Resultando que las Bases fueron publicadas en el BOP nº 247 de fecha 29/12/2022 con corrección de errores en los BOP nº 12 de 19/01/2023 y nº 13 de 20/01/2023, BOJA nº 30, de fecha 14/02/2023, y BOE nº 85 de fecha 10/04/2023.

Resultando que habiéndose publicado Edicto en el BOP nº 184 de 20/09/2023, en el Tablón de anuncios de esta Mancomunidad y sede electrónica de la misma del Listado provisional de admitidos, no se presentaron reclamaciones.

Resultando que en fecha 13/11/2023 se resolvió por la Presidencia la aprobación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos. Esta relación se publicó en el BOP de fecha 28/11/2023 nº 226, en el Tablón de anuncios de esta Mancomunidad y sede electrónica de la misma. Durante dicho periodo no se presentaron reclamaciones.

Vista el Acta del Tribunal calificador del proceso selectivo, correspondiente a la Sesión de 31 de enero de 2024, en la cual se propone a la Presidencia, conforme se establece en la base séptima de las reguladoras del presente proceso, el nombramiento de Dº Francisco Javier Moreno Rebollo con DNI: 29****7M, para cubrir en propiedad la plaza de Profesor/a de Guitarra y Rondalla (personal laboral discontinuo, Grado Profesional, jornada parcial al 41,33%) dado que ha sido el aspirante con mayor puntuación total obtenida.

Visto que el aspirante propuesto ha presentado en tiempo y forma la documentación establecida en la octava de las bases de la convocatoria.

Esta Presidencia, de conformidad con lo establecido en la Base octava de las bases reguladoras del presente proceso selectivo y en uso de las atribuciones que le están conferidas por el art. 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

RESUELVE

Primero Nombrar al aspirante propuesto por el Tribunal de selección (Dº Francisco Javier Moreno Rebollo con DNI: 29****7M) personal laboral discontinuo para cubrir en propiedad la plaza de Profesor/a de Guitarra y Rondalla (personal laboral discontinuo, Grado Profesional, jornada parcial al 41,33%) con las siguientes características:

Escala	
Subescala	
Grupo y subgrupo	<i>Grado Profesional</i>
Naturaleza	<i>Laboral discontinuo (jornada parcial al 41,33%)</i>

Segundo Notificar la presente resolución al aspirante nombrado que ha obtenido la plaza, comunicándoles que deberán tomar posesión en el plazo establecido en la base octava de las Bases de la convocatoria.

Tercero Publicar el nombramiento en el B.O.P. y en el Tablón de anuncios y en la sede electrónica de esta Mancomunidad <https://sedevalededelecrin.dipgra.es>

Lo que se hace público para general conocimiento, con la indicación de que la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida de conformidad con el art. 123 de la Ley 39/2019, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, potestativamente ante la Presidencia, mediante recurso de reposición, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de dicha publicación, con arreglo al art. 46.1 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de acuerdo con lo previsto en el art. 123.2 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En Dúrcal a fecha de la firma electrónica.

El Presidente

Ante mí, El Secretario

Fdo. Manuel Luís Vílchez.

Fdo. Manuel Luís Bayo.

Dº. MANUEL LUÍS VÍLCHEZ , PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL VALLE DE LECRÍN (GRANADA)

Resultando que por la Presidencia de la Mancomunidad de Municipios del Valle de Lecrín se aprobaron las bases para cubrir 1 plaza de Profesor/a de Danza (personal laboral discontinuo, Certificado de Profesionalidad acondicionamiento físico en grupo con soporte musical, jornada parcial al 53%), incluida en el proceso de estabilización para dar cumplimiento a lo previsto en el art. 2 y en la Disposición Adicional 6ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Resultando que las Bases fueron publicadas en el BOP nº 247 de fecha 29/12/2022 con corrección de errores en los BOP nº 12 de 19/01/2023 y nº 13 de 20/01/2023, BOJA nº 30, de fecha 14/02/2023, y BOE nº 85 de fecha 10/04/2023.

Resultando que habiéndose publicado Edicto en el BOP nº 184 de 20/09/2023, en el Tablón de anuncios de esta Mancomunidad y sede electrónica de la misma del Listado provisional de admitidos, no se presentaron reclamaciones.

Resultando que en fecha 13/11/2023 se resolvió por la Presidencia la aprobación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos. Esta relación se publicó en el BOP de fecha 28/11/2023 nº 226, en el Tablón de anuncios de esta Mancomunidad y sede electrónica de la misma. Durante dicho periodo no se presentaron reclamaciones.

Vista el Acta del Tribunal calificador del proceso selectivo, correspondiente a la Sesión de 31 de enero de 2024, en la cual se propone a la Presidencia, conforme se establece en la base séptima de las reguladoras del presente proceso, el nombramiento de Dª Marianela Roldán Gamarra con DNI: 74*****5Y, para cubrir en propiedad la plaza de Profesor/a de Danza (personal laboral discontinuo, Certificado de Profesionalidad acondicionamiento físico en grupo con soporte musical, jornada parcial al 53%) dado que ha sido el aspirante con mayor puntuación total obtenida.

Visto que el aspirante propuesto ha presentado en tiempo y forma la documentación establecida en la octava de las bases de la convocatoria.

Esta Presidencia, de conformidad con lo establecido en la Base octava de las bases reguladoras del presente proceso selectivo y en uso de las atribuciones que le están conferidas por el art. 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

RESUELVE

Primero Nombrar al aspirante propuesto por el Tribunal de selección (D^a Marianela Roldán Gamarra con DNI: 74****5Y) personal laboral discontinuo para cubrir en propiedad la plaza de Profesor/a de Danza (personal laboral discontinuo, Certificado de Profesionalidad acondicionamiento físico en grupo con soporte musical, jornada parcial al 53%) con las siguientes características:

Escala	
Subescala	
Grupo y subgrupo	Certificado de Profesionalidad acondicionamiento físico en grupo con soporte musical
Naturaleza	<i>Laboral discontinuo (jornada parcial al 53%)</i>

Segundo Notificar la presente resolución al aspirante nombrado que ha obtenido la plaza, comunicándoles que deberán tomar posesión en el plazo establecido en la base octava de las Bases de la convocatoria.

Tercero Publicar el nombramiento en el B.O.P. y en el Tablón de anuncios y en la sede electrónica de esta Mancomunidad <https://sedevalledelecrin.dipgra.es>

Lo que se hace público para general conocimiento, con la indicación de que la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida de conformidad con el art. 123 de la Ley 39/2019, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, potestativamente ante la Presidencia, mediante recurso de reposición, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de dicha publicación, con arreglo al art. 46.1 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de acuerdo con lo previsto en el art. 123.2 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En Dúrcal a fecha de la firma electrónica.

El Presidente

Ante mí, El Secretario

Fdo. Manuel Luís Vílchez.

Fdo. Manuel Luís Bayo.

D^o. MANUEL LUÍS VÍLCHEZ , PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL VALLE DE LECRÍN (GRANADA)

Resultando que por la Presidencia de la Mancomunidad de Municipios del Valle de Lecrín se aprobaron las bases para cubrir 1 plaza de Profesor/a de Clarinete, Educación Musical y Lenguaje Musical (personal laboral discontinuo, Grado Profesional, jornada parcial al 24%), incluida en el proceso de estabilización para dar cumplimiento

a lo previsto en el art. 2 y en la Disposición Adicional 6ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Resultando que las Bases fueron publicadas en el BOP nº 247 de fecha 29/12/2022 con corrección de errores en los BOP nº 12 de 19/01/2023 y nº 13 de 20/01/2023, BOJA nº 30, de fecha 14/02/2023, y BOE nº 85 de fecha 10/04/2023.

Resultando que habiéndose publicado Edicto en el BOP nº 184 de 20/09/2023, en el Tablón de anuncios de esta Mancomunidad y sede electrónica de la misma del Listado provisional de admitidos, no se presentaron reclamaciones.

Resultando que en fecha 13/11/2023 se resolvió por la Presidencia la aprobación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos. Esta relación se publicó en el BOP de fecha 28/11/2023 nº 226, en el Tablón de anuncios de esta Mancomunidad y sede electrónica de la misma. Durante dicho periodo no se presentaron reclamaciones.

Vista el Acta del Tribunal calificador del proceso selectivo, correspondiente a la Sesión de 31 de enero de 2024, en la cual se propone a la Presidencia, conforme se establece en la base séptima de las reguladoras del presente proceso, el nombramiento de Dª Belinda Ibáñez Martín con DNI: 14****1G, para cubrir en propiedad la plaza de Profesor/a de Clarinete, Educación Musical y Lenguaje Musical (personal laboral discontinuo, Grado Profesional, jornada parcial al 24%) dado que ha sido el aspirante con mayor puntuación total obtenida.

Visto que el aspirante propuesto ha presentado en tiempo y forma la documentación establecida en la octava de las bases de la convocatoria.

Esta Presidencia, de conformidad con lo establecido en la Base octava de las bases reguladoras del presente proceso selectivo y en uso de las atribuciones que le están conferidas por el art. 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

RESUELVE

Primero Nombrar al aspirante propuesto por el Tribunal de selección (Dª Belinda Ibáñez Martín con DNI: 14****1G) personal laboral discontinuo para cubrir en propiedad la plaza de Profesor/a de Clarinete, Educación Musical y Lenguaje Musical (personal laboral discontinuo, Grado Profesional, jornada parcial al 24%) con las siguientes características:

Escala	
Subescala	
Grupo y subgrupo	Grado Profesional
Naturaleza	<i>Laboral discontinuo (jornada parcial al 24%)</i>

Segundo Notificar la presente resolución al aspirante nombrado que ha obtenido la plaza, comunicándoles que deberán tomar posesión en el plazo establecido en la base octava de las Bases de la convocatoria.

Tercero Publicar el nombramiento en el B.O.P. y en el Tablón de anuncios y en la sede electrónica de esta Mancomunidad <https://sedevalldelecrin.dipgra.es>

Lo que se hace público para general conocimiento, con la indicación de que la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida de conformidad con el art. 123 de la Ley 39/2019, de 1 de

octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, potestativamente ante la Presidencia, mediante recurso de reposición, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de dicha publicación, con arreglo al art. 46.1 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de acuerdo con lo previsto en el art. 123.2 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En Dúrcal a fecha de la firma electrónica.

El Presidente

Ante mí, El Secretario

Fdo. Manuel Luís Vílchez.

Fdo. Manuel Luís Bayo.

En Dúrcal, a 06 de agosto de 2024

Firmado por: Manuel Luís Vílchez. Presidente de la Mancomunidad de Municipios del Valle de Lecrín.